

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

ABOGADO

Señor (a).

JUEZ ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (REPARTO).

E.

S.

D.

Ref.

Demandantes:

Demandados:

**MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA.
MARÍA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ Y OTROS.
MUNICIPIO DE ISNOS HUILA Y OTROS.**

Respetado (a) Doctor (a):

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.083.874.186 expedida en Pitalito, portador de la tarjeta profesional de abogado número 229.637 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que me han conferido los señores **MARÍA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.084.897.704 expedida en Oporapa Huila, quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijos **ASHLEY CAROLINA ROJAS VALENZUELA** y **DARIAN MIGUEL CHILITO VALENZUELA**; de los señores **YIVERALEY ROJAS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 83.219.651 expedida en Oporapa Huila; **JOSÉ GEIMER VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía número 83.028.013 expedida en Saladoblanco; **JOSÉ GEIMER VALENZUELA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.912.455 expedida en Pitalito, quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijas **NATHALY PAULINA VALENZUELA HERMIDA** y **EVELYN DANIELA VALENZUELA HERMIDA**; **CARLOS JOHAN VALENZUELA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.084.898.887 expedida en Oporapa; **DEINER STIVEN HURTADO VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.004.493.060 expedida en Garzón; y de la señora **ANA MARÍA VALENZUELA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 55.195.257 expedida en Oporapa, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija **YERALDINE CABRERA VALENZUELA**; de conformidad con los poderes que acompaño a la presente demanda y cuya personería comedidamente solicito se sirva reconocerme; en forma respetuosa acudo a su despacho con el objeto de instaurar el **MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA**, con el fin de que previos los trámites del proceso ordinario contencioso administrativo, con citación y audiencia del **MUNICIPIO DE ISNOS HUILA**, representado legalmente por su alcalde **JOSÉ ALFREDO MUÑOZ**, o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones al momento de la notificación; el señor **YIMER JESÚS STERLING SÁNCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.219.292; **COLOMBIANA DE ASISTENCIA S.A.S.**, identificada con NIT 900015278 – 0, y representada legalmente por su gerente el señor **WILLIAM EDGARDO BEJARANO VERA**, o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones al momento de la

notificación; y la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS – FEDEAEREOS**, representada legalmente por el señor **RICARDO OSPINA**, o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones al momento de la notificación; para que se hagan las siguientes o similares:

DECLARACIONES Y CONDENAS

1. Que se declare patrimonial y administrativamente responsable al **MUNICIPIO DE ISNOS HUILA**, representado legalmente por su alcalde **JOSÉ ALFREDO MUÑOZ**, o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones al momento de la notificación; el señor **YIMER JESÚS STERLING SÁNCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.219.292; **COLOMBIANA DE ASISTENCIA S.A.S.**, identificada con NIT 900015278 – 0, y representada legalmente por su gerente el señor **WILLIAM EDGARDO BEJARANO VERA**, o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones al momento de la notificación; y la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS – FEDEAEREOS**, representada legalmente por el señor **RICARDO OSPINA**, o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones al momento de la notificación; con el fin de que se les indemnice a mis poderdantes en forma total, los perjuicios patrimoniales (lucro cesante y daño emergente) y extrapatrimoniales (daños morales y daño a la salud o cualquier otro que se pruebe) causados con el injustificado daño antijurídico sufrido, con ocasión a las lesiones y pérdida de capacidad laboral y ocupacional de la señora **MARÍA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.084.897.704 expedida en Oporapa Huila, como consecuencia de los hechos ocurridos el día 13 de octubre del año 2022, en el Municipio de Isnos Huila.
2. Como consecuencia de lo anterior, se ordene al **MUNICIPIO DE ISNOS HUILA**, el señor **YIMER JESÚS STERLING SÁNCHEZ**; **COLOMBIANA DE ASISTENCIA S.A.S.**, y la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS – FEDEAEREOS**, a pagar a favor de mis poderdantes la indemnización total y ordinaria por perjuicios materiales e inmateriales o cualquier otro que se pruebe, en la cuantía que se acredite en el proceso, los cuales a manera eminentemente enunciativa se expresan de la siguiente forma:

2.1. PERJUICIOS MATERIALES:

Sobre el tema del lucro cesante, se debe tener en cuenta que la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, contaba con el pleno ejercicio de sus funciones físicas y a causa del accidente en parapente, perdió parte de su capacidad laboral, razón por lo cual se le debe reconocer una

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

A B O G A D O

indemnización correspondiente a la cuantía que resulte del cálculo de dicha pérdida de la capacidad laboral, por el término de su vida probable.

Por lo anterior, considero que a mi poderdante se le debe favorecer con la "*restitutio in integrum*", por lo cual la sanción de resarcimiento del daño debe ser una prestación pecuniaria considerada equivalente a la disminución patrimonial sufrida como la ganancia frustrada, que es la pérdida de aquellas rentas que toman vida, en la actividad productiva del lesionado, la cual debe ser equivalente a la ganancia media de un sujeto en el curso de su vida probable laboral, por lo cual se debe fijar una suma de dinero a través de la capitalización anticipada de la renta en relación con dicha vida laboral probable.

Para conocer el valor se debe tomar el salario que devengaba la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, para el momento de los hechos, el cual era el equivalente a un salario mínimo mensual, es decir la suma de \$1.000.000 más el auxilio de transporte de \$117.000, para un total de \$1.117.000 y la pacífica tradición jurisprudencial sobre la materia la cual establece que a ese valor hay que sumarle el 25% correspondiente a los factores prestacionales, para un total de \$1.250.000 y descontar la parte que nuestro mandante debía destinar para su propia subsistencia que corresponde al 25%, (\$256.517), por lo tanto, solamente el 75% restante constituiría el beneficio patrimonial perdido, ello equivale a \$937.500 (ver, entre otras, la sentencia del 22 de marzo de 2007, proferida por la Sala de Cas. Civil de la C.S.J., exp. 05001-3103-000-1997-5125-01).

En segundo término, se deberá tomar en cuenta el porcentaje de pérdida de capacidad laboral (PCL), la cual fue estimada para la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, en un 12,62%, por lo cual el lucro cesante mensual que arroja dicha PCL corresponde a \$132.175, en los términos aceptados por la jurisprudencia nacional (ver entre otras la sentencia del 20 de enero de 2009, proferida por la Sala de Cas. Civil de la C.S.J., exp. 17001310300519930021501), teniendo en cuenta igualmente el interés legal del 6% anual, las cuales nos arrojan los siguientes resultados:

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:

Para llegar al mismo, se deberá multiplicar el valor de la renta total a pagar por el resultado de utilizar la fórmula de cálculo actuarial siguiente:

$$VA = LCM \times S_n$$

Donde:

VA Corresponde al valor actual del lucro cesante pasado total, incluidos intereses del 6% anual.

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

ABOGADO

LCM Es el lucro cesante mensual actualizado (\$132.175).

Sn Es el valor acumulado de la renta periódica de un peso que se paga "n" veces a una tasa de interés "i" por periodo.

El factor Sn se obtiene de la siguiente fórmula matemática:

$$Sn = \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

i: Corresponde al interés legal = 6% anual = 0.004867
interés compuesto mensual.

n: Número de meses transcurridos desde la fecha de la omisión hasta la fecha en que se hace la reclamación formal (23 meses).

DESARROLLO:

- LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:**

$$Sn = \frac{(1+0.004867)^{23} - 1}{0.004867}$$

$$Sn = 24,27$$

Entonces el desarrollo de la fórmula $VA = LCM \times Sn$ es como sigue:

$$VA = \$132.175 \times 24,27 = \mathbf{\$3.208.471}$$

- LUCRO CESANTE FUTURO:**

Obedece a la fórmula siguiente:

$$VA = LCM \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

Donde:

VA Corresponde al valor actual del lucro cesante pasado total, incluidos intereses del 6% anual.

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

ABOGADO

LCM Es el lucro cesante mensual actualizado (\$132,175).

n meses de vida probable de los lesionados contados a partir de la fecha de corte del lucro cesante consolidado, que según las tablas de mortalidad aprobadas por la superfinanciera son 53,4 años que equivalen a 641 meses.

DESARROLLO:

$$VA = LCM \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)}$$

$$VA = \$132,175 \frac{(1+0.004867)^{641} - 1}{0.004867} = \$25.947.685$$

2.2. DAÑOS MORALES:

Para el efecto, la sala plena de la sección Tercera del Consejo De Estado, en sentencia de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014), Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, consejera Ponente: Olga Mélida Valle De La Hoz, No. De Radicado 202057750001-23-15-000-1999-00326-01-(31172), ha establecido lo siguiente:

“Procede la Sala Plena de la Sección Tercera a unificar su jurisprudencia en torno a los perjuicios morales a reconocer a la víctima directa y sus familiares en caso de lesiones personales.

La reparación del daño moral en caso de lesiones tiene su fundamento en el dolor o padecimiento que se causa a la víctima directa, familiares y demás personas allegadas.

Para el efecto se fija como referente en la liquidación del perjuicio moral, en los eventos de lesiones, la valoración de la gravedad o levedad de la lesión reportada por la víctima. Su manejo se ha dividido en seis (6) rangos”:

GRAFICO No. 2					
REPARACION DEL DAÑO MORAL EN CASO DE LESIONES					
	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
GRAVEDAD DE LA LESIÓN	Víctima directa y relaciones afectivas conyugales y paterno-filiales	relación afectiva del 2º de consanguinidad o civil (abuelos, hermanos y nietos)	Relación afectiva del 3º de consanguinidad o civil	Relación afectiva del 4º de consanguinidad o civil.	Relaciones afectivas no familiares - terceros damnificados
	SMLMV	SMLMV	SMLMV	SMLMV	SMLMV
Igual o superior al 50%	100	50	35	25	15
Igual o superior al 40% e inferior al 50%	80	40	28	20	12
Igual o superior al 30% e inferior al 40%	60	30	21	15	9
Igual o superior al 20% e inferior al 30%	40	20	14	10	6
Igual o superior al 10% e inferior al 20%	20	10	7	5	3
Igual o superior al 1% e inferior al 10%	10	5	3,5	2,5	1,5

En consecuencia, los perjuicios por este concepto corresponden a los siguientes:

- Para **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, en calidad de víctima directa, el equivalente a veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria de la sentencia o del auto que apruebe la conciliación.
- Para **ASHLEY CAROLINA ROJAS VALENZUELA**, quien actúa en calidad de hija de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, el equivalente a veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria de la sentencia o del auto que apruebe la conciliación.
- Para **DARIAN MIGUEL CHILITO VALENZUELA**, quien actúa en calidad de hija de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ** el equivalente a veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria de la sentencia o del auto que apruebe la conciliación.
- Para **YIVERALEY ROJAS ROJAS**, quien actúa en calidad de esposo de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, el equivalente a veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria de la sentencia o del auto que apruebe la conciliación.
- Para **JOSE GEIMER VALENZUELA**, quien actúa en calidad de padre de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, el equivalente a veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria de la sentencia o del auto que apruebe la conciliación.

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

ABOGADO

- Para **JOSE GEIMER VALENZUELA MUÑOZ**, quien actúa en calidad de hermano de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, el equivalente a diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria de la sentencia o del auto que apruebe la conciliación.
- Para la menor **NATHALY PAULINA VALENZUELA HERMIDA** quien actúan en calidad de sobrina de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, quienes se encuentran debidamente representadas por su padre **JOSE GEIMER VALENZUELA MUÑOZ**, el equivalente a siete (07) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria de la sentencia o del auto que apruebe la conciliación.
- Para la menor **EVELYN DANIELA VALENZUELA HERMIDA**, quien actúan en calidad de sobrina de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, quienes se encuentran debidamente representadas por su padre **JOSE GEIMER VALENZUELA MUÑOZ**, el equivalente a siete (07) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria de la sentencia o del auto que apruebe la conciliación.
- Para **CARLOS JOHAN VALENZUELA MUÑOZ**, quien actúa en calidad de hermano de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, el equivalente a diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria de la sentencia o del auto que apruebe la conciliación.
- Para **DEINER STIVEN HURTADO VALENZUELA**, quien actúa en calidad de sobrino de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, el equivalente a siete (07) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria de la sentencia o del auto que apruebe la conciliación.
- Para **ANA MARIA VALENZUELA MUÑOZ**, quien actúa en calidad de hermana de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, el equivalente a diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria de la sentencia o del auto que apruebe la conciliación.
- Para **YERALDINE CABRERA VALENZUELA**, quien actúa en calidad de sobrina de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, el equivalente a siete (07) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria de la sentencia o del auto que apruebe la conciliación.

2.3. DAÑO A LA SALUD:

Que como consecuencia del anterior reconocimiento de la responsabilidad de los demandados, estos paguen a favor de los demandantes, las sumas que más adelante determinaré, con fundamento en jurisprudencia del Consejo de Estado en sentencias del 14 de septiembre de 2011, proferidas por la Sala Plena de la Sección Tercera, en los procesos radicados números 38.222 y 19.031¹, este tipo de "daño a la salud" - es el que se reconoce como proveniente de una afectación a la integridad psicofísica, de tal forma que siempre que el daño consista en una lesión a la salud, será procedente determinar el grado de afectación del derecho constitucional y fundamental (artículo 49 C.P.) para determinar una indemnización por ese aspecto.

"Se reconoce de este modo una valoración del daño a la persona estructurado sobre la idea del daño corporal, sin tener en cuenta categorías abiertas que distorsionen el modelo de reparación integral. Es decir, cuando la víctima sufra un daño a la integridad psicofísica sólo podrá reclamar los daños materiales que se generen de esa situación y que estén probados, los perjuicios morales de conformidad con los parámetros jurisprudenciales de la Sala y, por último, el daño a la salud por la afectación de este derecho constitucional".

(...)

"En consecuencia, se adopta el concepto de daño a la salud, como perjuicio inmaterial diferente al moral que puede ser solicitado y decretado en los casos en que el daño provenga de una lesión corporal, puesto que el mismo no está encaminado al restablecimiento de la pérdida patrimonial, ni a la compensación por la aflicción o el padecimiento que se genera con aquél, sino que está dirigido a resarcir económicamente - como quiera que empíricamente es imposible - una lesión o alteración a la unidad corporal de la persona, esto es, la afectación del derecho a la salud del individuo".

En los términos planteados, considero que las consecuencias que le ha producido a los demandantes el daño a la salud, siguiendo la jurisprudencia

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencias del 14 de septiembre de 2011, expedientes Nos: 19.031 y 38.222, CP: Enrique Gil Botero.

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

ABOGADO

actual² y que se trata de un porcentaje de pérdida de capacidad laboral de 12.62%, conlleva a que se estime el mismo en la suma equivalente a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con fundamento en la siguiente tabla:

GRAVEDAD DE LA LESIÓN	Víctima
Igual o superior al 50%	100 SMMLV
Igual o superior al 40% e inferior al 50%	80 SMMLV
Igual o superior al 30% e inferior al 40%	60 SMMLV
Igual o superior al 20% e inferior al 30%	40 SMMLV
Igual o superior al 10% e inferior al 20%	20 SMMLV
Igual o superior al 1% e inferior al 10%	10 MMLV

En consecuencia, los perjuicios por este concepto corresponden a los siguientes:

- Para **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, en calidad de víctima directa, el equivalente a veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria de la sentencia o del auto que apruebe la conciliación.
- Para **ASHLEY CAROLINA ROJAS VALENZUELA**, quien actúa en calidad de hija de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, el equivalente a veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria de la sentencia o del auto que apruebe la conciliación.
- Para **DARIAN MIGUEL CHILITO VALENZUELA**, quien actúa en calidad de hija de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ** el equivalente a veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria de la sentencia o del auto que apruebe la conciliación.
- Para **YIVERALEY ROJAS ROJAS**, quien actúa en calidad de esposo de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, el equivalente a veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria de la sentencia o del auto que apruebe la conciliación.

² Ver Sent. Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 28 de agosto de 2014, expediente No: 28.804, CP: Dra. Stella Conto Díaz

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

ABOGADO

- Para **JOSE GEIMER VALENZUELA**, quien actúa en calidad de padre de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, el equivalente a veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria de la sentencia o del auto que apruebe la conciliación.
- Para **JOSE GEIMER VALENZUELA MUÑOZ**, quien actúa en calidad de hermano de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, el equivalente a diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria de la sentencia o del auto que apruebe la conciliación.
- Para la menor **NATHALY PAULINA VALENZUELA HERMIDA** quien actúan en calidad de sobrina de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, quienes se encuentran debidamente representadas por su padre **JOSE GEIMER VALENZUELA MUÑOZ**, el equivalente a siete (07) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria de la sentencia o del auto que apruebe la conciliación.
- Para la menor **EVELYN DANELA VALENZUELA HERMIDA**, quien actúan en calidad de sobrina de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, quienes se encuentran debidamente representadas por su padre **JOSE GEIMER VALENZUELA MUÑOZ**, el equivalente a siete (07) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria de la sentencia o del auto que apruebe la conciliación.
- Para **CARLOS JOHAN VALENZUELA MUÑOZ**, quien actúa en calidad de hermano de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, el equivalente a diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria de la sentencia o del auto que apruebe la conciliación.
- Para **DEINER STIVEN HURTADO VALENZUELA**, quien actúa en calidad de sobrino de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, el equivalente a siete (07) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria de la sentencia o del auto que apruebe la conciliación.
- Para **ANA MARIA VALENZUELA MUÑOZ**, quien actúa en calidad de hermana de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, el equivalente a diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria de la sentencia o del auto que apruebe la conciliación.

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

ABOGADO

- Para **YERALDINE CABRERA VALENZUELA**, quien actúa en calidad de sobrina de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, el equivalente a siete (07) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria de la sentencia o del auto que apruebe la conciliación.
- 3. Ordenar a las demandadas a pagar a favor de los demandantes los perjuicios que, no habiendo sido pedidos en esta demanda, resultaren probados en el transcurso del proceso (artículo 16 de la ley 446 de 1998).
- 4. Que las cantidades liquidas que se reconozcan en la sentencia, devenguen intereses moratorios a partir de la ejecutoria.
- 5. Que se condene en costas y gastos del proceso a la parte demandada.
- 6. Que las entidades demandadas deberán dar cumplimiento a la condena que se ordene en este proceso, en los términos establecidos por los Artículos 192 y 195 del C.P.A.C.A.

Todo lo anterior con base en los siguientes;

HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA DEMANDA

1. SOBRE LA LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR ACTIVA:

- 1.1. La señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, actúa en calidad de víctima directa.
- 1.2. La menor **ASHLEY CAROLINA ROJAS VALENZUELA**, actúa en calidad de hija de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**.
- 1.3. El menor **DARIAN MIGUEL CHILITO VALENZUELA**, actúa en calidad de hijo de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**.
- 1.4. El señor **YIVERALEY ROJAS ROJAS**, actúa en calidad de esposo de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**.
- 1.5. El señor **JOSE GEIMER VALENZUELA**, actúa en calidad de padre de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**.

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

ABOGADO

- 1.6. El señor **JOSE GEIMER VALENZUELA MUÑOZ**, actúa en calidad de hermano de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**.
- 1.7. La menor **NATHALY PAULINA VALENZUELA HERMIDA** actúa en calidad de sobrina de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**.
- 1.8. La menor **EVELYN DANELA VALENZUELA HERMIDA**, actúan en calidad de sobrina de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**.
- 1.9. El señor **CARLOS JOHAN VALENZUELA MUÑOZ**, actúa en calidad de hermano de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**.
- 1.10. El señor **DEINER STIVEN HURTADO VALENZUELA**, actúa en calidad de sobrino de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**.
- 1.11. La señora **ANA MARIA VALENZUELA MUÑOZ**, actúa en calidad de hermana de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**.
- 1.12. La menor **YERALDINE CABRERA VALENZUELA**, actúa en calidad de sobrina de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**.

2. SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE:

- 2.1. En el municipio de Isnos Huila, funciona un establecimiento de comercio denominado **AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE**, ubicado en la vereda los Guaduales.
- 2.2. El establecimiento de comercio se encuentra registrado en la Cámara de Comercio del Huila, bajo la persona natural **YIMER JESÚS STERLING SÁNCHEZ**.
- 2.3. Las actividades que desarrolla el señor **STERLING SÁNCHEZ**, se encuentran establecidas en el certificado de persona natural de cámara de comercio como: 7911, «Actividades de las agencias de viaje».
- 2.4. A pesar de establecerse que la actividad económica reportada por el señor **YIMER JESÚS STERLING SÁNCHEZ**, ante la cámara de comercio del Huila, corresponde a "actividades de agencia de viajes y de esparcimiento", en dicho establecimiento de igual forma se ofrece a los visitantes, el servicio de parapente.

- 2.5. El parapente es un planeador ultraliviano y flexible. En el RAC (Reglamentos Aeronáuticos de Colombia), en el artículo 4.25.6. el parapente se incluye entre otros equipos de vuelo para recreación o deporte o "aerodinos deportivos".
- 2.6. En la clasificación de aeronaves descrito en la sección 7 del Código Deportivo de la FAI, el parapente está clasificado dentro de las aeronaves Clase O - 3.
- 2.7. El Capítulo 6 del **REGLAMENTO NACIONAL DE PARAPENTE DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS - FEDEAEREOS**, establece como ZONAS DE VUELO:

"Son zonas que, por sus características aerológicas, topográficas y de accesibilidad resultan adecuadas para la práctica habitual del vuelo en parapente..."

(...)

Una Zona de Vuelo o Zona de Operación según el artículo 4.25.1.7.4. de las Normas para las Actividades Deportivas y Recreativas de AEROCIVIL, consiste en un área delimitada en la superficie terrestre con sus dimensiones, contorno y altura definidos y debe ser asignada por la Dirección Regional Aeronáutica.

(...)

Cada Sitio de Vuelo habitual debe ser registrado ante la Comisión de Reglamentos del CTNP FEDEAÉREOS la cual verificará que se encuentre dentro una Zona de Operación asignada por la Aeronáutica Civil y en caso de no estarlo, asesorará al club o clubes que serán los responsables de la zona de vuelo para tramitar la solicitud de asignación ante AEROCIVIL."

- 2.8. De igual forma, establece en el numeral 6.4.5. del capítulo 6 que, se deberá realizar un registro ante la Comisión de Seguridad del CTNP de **FEDEAÉREOS**, en donde se emitirá un Certificado por el Comité Técnico Nacional de Parapente por parte del CTNP de **FEDEAÉREOS** en el que conste que cumple con los requisitos de Zonas de Vuelo del Reglamento Nacional de Parapente, el cual deberá ser anexado a la documentación requerida por la Aeronáutica Civil según el RAC (Reglamentos Aeronáuticos de Colombia) parte cuarta numeral 4.25.1.7.2.1 literal i para la solicitud de asignación de Área de Operación.
- 2.9. Como requisitos de los sitios de vuelo, se establece en la normativa ibidem, los siguientes:

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

ABOGADO

- ✓ Verificar que no existan restricciones del espacio aéreo de ningún tipo, aeronáuticas, ambientales, de zonas militares o de orden público, autoridades locales o nacionales, etc.
- ✓ Disponer de unas condiciones aerológicas aptas para el vuelo en parapente.
- ✓ Disponer de una o más áreas de despegue tipo 1 o 2 accesibles a pie, caminando por un tiempo no superior a veinte minutos desde el último punto accesible en automóvil.
- ✓ Disponer de una zona de aterrizaje categoría 1 o 2, amplia y suficiente, sin obstáculos, donde un piloto con una vela que tenga homologación AFNOR estándar, DHV 1, EN A o B o similar pueda alcanzar dicha zona de aterrizaje en un planeo con mandos libres en condiciones normales. En todo caso, no podrá estar fuera del alcance de un planeo con relación de 5:1. La zona de aterrizaje oficial deberá tener las suficientes mangas de viento o banderas que indiquen la dirección del viento.
- ✓ Disponer de los permisos de los propietarios de despegues y aterrizajes.
- ✓ Disponer de un plan de rescate y evacuación de heridos, en el que se incluyan los organismos responsables con sus direcciones y teléfonos de urgencia.
- ✓ Establecer una Red de Contactos en Caso de Emergencia donde se establezcan buenas relaciones con los organismos que a continuación se mencionan: Defensa Civil, Bomberos Policía, Cruz Roja, Alcaldías Centros de Salud, Hospitales, Clínicas.

2.10. A pesar que, como su nombre lo indica, en dicho establecimiento funciona **PARAPENTE**, el mismo no cumple con las normas para su funcionamiento, ya que entre otros aspectos no cuenta con red de apoyo, registro ante la Comisión de Seguridad del CTNP de **FEDEAÉREOS**, entre otros.

2.11. La verificación de los requisitos para el funcionamiento del referido establecimiento era una obligación del **MUNICIPIO DE ISNOS**, y **FEDEAÉREOS**

3. SOBRE LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE DE LA SEÑORA MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ:

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

ABOGADO

- 3.1. El día trece (13) del mes de octubre del año 2022, la señora **MARÍA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ** se dispuso junto a su familia a disfrutar de una salida familiar, para efectos de lo cual se trasladaron al municipio de Isnos Huila, al establecimiento denominado **AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE**, ubicado en la vereda los Guaduales.
- 3.2. Dentro del recinto, los asistentes pueden desplegar diferentes actividades como **VUELO EN PARAPENTE**.
- 3.3. En dicho entendido, la señora **MARÍA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, contrato el servicio de parapente y bajo las indicaciones del personal del establecimiento de comercio inicio su vuelo.
- 3.4. No obstante, como consecuencia del descuido del operador del parapente, en que se transportaba la señora **VALENZUELA MUÑOZ** choco contra un risco generándole serias lesiones en sus miembros inferiores.
- 3.5. Teniendo en cuenta que el establecimiento de comercio no contaba con organismos de socorro o elementos con los cuales se pudiera prestar los primeros auxilios, la señora **MARÍA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, fue conducida por miembros del establecimiento de comercio al centro de salud más cercano, que para el caso correspondió al Hospital Departamental San Antonio de Pitalito.
- 3.6. Posterior a realizar la atención primaria por parte de los galenos de turno del Hospital Departamental San Antonio de Pitalito, se estableció como a némesis:

“...Paciente quien ingresa por cuadro de 2 horas consistente en caída de parapente que condiciona trauma en tobillo izquierdo con posterior edema. equimosis y limitación en los arcos de movimiento que impide la marcha y la bipedestación, en el momento con clínica y hemodinámico estable, afebril, sin signos de bajo gasto cardiaco. no signos de dificultad respiratoria. saturando adecuadamente al ambiente, sin signos de respuesta inflamatoria sistémica, no déficit necrológico, no signos de irritación peritoneal llama la atención al examen físico tobillo izquierdo con edema moderado. equimosis leve, con limitación para la plantiflexion, con incapacidad para la bipedestación y la marcha...” (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

- 3.7. Debido a que, el diagnostico requería manejo por especialista, específicamente por ortopedia, es remitida a esta especialidad, quien establece en la historia clínica de la paciente:

13/10/2022 6:42:07 p. m. “Paciente quien el día de hoy presenta trauma contundente en tobillo izquierdo Dolor. Edema y limitación funcional al

*examen físico: alerta, estable hemo dinámicamente tobillo izquierdo con marcado edema de tejidos blandos, signo de la arruga negativo, perfusión distal conservada **RX muestra fractura de maléolo medial desplazada y fractura de peroné weber desplazada se traslada a sala de yesos se inmoviliza fractura con férula suropedica, cubriendo extremidad con algodón laminado, 12 capas de yeso 6x5 y fijación recircular con vendaje elastico. Paciente con fractura de tobillo izquierdo con indicación de manejo quirúrgico perodado** el gran edema de tejidos blandos se difiere procedimiento se da salida con analgesia, emendaciones y control por urgencias en 8 días" (Negrilla y Subrayado fuera del texto original)*

- 3.8. Así las cosas y debido a la gravedad de las secuelas padecidas por la señora **MARÍA ANYELA VALENZUELA**, con ocasión a la ocurrencia del accidente en parapente, la paciente tuvo que continuar su tratamiento médico, al punto de requerirse su valoración por parte de la Junta Regional de Invalidez del Huila, la cual arrojo una Pérdida de Capacidad Laboral y ocupacional de mi representada de un 12.62%.

4. **SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LAS DEMANDADAS:**

- 4.1. Las lesiones y consecuente pérdida de capacidad laboral de la señora **MARÍA ANYELA VALENZUELA**, se dieron con ocasión al accidente en parapente ocurrido el día 13 del mes de octubre de 2022, en el establecimiento de comercio denominado **AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE**.
- 4.2. Ciertamente, la insuficiencia de los elementos mínimos de seguridad necesarios para el correcto funcionamiento del establecimiento que presta el servicio de vuelo en parapente, establecidos en el **REGLAMENTO NACIONAL DE PARAPENTE DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS – FEDEAEREOS**, conllevaron a la ocurrencia del accidente que sufrió la señora **MARÍA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**.
- 4.3. La responsabilidad de la empresa frente a las lesiones que pueda sufrir una persona durante una actividad como el parapente está anclada en el concepto de **obligación de seguridad**, una figura jurídica que ha sido ampliamente desarrollada en la legislación y en la jurisprudencia. En el contexto colombiano, la **Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor)** regula las relaciones entre proveedores y consumidores, imponiendo a las empresas una obligación de seguridad que les exige ofrecer productos o servicios que no representen riesgos irrazonables para los consumidores.

- 4.4. Según el artículo 5 del Estatuto del Consumidor, la seguridad de un producto o servicio se define como la **condición conforme con la cual, en situaciones normales de utilización, no presenta riesgos irrazonables para la salud o integridad de los consumidores**. En el caso de actividades deportivas extremas, como el parapente, esta norma se aplica para obligar a la empresa a tomar todas las medidas necesarias para que la actividad no conlleve peligros adicionales a los inherentes de su naturaleza, como podría ser el uso de equipos defectuosos, la falta de instrucciones adecuadas o la inexperiencia del personal.
- 4.5. El artículo séptimo del estatuto de la federación colombiana de deportes aéreos indica que "**Objeto**. El objeto de **FEDEAÉREOS** es fomentar, patrocinar, **organizar y reglamentar** la práctica de la aviación deportiva o recreativa, practicadas en el territorio nacional, por medio de clubes deportivos, en las siguientes disciplinas: Aeromodelismo, Ala Delta, Globos Aerostáticos, **Parapente**, Paramotor, Paracaidismo, Ultralivianos y Vuelo a Vela." (Negrilla fuera de texto).
- 4.6. Igualmente, el reglamento nacional de parapente, el cual tiene carácter obligatorio en todo el territorio nacional, indica en su artículo 1.4, que la responsabilidad para el cumplimiento de lo ahí normado corresponde al "Comité Técnico Nacional de Parapente CTNP, los directivos y miembros de los clubes de parapente afiliados a FEDEAEREOS, serán **los directos responsables de cumplir y hacer cumplir el presente reglamento en todo el territorio de la República de Colombia**." (Negrilla fuera de texto).
- 4.7. La falla del servicio por parte del **MUNICIPIO DE ISNOS**, resulta de un proceder -por acción u omisión- por permitir el libre funcionamiento del establecimiento de comercio que oferta dentro de sus prácticas el vuelo en parapente, sin que esta contara con los elementos básicos de seguridad para un correcto funcionamiento, establecidas en el **REGLAMENTO NACIONAL DE PARAPENTE DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS – FEDEAEREOS**, e igualmente sin constatar que el mencionado establecimiento o el señor **YIMER JESÚS STERLING SÁNCHEZ**, cumplieran con los requisitos mínimos para ofertar la actividad de vuelo en parapente.
- 4.8. Mis mandantes han sufrido múltiples perjuicios derivados del intempestivo accidente que generó la pérdida de capacidad laboral de mi prohijada **MARÍA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, en hechos mencionados anteriormente, toda vez que el vínculo de consanguinidad unido a las reglas de la experiencia, permite inferir la tristeza y el dolor que causa las lesiones sufridas por su pariente.

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

ABOGADO

- 4.9. Aunado a los daños morales causados como consecuencia de las lesiones padecidas por la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, se causó un desequilibrio emocional en sus familiares a tal punto que se ha visto reflejado en su variación de actividades diarias, relaciones sociales y culturales, de manera especial en su esposo **YIVERALEY ROJAS ROJAS** y sus hijos **ASHLEY CAROLINA ROJAS VALENZUELA** y **DARIAN MIGUEL CHILITO VALENZUELA**.

DESIGNACIÓN DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162, numeral 1º del C.P.A.C.A, me permito enunciar expresamente las partes de este proceso, las cuales corresponden a las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

- **MARÍA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.084.897.704 expedida en Oporapa Huila, quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijos **ASHLEY CAROLINA ROJAS VALENZUELA** y **DARIAN MIGUEL CHILITO VALENZUELA**.
- **YIVERALEY ROJAS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 83.219.651 expedida en Oporapa Huila.
- **JOSÉ GEIMER VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía número 83.028.013 expedida en Saladoblanco.
- **JOSÉ GEIMER VALENZUELA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.912.455 expedida en Pitalito, quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijas **NATHALY PAULINA VALENZUELA HERMIDA** y **EVELYN DANIELA VALENZUELA HERMIDA**.
- **CARLOS JOHAN VALENZUELA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.084.898.887 expedida en Oporapa.
- **DEINER STIVEN HURTADO VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.004.493.060 expedida en Garzón.
- **ANA MARÍA VALENZUELA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 55.195.257 expedida en Oporapa, quien actúa

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

ABOGADO

en nombre propio y en representación de su menor hija **YERALDINE CABRERA VALENZUELA**.

Representados legalmente por el suscrito apoderado judicial.

PARTE DEMANDADA:

- El **MUNICIPIO DE ISNOS HUILA**, representado legalmente por su alcalde **JOSÉ ALFREDO MUÑOZ**, o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones al momento de la notificación.
- El señor **YIMER JESÚS STERLING SÁNCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.219.292.
- **COLOMBIANA DE ASISTENCIA S.A.S.**, identificada con NIT 900015278 – 0, y representada legalmente por su gerente el señor **WILLIAM EDGARDO BEJARANO VERA**, o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones al momento de la notificación.
- La **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS – FEDEAEREOS**, representada legalmente por el señor **RICARDO OSPINA**, o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones al momento de la notificación.

En similar forma, me permito solicitar que se vincule al proceso correspondiente, al señor Agente del Ministerio Público delegado ante el Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Neiva y a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Estimo la cuantía a la fecha de radicación de la presente en la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$25.947.685)**, teniendo en cuenta el valor de la pretensión mayor de los perjuicios materiales reclamados, que para el caso es el lucro cesante de la señora **MARÍA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 157 del C.P.A.C.A., el cual subrogado por la ley 2080 del 2021, artículo 32, el cual establece en su inciso tercero lo que transcribe a continuación:

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

ABOGADO

"para los efectos aquí contemplados, cuando en la demanda se acumulen varias pretensiones, la cuantía se determinará por el valor de la pretensión mayor".

Es competente para conocer del presente proceso el Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Neiva, de acuerdo con el Artículo 156, numeral 6 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que los hechos ocurrieron en el municipio de Isnos departamento del Huila, siendo permitido al demandante escoger el lugar de la competencia, entre el de los hechos y el del domicilio de la entidad demandada.

FUNDAMENTOS EN DERECHO Y JURISPRUDENCIA

El Artículo 90 de la Carta Superior establece:

"ARTICULO 90. *El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.*

En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste."

El Capítulo 6 del **REGLAMENTO NACIONAL DE PARAPENTE DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS - FEDEAEREOS**, establece como ZONAS DE VUELO:

"Son zonas que, por sus características aerológicas, topográficas y de accesibilidad resultan adecuadas para la práctica habitual del vuelo en parapente..."

(...)

Una Zona de Vuelo o Zona de Operación según el artículo 4.25.1.7.4. de las Normas para las Actividades Deportivas y Recreativas de AEROCIVIL, consiste en un área delimitada en la superficie terrestre con sus dimensiones, contorno y altura definidos y debe ser asignada por la Dirección Regional Aeronáutica.

(...)

Cada Sitio de Vuelo habitual debe ser registrado ante la Comisión de Reglamentos del CTNP FEDEAÉREOS la cual verificará que se encuentre dentro una Zona de Operación asignada por la Aeronáutica Civil y en caso de no estarlo, asesorará al club o clubes

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

ABOGADO

que serán los responsables de la zona de vuelo para tramitar la solicitud de asignación ante AEROCIVIL."

De igual forma, establece en el numeral 6.4.5. del capítulo 6 que, se deberá realizar un registro ante la Comisión de Seguridad del CTNP de **FEDEAÉREOS**, en donde se emitirá un Certificado por el Comité Técnico Nacional de Parapente por parte del CTNP de **FEDEAÉREOS** en el que conste que cumple con los requisitos de Zonas de Vuelo del Reglamento Nacional de Parapente, el cual deberá ser anexado a la documentación requerida por la Aeronáutica Civil según el RAC (Reglamentos Aeronáuticos de Colombia) parte cuarta numeral 4.25.1.7.2.1 literal i para la solicitud de asignación de Área de Operación.

Como requisitos de los sitios de vuelo, se establece en la normativa ibidem, los siguientes:

- ✓ Verificar que no existan restricciones del espacio aéreo de ningún tipo, aeronáuticas, ambientales, de zonas militares o de orden público, autoridades locales o nacionales, etc.
- ✓ Disponer de unas condiciones aerológicas aptas para el vuelo en parapente.
- ✓ Disponer de una o más áreas de despegue tipo 1 o 2 accesibles a pie, caminando por un tiempo no superior a veinte minutos desde el último punto accesible en automóvil.
- ✓ Disponer de una zona de aterrizaje categoría 1 o 2, amplia y suficiente, sin obstáculos, donde un piloto con una vela que tenga homologación AFNOR estándar, DHV 1, EN A o B o similar pueda alcanzar dicha zona de aterrizaje en un planeo con mandos libres en condiciones normales. En todo caso, no podrá estar fuera del alcance de un planeo con relación de 5:1. La zona de aterrizaje oficial deberá tener las suficientes mangas de viento o banderas que indiquen la dirección del viento.
- ✓ Disponer de los permisos de los propietarios de despegues y aterrizajes.
- ✓ Disponer de un plan de rescate y evacuación de heridos, en el que se incluyan los organismos responsables con sus direcciones y teléfonos de urgencia.
- ✓ Establecer una Red de Contactos en Caso de Emergencia donde se establezcan buenas relaciones con los organismos que a

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

ABOGADO

continuación se mencionan: Defensa Civil, Bomberos Policía, Cruz Roja, Alcaldías Centros de Salud, Hospitales, Clínicas.

Ahora bien, frente a las obligaciones del demandado **MUNICIPIO DE ISNOS HUILA**, frente a las actividades desarrolladas por el establecimiento de comercio **AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE**, de propiedad del señor **YIMER JESUS STERLING SANCHEZ**, me permito citar algunos artículos de la ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", que establecen lo siguiente:

"ARTÍCULO 198. AUTORIDADES DE POLICÍA. Corresponde a las autoridades de Policía el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana.

Son autoridades de Policía:

1. El Presidente de la República.
2. Los gobernadores.
- 3. Los Alcaldes Distritales o Municipales.**
4. Los inspectores de Policía y los corregidores.
5. Las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la ley, las ordenanzas y los acuerdos.
6. Los comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediata de Policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional." (Negrilla fuera de texto)

"ARTÍCULO 204. ALCALDE DISTRITAL O MUNICIPAL. El alcalde es la primera autoridad de Policía del Distrito o Municipio. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción.

La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante.

ARTÍCULO 205. ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. Corresponde al alcalde:

1. Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito.
- 2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.**
- 3. Velar por la aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan.**

(...)

13. Tener en la planta de personal de la administración distrital o municipal, los cargos de inspectores y corregidores de Policía **necesarios para la aplicación de este Código.**

(...)

15. Conocer de los asuntos a él atribuidos en este Código y en la ley, las ordenanzas y los acuerdos.

16. Ejecutar las instrucciones del Presidente de la República en relación con el mantenimiento y restablecimiento de la convivencia.

(...)

ARTÍCULO 206. ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

(...)

6. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

a) Suspensión de construcción o demolición;

b) Demolición de obra;

c) Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble;

d) Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles;

e) Restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a los descritos en el numeral 17 del artículo [205](#);

f) Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales;

g) Remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas;

h) Multas;

i) Suspensión definitiva de actividad.

(...)” (Negrilla fuera de texto)

“ARTÍCULO 83. ACTIVIDAD ECONÓMICA. Es la actividad lícita, desarrollada por las personas naturales y jurídicas, en cualquier lugar y sobre cualquier bien, sea comercial, industrial, social, de servicios, de recreación o de entretenimiento; de carácter público o privado o en entidades con o sin ánimo de lucro, o similares o que siendo privados, sus actividades trasciendan a lo público.

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

ABOGADO

PARÁGRAFO. Los alcaldes fijarán horarios para el ejercicio de la actividad económica en los casos en que esta actividad pueda afectar la convivencia, y en su defecto lo hará el gobernador."

"ARTÍCULO 85. INFORME DE REGISTRO EN CÁMARAS DE COMERCIO. Las Cámaras de Comercio permitirán el acceso permanente en tiempo real a la administración municipal o distrital correspondiente y a la Policía Nacional a las matrículas mercantiles registradas o modificadas.

Corresponde a la administración municipal o distrital verificar que las actividades económicas estén autorizadas por la reglamentación de las normas de uso del suelo y las que la desarrollen o complementen, de la respectiva jurisdicción.

PARÁGRAFO. En caso de cualquier modificación del nombre, datos de ubicación del empresario o el establecimiento de comercio, cambio de domicilio o de la actividad económica con actividades de alto impacto que involucren venta y consumo de bebidas alcohólicas, o servicios sexuales, se requerirá aportar certificación de donde conste que el uso del suelo para el desarrollo de estas actividades mercantiles es permitido, el cual deberá ser expedido por la oficina de planeación municipal o el sistema que se establezca para tal efecto, en caso contrario la Cámara de Comercio se negará a efectuar la inscripción correspondiente." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

"ARTÍCULO 87. REQUISITOS PARA CUMPLIR ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:

- 1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.**
- 2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.**
- 3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo,** por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.
4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

ABOGADO

Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
- 3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.**
4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.
6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.

PARÁGRAFO 1o. Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de Policía en cualquier momento, para lo cual estas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas.

(...)”(Negrilla y subrayado fuera de texto)

“ARTÍCULO 93. COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. Los siguientes comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

- 1. No informar los protocolos de seguridad y evacuación en caso de emergencias a las personas que se encuentren en el lugar.**
2. Auspiciar riñas o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas o escándalos.
3. Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno.
- 4. Incumplir los protocolos de seguridad exigidos para el desarrollo de la actividad económica y el funcionamiento del establecimiento.**
5. Omitir la instalación de mecanismos técnicos de bloqueo por medio de los cuales los usuarios se puedan proteger de material pornográfico, ilegal, ofensivo o indeseable en relación con niños, niñas y adolescentes en establecimientos abiertos al público.

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

ABOGADO

6. Permitir o tolerar el ingreso o permanencia al establecimiento abierto al público, de personas que porten armas.

7. No fijar la señalización de los protocolos de seguridad en un lugar visible.

8. No permitir el ingreso de las autoridades de Policía en ejercicio de su función o actividad.

9. Mantener dentro del establecimiento, mercancías peligrosas, que no sean necesarios para su funcionamiento.

10. Comercializar, facilitar, almacenar, prestar, empeñar, guardar, tener o poseer elementos, sustancias o bienes de procedencia ilícita.

11. Almacenar, tener, comercializar y poseer mercancías, sin demostrar su lícita procedencia.

12. Engañar a las autoridades de Policía para evadir el cumplimiento de la normatividad vigente.

13. Utilizar, permitir, patrocinar, tolerar o practicar el pregoneo o actos similares en actividades de alto impacto que impidan la libre movilidad y escogencia del consumidor, en poblaciones superiores a cien mil (100.000) habitantes.

14. Limitar o vetar el acceso a lugares abiertos al público o eventos públicos a personas en razón de su raza, sexo, orientación sexual, identidad de género, condición social o económica, en situación de discapacidad o por otros motivos de discriminación similar.

(...)” (Negrilla fuera de texto)

REGIMEN DE IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El deber jurídico de indemnizar los daños y perjuicios irrogados a los actores encuentra sustento en el régimen de imputación de responsabilidad de falla el servicio, pues los demandados omitieron realizar labores de vigilancia, y control sobre los servicios que se prestaban en la **AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE**, existiendo precepto normativo que obligaba a las mismas a realizar dichas tareas.

REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

Con el fin de cumplir el requisito de procedibilidad se convocó por parte de mis representados al **MUNICIPIO DE ISNOS HUILA**, representado legalmente

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

A B O G A D O

por su alcalde **JOSÉ ALFREDO MUÑOZ**, o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones al momento de la notificación; el señor **YIMER JESÚS STERLING SÁNCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.219.292; **COLOMBIANA DE ASISTENCIA S.A.S.**, identificada con NIT 900015278 – 0, y representada legalmente por su gerente el señor **WILLIAM EDGARDO BEJARANO VERA**, o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones al momento de la notificación; y la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS – FEDEAEREOS**, representada legalmente por el señor **RICARDO OSPINA**, o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones al momento de la notificación, ante la Procuraduría Judicial Para Asuntos Administrativos, con el fin de intentar conciliar los daños materiales, morales y daño a la salud que se les causaron, con ocasión a las lesiones y pérdida de capacidad laboral y ocupacional de la señora **MARÍA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.084.897.704 expedida en Oporapa Huila, como consecuencia de los hechos ocurridos el día 13 de octubre del año 2022, en el Municipio de Isnos Huila, correspondiendo por reparto a la Procuraduría 34 Judicial II para Asuntos Administrativos de Neiva, la cual declaro fallida la etapa de conciliación, por falta de ánimo conciliatorio de las convocadas, el día 09 de diciembre del 2024.

OPORTUNIDAD

De conformidad con lo establecido por el literal i) del numeral 2 del Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la acción de Reparación Directa no ha prescrito, tal como se demuestra con los documentos que anexo, ya que se interpone dentro de los dos (2) años siguientes a la ocurrencia de los hechos, término que se suspendió con motivo del trámite de conciliación prejudicial que se adelantó ante la Procuraduría 34 Judicial II para Asuntos Administrativos de Neiva, la cual, mediante constancia de no conciliación de fecha nueve (09) del mes de diciembre del año 2024, resolvió *“la conciliación se declaró fallida ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, por no existir ánimo conciliatorio entre las partes”*

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con el poder conferido y la presentación de este Medio de Control de Reparación Directa, mis poderdantes manifiestan que no han instaurado otra acción administrativa o conciliación con fundamento en los mismos hechos y derechos materia de esta controversia.

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

ABOGADO

JURAMENTO ESTIMATORIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso, estimo razonadamente bajo juramento el monto de las indemnizaciones que se buscan en una suma de lo anterior relacionado de la siguiente forma:

- **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$25.947.685)**, teniendo en cuenta el valor del lucro cesante de la señora **MARÍA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**.

Lo anterior sin tener en cuenta indemnización por perjuicios inmateriales que se pretende para cada uno de los demandantes, para la fecha de presentación de la demanda.

PRUEBAS

- **DOCUMENTALES:**

1. Poderes legalmente conferidos de:

- ✓ **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ.**
- ✓ **YIVERALEY ROJAS ROJAS.**
- ✓ **JOSE GEIMER VALENZUELA.**
- ✓ **JOSE GEIMER VALENZUELA MUÑOZ.**
- ✓ **CARLOS JOHAN VALENZUELA MUÑOZ.**
- ✓ **DEINER STIVEN HURTADO VALENZUELA.**
- ✓ **ANA MARIA VALENZUELA MUÑOZ.**

2. Cédulas de ciudadanía de:

- ✓ **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ.**
- ✓ **YIVERALEY ROJAS ROJAS.**
- ✓ **JOSE GEIMER VALENZUELA.**
- ✓ **JOSE GEIMER VALENZUELA MUÑOZ.**
- ✓ **CARLOS JOHAN VALENZUELA MUÑOZ.**
- ✓ **DEINER STIVEN HURTADO VALENZUELA.**
- ✓ **ANA MARIA VALENZUELA MUÑOZ.**

3. Registro civil de matrimonio del señor **YIVERALEY ROJAS ROJAS** y la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**.

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

ABOGADO

4. Registros civiles de nacimiento de:
 - ✓ MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ.
 - ✓ JOSE GEIMER VALENZUELA MUÑOZ.
 - ✓ CARLOS JOHAN VALENZUELA MUÑOZ.
 - ✓ DEINER STIVEN HURTADO VALENZUELA.
 - ✓ ANA MARIA VALENZUELA MUÑOZ.
 - ✓ ASHLEY CAROLINA ROJAS VALENZUELA.
 - ✓ DARIAN MIGUEL CHILITO VALENZUELA.
 - ✓ NATHALY PAULINA VALENZUELA HERMIDA.
 - ✓ EVELYN DANIELA VALENZUELA HERMIDA.
 - ✓ YERALDINE CABRERA VALENZUELA.
5. Certificado de matrícula mercantil de persona natural del señor **YIMER JESUS STERLING SANCHEZ**.
6. Certificado de existencia y representación legal de **COLOMBIANA DE ASISTENCIA S.A.S.**
7. Respuesta del ministerio del deporte.
8. Certificado de existencia y representación legal de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS FEDEAEREOS**, con fecha del 29 de octubre del 2024.
9. Certificado de existencia y representación legal de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS FEDEAEREOS**, con fecha del 13 de septiembre del 2018.
10. Historia clínica de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, emitida por la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO**.
11. Historia clínica de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, emitida por **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD**.
12. Dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**.
13. Recibos por concepto de daño emergente.
14. Certificado de emisión No. **B11-8159-1331429**, emitido por **COLOMBIANA DE ASISTENCIA S.A.S.**

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

ABOGADO

15. Copia de petición radicada ante **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONAUTICA CIVIL.**
16. Copia de petición radicada ante **CAMARA DE COMERIO DEL HUILA, SECCIONAL PITALITO.**
17. Copia de petición radicada ante **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AEREOS- FEDEAEREOS.**
18. Copia de petición radicada ante el **MUNICIPIO DE ISNOS HUILA.**
19. Copia de petición radicada ante la **SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA DEPARTAMENTAL DEL HUILA.**
20. Respuesta a petición emitida por **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONAUTICA CIVIL.**
21. Respuesta a petición emitida por la **GOBERNACIÓN DEL HUILA.**
22. Respuesta a petición emitida por el **MUNICIPIO DE ISNOS HUILA.**
23. Página de Instagram de la agencia de viajes cielo parapente
<https://www.instagram.com/cieloparapente/>
24. Página de Facebook de la agencia de viajes cielo parapente
https://www.facebook.com/p/Cielo-Parapente-100077395611699/?locale=es_LA
25. Constancia de audiencia de conciliación fallida, emitida por la **PROCURADURÍA 34 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.**

- **TESTIMONIALES:**

Solicito muy respetuosamente señor (a) Juez, fijar fecha y hora para practicar los testimonios de las siguientes personas con el fin de probar las circunstancias de tiempo modo y lugar en el que ocurrieron los hechos, así como la relación de los demandantes y la afectación a la integridad psicofísica (**DAÑOS MORALES Y DAÑO A LA SALUD**), de mis representados, ellos son:

- La señora **YUDY FERNANDA HERMIDA ROJAS**, mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía número 1.080.365.138, quien recibe notificaciones en el correo electrónico yudyhermida.123@outlook.com

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

ABOGADO

- La señora **CLAUDIA LADINO CRUZ**, mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía número 36.307.823, quien recibe notificaciones en el correo electrónico clauditaladinocr@hotmail.com
- La señora **LADY JOHANA CANTOR**, mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía número 1.014.206.137, quien recibe notificaciones en el correo electrónico ladyjohana1989@gmail.com
- La señora **MARICELA DIAZ VERJAN**, mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía número 1.113.684.691, quien recibe notificaciones en el correo electrónico mari_diaz5@hotmail.com
- La señora **MARLODY MOTTA PIMENTEL**, mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía número 1.077.866.513, quien recibe notificaciones en el correo electrónico pimentelmarlodymotta@gmail.com

DECLARACIÓN DE PARTE:

Ruego al despacho, ordenar la citación de la señora **MARÍA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.084.897.704 expedida en Oporapa Huila, quien recibe notificaciones mediante el suscrito apoderado judicial o en el correo electrónico mariavalenzuela000022@hotmail.com; del señor **JOSÉ GEIMER VALENZUELA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.912.455 expedida en Pitalito, quien recibe notificaciones mediante el suscrito apoderado judicial o en el correo electrónico jossegeimer0001@hotmail.com; y del señor **DEINER STIVEN HURTADO VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.004.493.060 expedida en Garzón, quien recibe notificaciones mediante el suscrito apoderado judicial o en el correo electrónico deinerstivenur20004@hotmail.com; con el fin de probar las circunstancias de tiempo modo y lugar en que ocurrió el accidente y los demás hechos relacionados en la presente demanda, lo anterior su señoría, teniendo en cuenta que dichas personas se encontraban en el lugar de los hechos al momento del accidente, por lo cual son testigos presenciales de los mismos.

PERICIAL:

Solicito se tengan como tales:

- Dictamen de calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional de la señora **MARÍA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, fechado el 01 de febrero del 2024.

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

ABOGADO

ANEXOS

Adjunto a la presente los siguientes:

- Poderes legalmente conferidos.
- Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA:

- El **MUNICIPIO DE ISNOS HUILA**, representado legalmente por su alcalde **JOSÉ ALFREDO MUÑOZ**, o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones al momento de la notificación, las recibirá al correo electrónico notificacionesjudiciales@isnos-huila.gov.co.
- El señor **YIMER JESUS STERLING SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.219.292, las recibirá al correo electrónico yimersito@gmail.com.
- **COLOMBIANA DE ASISTENCIA S.A.S.**, identificada con NIT 900015278 – 0, y representada legalmente por su gerente el señor **WILLIAM EDGARDO BEJARANO VERA**, o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones al momento de la notificación, las recibirá al correo electrónico contabilidad@colasistencia.com
- La **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS – FEDEAEREOS**, representada legalmente por el señor **RICARDO OSPINA**, o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones al momento de la notificación, las recibirá al correo electrónico info@fedeaereos.org asistente@fedeaereos.org fedeasistente@gmail.com
- La **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, las recibirá en la Calle 16 N°68d - 89 de Bogotá en la Carrera 7 No. 75 – 66 de Bogotá D.C., correo electrónico procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

PARTE DEMANDANTE:

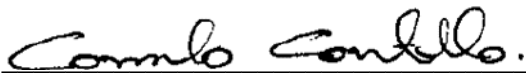
- La señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, recibe notificaciones en el correo electrónico mariavalenzuela000022@hotmail.com.

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

A B O G A D O

- El señor **YIVERALEY ROJAS ROJAS**, recibe notificaciones en el correo electrónico yiveraleyRojitasrojas0002@hotmail.com.
- El señor **JOSE GEIMER VALENZUELA**, recibe notificaciones en el correo electrónico joseheimerblup20012@hotmail.com.
- El señor **JOSE GEIMER VALENZUELA MUÑOZ**, recibe notificaciones en el correo electrónico jossegeimer0001@hotmail.com.
- El señor **CARLOS JOHAN VALENZUELA MUÑOZ**, recibe notificaciones en el correo electrónico carlosvalenzala@outlook.com.
- El señor **DEINER STIVEN HURTADO VALENZUELA**, recibe notificaciones en el correo electrónico deinerstivenur20004@hotmail.com.
- La señora **ANA MARIA VALENZUELA MUÑOZ**, recibe notificaciones en el correo electrónico anamariavalenzuela0023@hotmail.com.
- El suscrito apoderado, recibe notificaciones en la carrera 5 número 6-59 oficina 210 del Edificio Orquídea Real ubicado en el municipio de Pitalito Huila, teléfono 3134037673, correo electrónico camilo.cantillo@hotmail.com

Atentamente;



ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

C.C. 1.083.874.186 de Pitalito – Huila

T.P. 229.637 C.S.J.

Señores.

JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE NEIVA (REPARTO).

E. S. D.

MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.084.897.704 expedida en Oporapa Huila, actuando en nombre propio y en representación de mis menores hijos **ASHLEY CAROLINA ROJAS VALENZUELA** y **DARIAN MIGUEL CHILITO VALENZUELA**, manifiesto que confiero poder amplio y suficiente al Abogado **ARBHEY CAMILO CANTILLO MURCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.083.874.186 expedida en Pitalito – Huila, con Tarjeta profesional N° 229.637 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación ejerza el medio de control denominado **REPARACIÓN DIRECTA** consagrado en el Artículo 140 de la Ley 1437 de 2011, en contra, con citación y audiencia previa del **MUNICIPIO DE ISNOS HUILA**, representado legalmente por su alcalde **JOSÉ ALFREDO MUÑOZ**, o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones al momento de la notificación; el señor **YIMER JESUS STERLING SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.219.292; y **COLOMBIANA DE ASISTENCIA S.A.S.**, identificada con NIT 900015278 – 0, y representada legalmente por su gerente el señor **WILLIAM EDGARDO BEJARANO VERA**, o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones al momento de la notificación; para que se declare la responsabilidad administrativa y patrimonial de las demandadas y en consecuencia, se les condene al pago de indemnización por concepto de los perjuicios patrimoniales (lucro cesante y daño emergente) y extrapatrimoniales (daños morales y daños a la salud o cualquier otro que se pruebe) causados con el injustificado daño antijurídico sufrido, con ocasión a las lesiones y pérdida de capacidad laboral y ocupacional de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.084.897.704 expedida en Oporapa Huila, como consecuencia de los hechos ocurridos el día 13 de octubre del año 2022, en el Municipio de Isnos Huila. Todo ello, atendiendo a las circunstancias fácticas, fundamentos jurídicos y elementos probatorios que esbozará nuestro apoderado en la correspondiente demanda y en el curso del proceso.

Las facultades conferidas en este poder son las establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y las demás que la Ley le otorgue, entre ellas la de recibir, conciliar, desistir, sustituir; reasumir, solicitar medidas cautelares y todas las que se requieran para adelantar el trámite del proceso; interponer recursos; así como realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia; y cobrar ejecutivamente en proceso separado las condenas impuestas en aquella.

Para efectos de notificaciones del apoderado **CANTILLO MURCIA**, se dispone la carrera 5 #6-59 oficina 210 del edificio Orquídea Real del municipio de Pitalito, al correo electrónico camilo.cantillo@hotmail.com, teléfono 313-403-7673.

Muy respetuosamente solicito se le reconozca personería a nuestro apoderado **CANTILLO MURCIA**.

Del Despacho;



MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ
C.C. 1.084.897.704 de Oporapa



Acepto;



ARBHEY CAMILO CANTILLO MURCIA
C.C. 1.083.874.186 de Pitalito
T.P. 229.637 C.S.J.



Outlook

PODER DE MARÍA ANYELA VALENZUELA PARA ABOGADO CAMILO

Desde MARIA ANYELA VALENZUELA <mariavalenzuela000022@hotmail.com>

Fecha Mié 27/11/2024 12:55

Para camilo.cantillo@hotmail.com <camilo.cantillo@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (232 KB)

nuevos poderes abogado camilo .pdf;

Buena tarde, por medio del presente correo envío nuevamente poder al abogado Arbey Camilo Cantillo Murcia.

Atentamente;

MARÍA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ

C.C. 1.084.897.704 de Oporapa

Señores.

JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE NEIVA (REPARTO).

E. S. D.

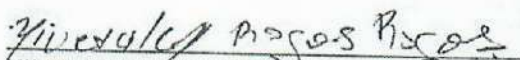
YIVERALEY ROJAS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía número 83.219.651 expedida en Oporapa Huila, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder amplio y suficiente al Abogado **ARBAY CAMILO CANTILLO MURCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.083.874.186 expedida en Pitalito – Huila, con Tarjeta profesional N° 229.637 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerza el medio de control denominado **REPARACIÓN DIRECTA** consagrado en el Artículo 140 de la Ley 1437 de 2011, en contra, con citación y audiencia previa del **MUNICIPIO DE ISNOS HUILA**, representado legalmente por su alcalde **JOSÉ ALFREDO MUÑOZ**, o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones al momento de la notificación; el señor **YIMER JESUS STERLING SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.219.292; y **COLOMBIANA DE ASISTENCIA S.A.S.**, identificada con NIT 900015278 – 0, y representada legalmente por su gerente el señor **WILLIAM EDGARDO BEJARANO VERA**, o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones al momento de la notificación; para que se declare la responsabilidad administrativa y patrimonial de las demandadas y en consecuencia, se les condene al pago de indemnización por concepto de los perjuicios patrimoniales (lucro cesante y daño emergente) y extrapatrimoniales (daños morales y daños a la salud o cualquier otro que se pruebe) causados con el injustificado daño antijurídico sufrido, con ocasión a las lesiones y pérdida de capacidad laboral y ocupacional de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.084.897.704 expedida en Oporapa Huila, como consecuencia de los hechos ocurridos el día 13 de octubre del año 2022, en el Municipio de Isnos Huila. Todo ello, atendiendo a las circunstancias fácticas, fundamentos jurídicos y elementos probatorios que esbozará mi apoderado en la correspondiente demanda y en el curso del proceso.

Las facultades conferidas en este poder son las establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y las demás que la Ley le otorgue, entre ellas la de recibir, conciliar, desistir, sustituir; reasumir, solicitar medidas cautelares y todas las que se requieran para adelantar el trámite del proceso; interponer recursos; así como realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia; y cobrar ejecutivamente en proceso separado las condenas impuestas en aquella.

Para efectos de notificaciones del apoderado **CANTILLO MURCIA**, se dispone la carrera 5 #6-59 oficina 210 del edificio Orquídea Real del municipio de Pitalito, al correo electrónico camilo.cantillo@hotmail.com, teléfono 313-403-7673.

Muy respetuosamente solicito se le reconozca personería a mi apoderado **CANTILLO MURCIA**.

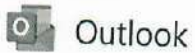
Del Despacho;


YIVERALEY ROJAS ROJAS
C.C. 83.219.651 de Oporapa



Acepto;


ARBAY CAMILO CANTILLO MURCIA
C.C. 1.083.874.186 de Pitalito
T.P. 229.637 C.S.J.



poder de YIVERALEY ROJAS ROJAS para abogado CAMILO CANTILLO

Desde YIVARELY ROJAS ROJAS <yiveraleyRojitasrojas0002@hotmail.com>

Fecha Mié 27/11/2024 12:50

Para camilo.cantillo@hotmail.com <camilo.cantillo@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (232 KB)

nuevos poderes abogado camilo .pdf;

Por medio del presente correo envío poder al abogado Camilo Cantillo

att:

YIVERALEY ROJAS ROJAS

C.C. 83.219.651 expedida en Oporapa Huila

Señores.

JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE NEIVA (REPARTO).

E. S. D.

JOSE GEIMER VALENZUELA, identificado con cédula de ciudadanía número 83.028.013 expedida en Saladoblanco, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder amplio y suficiente al Abogado **ARBEO CAMILO CANTILLO MURCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.083.874.186 expedida en Pitalito – Huila, con Tarjeta profesional N° 229.637 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerza el medio de control denominado **REPARACIÓN DIRECTA** consagrado en el Artículo 140 de la Ley 1437 de 2011, en contra, con citación y audiencia previa del **MUNICIPIO DE ISNOS HUILA**, representado legalmente por su alcalde **JOSÉ ALFREDO MUÑOZ**, o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones al momento de la notificación; el señor **YIMER JESUS STERLING SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.219.292; y **COLOMBIANA DE ASISTENCIA S.A.S.**, identificada con NIT 900015278 – 0, y representada legalmente por su gerente el señor **WILLIAM EDGARDO BEJARANO VERA**, o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones al momento de la notificación; para que se declare la responsabilidad administrativa y patrimonial de las demandadas y en consecuencia, se les condene al pago de indemnización por concepto de los perjuicios patrimoniales (lucro cesante y daño emergente) y extrapatrimoniales (daños morales y daños a la salud o cualquier otro que se pruebe) causados con el injustificado daño antijurídico sufrido, con ocasión a las lesiones y pérdida de capacidad laboral y ocupacional de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.084.897.704 expedida en Oporapa Huila, como consecuencia de los hechos ocurridos el día 13 de octubre del año 2022, en el Municipio de Isnos Huila. Todo ello, atendiendo a las circunstancias fácticas, fundamentos jurídicos y elementos probatorios que esbozará mi apoderado en la correspondiente demanda y en el curso del proceso.

Las facultades conferidas en este poder son las establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y las demás que la Ley le otorgue, entre ellas la de recibir, conciliar, desistir, sustituir; reasumir, solicitar medidas cautelares y todas las que se requieran para adelantar el trámite del proceso; interponer recursos; así como realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia; y cobrar ejecutivamente en proceso separado las condenas impuestas en aquella.

Para efectos de notificaciones del apoderado **CANTILLO MURCIA**, se dispone la carrera 5 #6-59 oficina 210 del edificio Orquídea Real del municipio de Pitalito, al correo electrónico camilo.cantillo@hotmail.com, teléfono 313-403-7673.

Muy respetuosamente solicito se le reconozca personería a mi apoderado **CANTILLO MURCIA**.

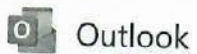
Del Despacho;


JOSE GEIMER VALENZUELA
C.C. 83.028.013 de Saladoblanco



Acepto;


ARBEO CAMILO CANTILLO MURCIA
C.C. 1.083.874.186 de Pitalito
T.P. 229.637 C.S.J.



JOSÉ GEIMER VALENZUELA MUÑOZ ENVÍA PODER A ABOGADO CAMILO

Desde JOSE GEIMER VALENZUELA <joseheimerblup20012@hotmail.com>

Fecha Mié 27/11/2024 13:06

Para camilo.cantillo@hotmail.com <camilo.cantillo@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (232 KB)

nuevos poderes abogado camilo .pdf;

Por medio de este correo envío poderes a abogado Camilo Cantillo Murcia

José Geimer Valenzuela Muñoz
C.C. 1.083.912.455 de Pitalito

Señores.

JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE NEIVA (REPARTO).

E. S. D.

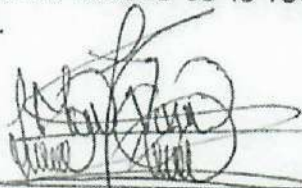
JOSE GEIMER VALENZUELA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.912.455 expedida en Pitalito, actuando en nombre propio y en representación de mis menores hijas **NATHALY PAULINA VALENZUELA HERMIDA** y **EVELYN DANELA VALENZUELA HERMIDA**, manifiesto que confiero poder amplio y suficiente al Abogado **ARBEO CAMILO CANTILLO MURCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.083.874.186 expedida en Pitalito – Huila, con Tarjeta profesional N° 229.637 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación ejerza el medio de control denominado **REPARACIÓN DIRECTA** consagrado en el Artículo 140 de la Ley 1437 de 2011, en contra, con citación y audiencia previa del **MUNICIPIO DE ISNOS HUILA**, representado legalmente por su alcalde **JOSÉ ALFREDO MUÑOZ**, o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones al momento de la notificación; el señor **YIMER JESUS STERLING SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.219.292; y **COLOMBIANA DE ASISTENCIA S.A.S.**, identificada con NIT 900015278 – 0, y representada legalmente por su gerente el señor **WILLIAM EDGARDO BEJARANO VERA**, o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones al momento de la notificación; para que se declare la responsabilidad administrativa y patrimonial de las demandadas y en consecuencia, se les condene al pago de indemnización por concepto de los perjuicios patrimoniales (lucro cesante y daño emergente) y extrapatrimoniales (daños morales y daños a la salud o cualquier otro que se pruebe) causados con el injustificado daño antijurídico sufrido, con ocasión a las lesiones y pérdida de capacidad laboral y ocupacional de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.084.897.704 expedida en Oporapa Huila, como consecuencia de los hechos ocurridos el día 13 de octubre del año 2022, en el Municipio de Isnos Huila. Todo ello, atendiendo a las circunstancias fácticas, fundamentos jurídicos y elementos probatorios que esbozará nuestro apoderado en la correspondiente demanda y en el curso del proceso.

Las facultades conferidas en este poder son las establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y las demás que la Ley le otorgue, entre ellas la de recibir, conciliar, desistir, sustituir; reasumir, solicitar medidas cautelares y todas las que se requieran para adelantar el trámite del proceso; interponer recursos; así como realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia; y cobrar ejecutivamente en proceso separado las condenas impuestas en aquella.

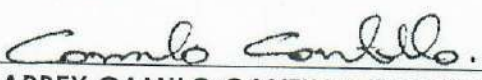
Para efectos de notificaciones del apoderado **CANTILLO MURCIA**, se dispone la carrera 5 #6-59 oficina 210 del edificio Orquídea Real del municipio de Pitalito, al correo electrónico camilo.cantillo@hotmail.com, teléfono 313-403-7673.

Muy respetuosamente solicito se le reconozca personería a nuestro apoderado **CANTILLO MURCIA**.

Del Despacho;


JOSE GEIMER VALENZUELA MUÑOZ
C.C. 1.083.912.455 de Pitalito

Acepto;


ARBEO CAMILO CANTILLO MURCIA
C.C. 1.083.874.186 de Pitalito
T.P. 229.637 C.S.J.



Outlook

Poder de Jose Geimer para abogado Camilo Cantillo Murcia

Desde JOSE GEIMER VALENZUELA <Jossegeimer0001@hotmail.com>

Fecha Mié 27/11/2024 13:01

Para camilo.cantillo@hotmail.com <camilo.cantillo@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (232 KB)

nuevos poderes abogado camilo .pdf;

ENVIO PODERES A ABOGADO ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

ATT: JOSÉ GEIMER VALENZUELA

C.C. 83.028.013 expedida en Salado blanco

Señores.

JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE NEIVA (REPARTO).

E. S. D.

CARLOS JOHAN VALENZUELA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.084.898.887 expedida en Oporapa, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder amplio y suficiente al Abogado **ARBHEY CAMILO CANTILLO MURCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.083.874.186 expedida en Pitalito – Huila, con Tarjeta profesional N° 229.637 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerza el medio de control denominado **REPARACIÓN DIRECTA** consagrado en el Artículo 140 de la Ley 1437 de 2011, en contra, con citación y audiencia previa del **MUNICIPIO DE ISNOS HUILA**, representado legalmente por su alcalde **JOSÉ ALFREDO MUÑOZ**, o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones al momento de la notificación; el señor **YIMER JESUS STERLING SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.219.292; y **COLOMBIANA DE ASISTENCIA S.A.S.**, identificada con NIT 900015278 – 0, y representada legalmente por su gerente el señor **WILLIAM EDGARDO BEJARANO VERA**, o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones al momento de la notificación; para que se declare la responsabilidad administrativa y patrimonial de las demandadas y en consecuencia, se les condene al pago de indemnización por concepto de los perjuicios patrimoniales (lucro cesante y daño emergente) y extrapatrimoniales (daños morales y daños a la salud o cualquier otro que se pruebe) causados con el injustificado daño antijurídico sufrido, con ocasión a las lesiones y pérdida de capacidad laboral y ocupacional de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.084.897.704 expedida en Oporapa Huila, como consecuencia de los hechos ocurridos el día 13 de octubre del año 2022, en el Municipio de Isnos Huila. Todo ello, atendiendo a las circunstancias fácticas, fundamentos jurídicos y elementos probatorios que esbozará mi apoderado en la correspondiente demanda y en el curso del proceso.

Las facultades conferidas en este poder son las establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y las demás que la Ley le otorgue, entre ellas la de recibir, conciliar, desistir, sustituir; reasumir, solicitar medidas cautelares y todas las que se requieran para adelantar el trámite del proceso; interponer recursos; así como realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia; y cobrar ejecutivamente en proceso separado las condenas impuestas en aquella.

Para efectos de notificaciones del apoderado **CANTILLO MURCIA**, se dispone la carrera 5 #6-59 oficina 210 del edificio Orquídea Real del municipio de Pitalito, al correo electrónico camilo.cantillo@hotmail.com, teléfono 313-403-7673.

Muy respetuosamente solicito se le reconozca personería a mi apoderado **CANTILLO MURCIA**.

Del Despacho;

Carlos Johan Valenzuela

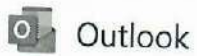
CARLOS JOHAN VALENZUELA MUÑOZ
C.C. 1.084.898.887 de Oporapa

Acepto:

Camilo Cantillo

ARBHEY CAMILO CANTILLO MURCIA
C.C. 1.083.874.186 de Pitalito
T.P. 229.637 C.S.J.





PODER DE CARLOS JOHAN VALENZUELA MUÑOZ

Desde CARLOS JOHAN VALENZUELA <carlosvalenzala@outlook.com>

Fecha Mié 27/11/2024 13:21

Para camilo.cantillo@hotmail.com <camilo.cantillo@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (232 KB)

nuevos poderes abogado camilo .pdf;

Buen día envío poderes a abogado Arbey Camilo Cantillo

CARLOS JOHAN VALENZUELA MUÑOZ

c.c. 1.084.898.887 expedida en Oporapa

Señores.

JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE NEIVA (REPARTO).

E. S. D.

DEINER STIVEN HURTADO VALENZUELA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.004.493.060 expedida en Garzón, actuando en nombre propio, manifiesto que confiero poder amplio y suficiente al Abogado **ARBET CAMILO CANTILLO MURCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.083.874.186 expedida en Pitalito – Huila, con Tarjeta profesional N° 229.637 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerza el medio de control denominado **REPARACIÓN DIRECTA** consagrado en el Artículo 140 de la Ley 1437 de 2011, en contra, con citación y audiencia previa del **MUNICIPIO DE ISNOS HUILA**, representado legalmente por su alcalde **JOSÉ ALFREDO MUÑOZ**, o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones al momento de la notificación; el señor **YIMER JESUS STERLING SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.219.292; y **COLOMBIANA DE ASISTENCIA S.A.S.**, identificada con NIT 900015278 – 0, y representada legalmente por su gerente el señor **WILLIAM EDGARDO BEJARANO VERA**, o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones al momento de la notificación; para que se declare la responsabilidad administrativa y patrimonial de las demandadas y en consecuencia, se les condene al pago de indemnización por concepto de los perjuicios patrimoniales (lucro cesante y daño emergente) y extrapatrimoniales (daños morales y daños a la salud o cualquier otro que se pruebe) causados con el injustificado daño antijurídico sufrido, con ocasión a las lesiones y pérdida de capacidad laboral y ocupacional de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.084.897.704 expedida en Oporapa Huila, como consecuencia de los hechos ocurridos el día 13 de octubre del año 2022, en el Municipio de Isnos Huila. Todo ello, atendiendo a las circunstancias fácticas, fundamentos jurídicos y elementos probatorios que esbozará mi apoderado en la correspondiente demanda y en el curso del proceso.

Las facultades conferidas en este poder son las establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y las demás que la Ley le otorgue, entre ellas la de recibir, conciliar, desistir, sustituir; reasumir, solicitar medidas cautelares y todas las que se requieran para adelantar el trámite del proceso; interponer recursos; así como realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia; y cobrar ejecutivamente en proceso separado las condenas impuestas en aquella.

Para efectos de notificaciones del apoderado **CANTILLO MURCIA**, se dispone la carrera 5 #6-59 oficina 210 del edificio Orquídea Real del municipio de Pitalito, al correo electrónico camilo.cantillo@hotmail.com, teléfono 313-403-7673.

Muy respetuosamente solicito se le reconozca personería a mi apoderado **CANTILLO MURCIA**.

Del Despacho;


Deiner Stiven Hurtado
DEINER STIVEN HURTADO VALENZUELA
C.C. 1.004.493.060 de Garzón

Acepto;

Camilo Cantillo
ARBET CAMILO CANTILLO MURCIA
C.C. 1.083.874.186 de Pitalito
T.P. 229.637 C.S.J.



Outlook

poder para abogado Camilo Cantillo

Desde DEINER STIVEN VALENZUELA <Deinerstivenur20004@hotmail.com>

Fecha Mié 27/11/2024 13:44

Para camilo.cantillo@hotmail.com <camilo.cantillo@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (232 KB)

nuevos poderes abogado camilo .pdf;

Por este correo envío poder a abogado Arbey Camilo Cantillo Murcia.

Atentamente;

Deiner Stiven Hurtado Valenzuela

C.C. 1.004.493.060 expedida en Garzón

Señores.

JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE NEIVA (REPARTO).

E. S. D.

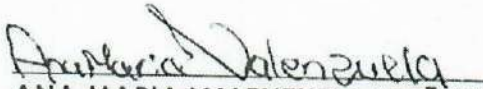
ANA MARIA VALENZUELA MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía número 55.195.257 expedida en Oporapa, actuando en nombre propio y en representación de mi menor hija **YERALDINE CABRERA VALENZUELA**, manifiesto que confiero poder amplio y suficiente al Abogado **ARBAY CAMILO CANTILLO MURCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.083.874.186 expedida en Pitalito – Huila, con Tarjeta profesional N° 229.637 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación ejerza el medio de control denominado **REPARACIÓN DIRECTA** consagrado en el Artículo 140 de la Ley 1437 de 2011, en contra, con citación y audiencia previa del **MUNICIPIO DE ISNOS HUILA**, representado legalmente por su alcalde **JOSÉ ALFREDO MUÑOZ**, o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones al momento de la notificación; el señor **YIMER JESUS STERLING SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.219.292; y **COLOMBIANA DE ASISTENCIA S.A.S.**, identificada con NIT 900015278 – 0, y representada legalmente por su gerente el señor **WILLIAM EDGARDO BEJARANO VERA**, o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones al momento de la notificación; para que se declare la responsabilidad administrativa y patrimonial de las demandadas y en consecuencia, se les condene al pago de indemnización por concepto de los perjuicios patrimoniales (lucro cesante y daño emergente) y extrapatrimoniales (daños morales y daños a la salud o cualquier otro que se pruebe) causados con el injustificado daño antijurídico sufrido, con ocasión a las lesiones y pérdida de capacidad laboral y ocupacional de la señora **MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.084.897.704 expedida en Oporapa Huila, como consecuencia de los hechos ocurridos el día 13 de octubre del año 2022, en el Municipio de Isnos Huila. Todo ello, atendiendo a las circunstancias fácticas, fundamentos jurídicos y elementos probatorios que esbozará nuestro apoderado en la correspondiente demanda y en el curso del proceso.

Las facultades conferidas en este poder son las establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y las demás que la Ley le otorgue, entre ellas la de recibir, conciliar, desistir, sustituir; reasumir, solicitar medidas cautelares y todas las que se requieran para adelantar el trámite del proceso; interponer recursos; así como realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia; y cobrar ejecutivamente en proceso separado las condenas impuestas en aquella.

Para efectos de notificaciones del apoderado **CANTILLO MURCIA**, se dispone la carrera 5 #6-59 oficina 210 del edificio Orquídea Real del municipio de Pitalito, al correo electrónico camilo.cantillo@hotmail.com, teléfono 313-403-7673.

Muy respetuosamente solicito se le reconozca personería a nuestro apoderado **CANTILLO MURCIA**.

Del Despacho;


ANA MARIA VALENZUELA MUÑOZ
C.C. 55.195.257 de Oporapa

Acepto;


ARBAY CAMILO CANTILLO MURCIA
C.C. 1.083.874.186 de Pitalito
T.P. 229.637 C.S.J.



Outlook

poder de Ana María Valenzuela para abogado Arbey Camilo Cantillo Murcia

Desde ANA MARIA VALENZUELA MUÑOZ <Anamariavalenzuela0023@hotmail.com>

Fecha Mié 27/11/2024 13:39

Para camilo.cantillo@hotmail.com <camilo.cantillo@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (232 KB)

nuevos poderes abogado camilo .pdf;

Se envían poderes a abogado Camilo Cantillo.

ANA MARÍA VALENZUELA MUÑOZ

C.C. 55.195.257 expedida en Oporapa

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **1.084.897.704**
VALENZUELA MUÑOZ

APELLIDOS
MARIA ANYELA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-SEP-1989**

OPORAPA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

11-DIC-2007 OPORAPA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1905100-00105661-F-1084897704-20081021

0004655753A 3

22367963

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

83.219.651

NUMERO

ROJAS ROJAS

APELLIDOS

YIVERALEY

NOMBRES

Yiveraley Rojas

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

29-MAY-1985

OPORAPA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

09-JUL-2003 OPORAPA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almadriz
REGISTRADORA NACIONAL
ALMADRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1905100-50120662-M-0083219851-20040108

02509040080 03 158720435

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

83.028.013

NUMERO

VALENZUELA

APELLIDOS

JOSE GEIMER

NOMBRES

Jose Geimer Valenzuela

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-MAR-1963

OPORAPA

(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

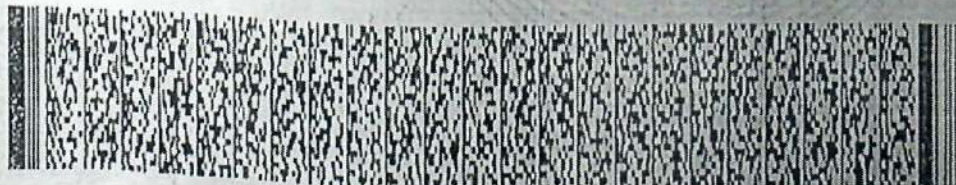
SEXO

12-NOV-1981 SALADOBLANCO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alba Luz

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENOLFO LOPEZ



A-1905100-50120871-M-0083028013-20050809

0196805221A 02 139973422

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.083.912.455**
VALENZUELA MUÑOZ

APELLIDOS
JOSE GEIMER

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-AGO-1995**

OPORAPA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

ESTATURA

O+

G.S. RH

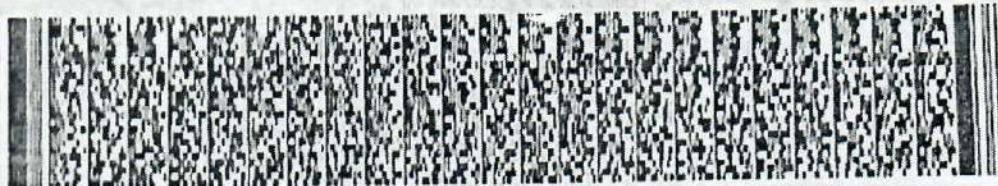
M

SEXO

20-AGO-2013 PITALITO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Angel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANGEL SÁNCHEZ TORRES



P-1906100-00522317-M-1083912455-20131210

0036148241A 2

40909533

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.084.898.887

VALENZUELA MUNOZ
APELLIDOS

CARLOS JOHAN
NOMBRES



Carlos Johan Valenzuela Munoz

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-SEP-1992

OPORAPA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

22-MAR-2011 OPORAPA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS GALINDO VACHA

A-1909400-00860769-M-1084898887-20161031

0052044243A 1

44915222

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.004.493.060

HURTADO VALENZUELA

APELLIDOS

DEINER STIVEN

NOMBRES

Deiner Stiven Hurtado

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 09-MAY-2003

OPORAPA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

13-MAY-2021 GARZON

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO



P-1903400-01239632-M-1004493060-20210618

0074673619A 1

8502024794

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **55.195.257**
VALENZUELA MUÑOZ

APELLIDOS
ANA MARIA

NOMBRES

Ana Maria Valenzuela

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
OPORAPA
(HUILA)

08-DIC-1984

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

22-AGO-2003 OPORAPA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1905100-01024684-F-0055195257-20180724

0062010795G 2

48425901

SECRETARÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

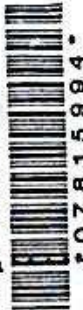


REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

07815994



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina	
Clase de oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código	1 2 3
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía	
REGISTRADURÍA REGISTRAL DE COPIAPÁ - COLOMBIA - HUILA - OPORAPA	

Datos del matrimonio	
Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio	
COLOMBIA HUILA OPORAPA	
Fecha de celebración	Clase de matrimonio
Año 2024 Mes 4 Día 29 Civil	Religioso ☐ X
Documento que acredita el matrimonio	
Acta religiosa ☐ Escritura de protocolización ☒	Número 007 F088
Notaría, juzgado, parroquia, otra	
PARROQUIA SAN JOSE OP	

Contrayente	
Apellidos y nombres completos	
ROJAS ROJAS YIVERALEY	
Documento de identificación (Clase y número)	
CC 83.219.651	

Contrayente	
Apellidos y nombres completos	
VALENZUELA MUÑOZ MARIA ANYELA	
Documento de identificación (Clase y número)	
CC 1.084.897.704	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
ROJAS ROJAS YIVERALEY	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 83.219.651	<i>Yiveraley Rojas Rojas</i>

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2024 Mes 4 Día 14	LIDA YANETH LEÓN ROJAS

CAPITULACIONES MATRIMONIALES			
Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO		
Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento
ROJAS VALENZUELA ASHLEY CAROLINA	RC 1084898409	0039851930
QUE REPOSA EN ESTA OFICINA		
E EXPIDE PARA EL CANCELAMIENTO DEL MATRIMONIO		
ART 115 DEC 1261170 Y ART 111 DEC 278172		

Procedencia	Procedencia	Procedencia
Procedencia	Procedencia	Procedencia

FOLIO 07815994	
E EXPIDE SIN SELLO ART 111 DEC 278172	
FECHA 14/04/2024	
Lida Yaneth León Rojas	
Registradora Municipal	

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

CODIGOS DE LOS MESES	MAYO SEPT	05 09	JUNIO OCTUBRE	06 10	JULIO NOV	07 11	AGOSTO DIC	08 12
-------------------------	--------------	----------	------------------	----------	--------------	----------	---------------	----------

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

11247197

IDENTIFICACION No

1 Parte básica	2 Parte compl
8 9 0 9 2 5	51017

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
REGISTRADURIA MUNICIPAL	OPORAPA (HUILA)	3625

SECCION GENERAL		
6 Primer apellido VALENZUELA	7 Segundo apellido MUÑOZ	8 Nombres MARIA ANYELA
9 Masculino o Femenino FEMENINO	10 Masculino ☐ Femenino ☒	11 Día 25
12 Mes SEPTIEMBRE	13 Año 1.989	
14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. HUILA	16 Municipio OPORAPA

SECCION ESPECIFICA		
17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CASA DE HABITACION - VEREDA CAPAROSA- OPORAPA (H)		18 Hora 6-a.m.
19 Documento presentado-Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) PARTIDA DE BAUTIZMO		20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
22 Apellidos (de soltera) MUÑOZ MOTTA		23 Nombres PRISCILA
24 Identificación (clase y número) C.C. No. 26.582.633- OPORAPA (H)		25 Nacionalidad COLOMBIANA
26 Profesión u oficio HOGAR		27 Edad actual 27-años
28 Apellidos VALENZUELA		29 Nombres JOSE GEIMER
30 Identificación (clase y número) C.C. No. 83.028.913 SALADOBLANCO (H)		31 Nacionalidad COLOMBIANO
32 Profesión u oficio AGRICULTOR		33 Edad actual 27-años

34 Identificación (clase y número) C.C. 26.582.633- OPORAPA (H)		35 Firma (autógrafa) Priscila Muñoz
36 Dirección postal y municipio VEREDA CAPAROSA- OPORAPA (H)		37 Nombre: PRISCILA MUÑOZ MOTTA
38 Identificación (clase y número) C.C. 4.942.149- OPORAPA (H)		39 Firma (autógrafa) Dario Cabrera
40 Domicilio (Municipio) VEREDA ALTO CAPAROSA - OPORAPA (H)		41 Nombre: DARIO CABRERA MUÑOZ
42 Identificación (clase y número) C.C. 4.942.294 - OPORAPA (H)		43 Firma (autógrafa) Silvio Cabrera
44 Domicilio (Municipio) VER. ALTO CAPAROSA- Oporapa (H)		45 Nombre: SILVIO CABRERA MUÑOZ
FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día 06 47 Mes JUNIO 48 Año 1.990		

ORIGINAL PARA LA GUARDIA DE REGISTRO CIVIL



QUE REPOSA EN ESTA OFICINA
E EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO
ART. 115 DEC. 1260/70 Y ART. 10 DEC. 278/7.

CMC FOLIO SERIAL 11247197
SE EXPIDE SIN SELLO ART. 11 DEC. 2150/95
OPORAPA HUILA

Lida Yareth León Rojas
Registradora Municipal



ORDINALE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
CÓDIGOS DE LOS MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



REGISTRO DE NACIMIENTO

25187058

IDENTIFICACION No

1 Parte básica	2 Parte complementaria
950806	16245

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) REGISTRADURIA MUNICIPAL E.C.	4 Municipio y Departamento OPORAPA (HUILA)-	5 Código 3625
------------------------	--	--	------------------

INSCRITO	6 Primer apellido VALENZUELA=	7 Segundo apellido = MUÑOZ=	8 Nombres = = = = = JOSE GEIMER=
	9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO MASCULINO		
SEXO	FECHA DE NACIMIENTO		
10 Día	11 Mes	12 Año	
06	AGOSTO	1.995	
13 País	14 Departamento	15 Municipio	
COLOMBIA	HUILA	OPORAPA-	

DATOS DEL NACIMIENTO	16 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento PUESTO DE SALUD SECTOR EL CENTRO OPORAPA (HUILA)-			17 Hora 00:30AM
	18 Documento presentado - Antecedente (Cert. mánico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO DEL CENTRO DE SALUD-			19 Nombre del profesional que certificó el nacimiento ENFERMERA: YINETH TEJADA-
MADRE	20 Apellidos (de soltera) MUÑOZ MOTTA=	21 Nombres = PRISCILA=	22 Edad en años 32 años	
	23 Identificación (clase y número) C.C.# 26.582.633 OPORAPA (HUILA)-	24 Nacionalidad COLOMBIANA	25 Profesión u oficio HOGAR	
PADRE	26 Apellidos VALENZUELA =	27 Nombres = JOSE GEIMER=	28 Edad en años 32 años	
	29 Identificación (clase y número) C.C.# 83.028.013 SALADOBLANCO (H)	30 Nacionalidad COLOMBIANA	31 Profesión u oficio AGRICULTOR-	

TESTIGO	32 Identificación (clase y número) C.C.# 83.028.013 SALADOBLANCO (H)-	33 Firma (autógrafa) Jose Geimer Valenzuela
	34 Dirección postal VEREDA ALTO CAPARROSA OPORAPA (H)-	35 Nombre JOSE GEIMER VALENZUELA-
TESTIGO	36 Identificación (clase y número) = = = = =	37 Firma (autógrafa) = = = = =
	38 Domicilio (Municipio) = = = = =	39 Nombre = = = = =
TESTIGO	40 Identificación (clase y número) = = = = =	41 Firma (autógrafa) = = = = =
	42 Domicilio (Municipio) = = = = =	43 Nombre = = = = =
FECHA DE INSCRIPCIÓN	44 Fecha en que se sienta este registro	
45 Día 30	46 Mes JULIO	47 Año 1.996
48 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro FERNANDO TOLE GODOY-		
49 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro Lidia Yaneth Leon Rojas		



QUE REPOSA EN ESTA OFICINA
E EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO
ART 115 DEC 1260/70 Y ART. 16 DEC 278/7

OMC.....FOLIO.....SERIAL 25187058
SE EXPIDE SIN SELLO ART. 11 DEL 2150/95
OPORAPA HUILA

MAR 13/2024
Escaneado por: [Signature]
Lidia Yaneth Leon Rojas
Registradora Municipal

ESTA REPRODUCCION
FOTOMECANICA ES DEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

9 2 0 9 0 1

REGISTRAR MUNICIPAL E.C.

OLORATA (HULLA)-

[illegible]

35.20

SECCION ESPECIFICA

CASA DE HABITACION VEREDA ALTO CAIARROSA OLORAINA (HUIT)

CASA DE HABITACION VEREDA ALTO CAIARROSA OLORAINA (HUIT)

DOCUMENTO PRESENTADO: Antecedente (Curr. medico, Acta)

Date (1/2) of referral

MUNOZ MOTA= = = = =

C. C. # 26.582,633 OIGOREIA (HUILA) -

Page 106

VALENZUELA= = = = =

C.C. # 83.028.013 SALADOBLANCO (H)-

C.C. # 83.028.013 SALADOBLANCO (H) - -

El alcalde, postal y municipio

VERDEJA ALTA CAFARROSA OIGRAIA (HUILA)-

... (class 7 minigra)

Year	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057	2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064	2065	2066	2067	2068	2069	2070	2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2078	2079	2080	2081	2082	2083	2084	2085	2086	2087	2088	2089	2090	2091	2092	2093	2094	2095	2096	2097	2098	2099	2100
1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057	2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064	2065	2066	2067	2068	2069	2070	2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2078	2079	2080	2081	2082	2083	2084	2085	2086	2087	2088	2089	2090	2091	2092	2093	2094	2095	2096	2097	2098	2099	2100	

С. 100, строки 1-2 (вместо)

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1040 1041 1042 1043 1044 10

(Continued on next page)

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1040 1041 1042 1043 1044 10

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

[illegible][illegible]

AGOSTO

413 Add
1.994

QUE REPOSA EN ESTA OFICINA

LE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO
ART. 115 DEC. 1260/70 Y ART. 10 DEC. 278/72

OMC _____ FOLIO _____ SERIAL 20919148

SE EXPIDE SIN SELLO ART. 11 DEC. 2150/95

POORAPA HUIA

Lida Yaneth León Roja
Registradora Municipal

ESTA REPRODUCCION
FOTOMECANICA ES DEL COPIA
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRACION

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 31341363

NUIP L2B0300430
1.004.493.060

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registratura ☐	Notaría ☐	Número ☐	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código L Z B
---------------------------------------	----------------------------------	---------------------------------	------------------------------------	--	--	--------------

REGISTRADURIA DE OPORAPA COLOMBIA HUILA OPORAPA*****

Datos del inscrito
Primer Apellido HURTADO***** Segundo Apellido VALENZUELA*****

Nombre(s) DEINER STIVEN*****

Fecha de nacimiento
Año 2003 Mes MAY Día 09 Sexo (en letras) MASCULINO***** Grupo sanguíneo ***** Factor RH *****

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)
COLOMBIA HUILA OPORAPA*****

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos
TESTIGOS***** Número certificado de nacido vivo *****

Datos de la madre
Apellidos y nombres completos VALENZUELA MUÑOZ ANA MARIA*****

Documento de identificación (Clase y número)
SIN INFORMACION***** Nacionalidad COLOMBIA*****

Datos del padre
Apellidos y nombres completos HURTADO MOLINA HENRY*****

Documento de identificación (Clase y número)
CEDULA DE CIUDADANIA 0083218711***** Nacionalidad COLOMBIA*****

Datos del declarante
Apellidos y nombres completos HURTADO MOLINA HENRY*****

Documento de identificación (Clase y número)
CEDULA DE CIUDADANIA 0083218711***** Firma Henry Hurtado

Datos primer testigo
Apellidos y nombres completos VALENZUELA CLAROS TITO*****

Documento de identificación (Clase y número)
CEDULA DE CIUDADANIA 0012236532***** Firma Tito Valenzuela

Datos segundo testigo
Apellidos y nombres completos PENA ARTUNDUAGA ROSAURA*****

Documento de identificación (Clase y número)
CEDULA DE CIUDADANIA 0055194722***** Firma Rosaaura Peña

Fecha de inscripción
Año 2003 Mes JUN Día 05 Nombre y firma del funcionario que autoriza LIDA YANETH LEÓN ROJAS*****

Reconocimiento paterno
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento Henry Hurtado

NOIP: 1004493060 ESPACIO PARA NOTAS

QUE REPOSA EN ESTA OFICINA

EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO
DT. 145 DEC. 1260/70 Y ART. 10 DEC. 278/71

DMC FOLIO SERIAL 31341363

EXPIDE SIN SELLO ART. 145 DEC. 1260/70

OPORAPA HUILA

MAR/13/2024

Lida Yaneth León Rojas
Registradora Municipal

* E E T H E T E *

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

ESTA REPRODUCCIÓN
MECÁNICA ES DEL COPIA DE
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA



RECONOCIMIENTO
HUILA HUILA

ORDENACION CODIGOS DE LOS MESES	MAYO 05 SEPT. 09	JUNIO 06 OCTUBRE 10	JULIO 07 NOV. 11	AGOSTO 08 DIC. 12
---------------------------------------	---------------------	------------------------	---------------------	----------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

10122728

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
8 4 12 8	

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) ALCALDIA MUNICIPAL	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría OPORAPA HUILA	5 Código 3625
---	--	------------------

6 Primer apellido VALENZUELA	7 Segundo apellido MUÑOZ	8 Nombres ANA MARIA
9 Masculino o Femenino FEMENINO	10 ☐ Masculino ☒ Femenino	11 Día 8
12 Mes DICIEMBRE	13 Año 1.984	
14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. HUILA	16 Municipio OPORAPA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento OPORAPA HUILA	18 Hora 1:00AM
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) PARTIDA DE BAUTISMO Y TESTIGOS	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
21 No. licencia	
22 Apellidos (de soltera) MUÑOZ MOTTA	23 Nombres PRISCILA
24 Edad actual 23	
25 Identificación (clase y número) C.C.# 26'582.633 DE OPORAPA	26 Nacionalidad COLOMBIANA
27 Profesión u oficio HOGAR	
28 Apellidos VALENZUELA	29 Nombres GEIMER
30 Edad actual 24	
31 Identificación (clase y número) 83'028.013 DE SALADOBLANCO	32 Nacionalidad COLOMBIANA
33 Profesión u oficio AGRICULTOR	

34 Identificación (clase y número) 83'028.013 DE SALADOBLANCO	35 Firma (autógrafa) Geimer Valenzuela
36 Dirección postal y municipio VEREDA CAPARROSA	37 Nombre GEIMER VALENZUELA
38 Identificación (clase y número) 4'934.889 DE SAN AGUSTIN	39 Firma (autógrafa) Segundo Salamanca
40 Domicilio (Municipio) SAN AGUSTIN	41 Nombre SEGUNDO SALAMANCA
42 Identificación (clase y número) C.C.# 26'582.249 DE OPORAPA H	43 Firma (autógrafa) Ligia Cardenas
44 Domicilio (Municipio) CECTOR ROSARIO OPORAPA	45 Nombre LIGIA GARDENAS
46 Día 14	47 Mes NOVIEMBRE
48 Año 1.987	49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro Forma DANE IP10 - 0 VI/77

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



QUE REPOSA EN ESTA OFICINA
E EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO
ART 115 DEC. 1260/76 Y ART 10 DEC. 278/77

OMC.....FOLIO.....SERIAL 10122728
SE EXPIDE SIN SELLO ART. 11 DEC. 2150/95
OPORAPA - HUILA

Lida Yaneth Leon Rojas
Registradora Municipal

ESTA REPRODUCCION
FOTOMECANICA ES DEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.084.898.409

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 39851990
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código L Z B

REGISTRADURIA DE OPORAPA - COLOMBIA - HUILA - OPORAPA

Datos del inscrito

ROJAS Primer Apellido VALENZUELA Segundo Apellido

ASHLEY CAROLINA Nombre(s)

Año 2009 Mes NOV Día 11 FEMENINO Sexo (en letras) D POSITIVO Grupo Sanguíneo Factor RH

COLOMBIA HUILA OPORAPA Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos Número certificado de nacido vivo 52191112-5

Datos de la madre

VALENZUELA MUNOZ MARIA ANYELA Apellidos y nombres completos

CC 1.084.897.704 Documento de identificación (Clase y número)

COLOMBIA Nacionalidad

Datos del padre

ROJAS ROJAS YIVERALEY Apellidos y nombres completos

CC 83.219.851 Documento de identificación (Clase y número)

COLOMBIA Nacionalidad

Datos del declarante

ROJAS ROJAS YIVERALEY Apellidos y nombres completos

CC 83.219.851 Documento de identificación (Clase y número)

Firma Yiveraley Rojas Rojas

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2009 Mes NOV Día 11

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE AUTORIZA LIDA YANETH LEON ROJAS - REGISTRA

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma Yiveraley Rojas Rojas

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

QUE REPOSA EN ESTA OFICINA

E EXPIDE PARA DEMOSTRARSE DOCUMENTOS

ART. 115 DEC. 1260/70 Y ART. 10 DEL 27/01

OMC FOLIO 39851990 SERIA

SE EXPIDE SIN SELLO ART. 11 DE

OPORAPA HUILA

FIRMA YANETH LEON ROJAS

Registradora Municipal

Escaneado con CamScanner



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



ESTA REPRODUCCIÓN AUTOMECANICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



10410603-8

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NUIP 1.144.634.784		REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO		Indicativo Serial	56568864
Datos de la oficina de registro - Clase de oficina					
Registraduría ☒	Notaría ☐	Número ☐	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía					
REGISTRADURIA DE PITALITO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO - COLOM					
Datos del inscrito					
Primer Apellido		Segundo Apellido			
CHILITO		VALENZUELA			
Nombre					
DARIAN MIGUEL					
Fecha de nacimiento		Sexo (en letra)		Grupo sanguíneo	
Año 2015	Mes OCT	Día 18	MASCULINO	O	NEGATIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)					
COLOMBIA HUILA PITALITO					
Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos					
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO				Número certificado de nacido vivo	
				53057545-0	
Datos de la madre					
Apellidos y nombres completos					
VALENZUELA MUÑOZ MARIA ANELA					
Documento de identificación (Clase y número)					
CC 1.084.887.704					
Nacionalidad					
COLOMBIA					
Datos del padre					
Apellidos y nombres completos					
CHILITO MOLINA MIGUEL ANDRES					
Documento de identificación (Clase y número)					
CC 1.061.728.163					
Nacionalidad					
COLOMBIA					
Datos del declarante					
Apellidos y nombres completos					
VALENZUELA MUÑOZ MARIA ANELA					
Documento de identificación (Clase y número)					
CC 1.084.887.704					
Firma					
<i>Maria Anela Valenzuela</i>					
Datos primer testigo					
Apellidos y nombres completos					
Documento de identificación (Clase y número)					
Firma					
Datos segundo testigo					
Apellidos y nombres completos					
Documento de identificación (Clase y número)					
Firma					
Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza			
Año 2015	Mes OCT	Día 20	RAFAEL GORDILLO ALBA REGISTRADO		
Reconocimiento interno		Nombre y firma del funcionario que hace el reconocimiento			
<i>Rafael Gordillo Alba</i>		<i>Rafael Gordillo Alba</i>			
Firma		Nombre y firma			
		<i>Rafael Gordillo Alba</i>			
ESPACIO PARA NOTAS					
REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL PITALITO - HUILA					
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA OFICINA					
REGISTRADOR MUNICIPAL					
CFCHA: 28 OCT 2015					



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

60372075

NUIP

1.080.368.033

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código L 2 E

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE SUAZA - COLOMBIA - HUILA - SUAZA

Datos del inscrito

Primer Apellido

Segundo Apellido

VALENZUELA

HERMIDA

Nombre(s)

NATHALY PAULINA

Fecha de nacimiento

Sexo (en letras)

Grupo sanguíneo

Factor RH

Año

2022

Mes

MAR

Día

24

FEMENINO

O

POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA HUILA GARZON

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

170989422

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

HERMIDA ROJAS YUDY FERNANDA

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CC 1.080.365.138

COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

VALENZUELA MUNOZ JOSE GEIMER

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CC 1.083.912.455

COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

VALENZUELA MUNOZ JOSE GEIMER

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

CC 1.083.912.455

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año

2022

Mes

ABR

Día

20

GLADYS ORTIZ SILVA - REGISTRADOR

Nombre y firma

OPIXPRES 10018573

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N** 1868318

NUIP 1.061.825.557

Tipo de certificado

Datos Esenciales ☐

Acreditar
Parentesco ☒

Datos del Inscrito

VALENZUELA HERMIDA EVELYN DANIELA Apellidos y Nombres completos

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Año 2 0 1 9 Mes M A R Día 2 8

Sexo (en letras)

FEMENINO

Tipo Sanguíneo

O +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CAUCA POPAYAN

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Año 2 0 1 9 Mes A B R Día 1 6

Indicativo serial

0059051285

Datos de la Madre

HERMIDA ROJAS YUDY FERNANDA Apellidos y Nombres completos

CEDULA DE CIUDADANIA 1.080.565.150 Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos del Padre

VALENZUELA MUÑOZ JOSE GEIMER Apellidos y Nombres completos

CEDULA DE CIUDADANIA 1.055.912.455 Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos del Solicitante

VALENZUELA MUÑOZ JOSE GEIMER Apellidos y Nombres completos

CEDULA DE CIUDADANIA 1.080.912.455 Documento de Identificación (Clase y número)

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

Popayán - Cauca - Municipio POPAYAN

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Año 2 0 1 9 Mes A B R Día 1 6

Nombre y firma del funcionario

NELSON FLOREZ CHICANGANA COLLAZOS

Registrador del Estado Civil





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1084897428

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo 36902469
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒	Notaría ☐	Número	Contaduría ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código	L	Z	B
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía									
REGISTRADURIA DE OPORAPA COLOMBIA HUILA OPORAPA*****									

Datos del inscrito

Primer Apellido		Segundo Apellido	
CABRERA*****		VALENZUELA*****	
Nombre(s)			
YERALDINE*****			
Fecha de nacimiento			
Año	2007	Mes	MAR
Sexo (en letras)	FEMENINO*****	Grupo Sanguíneo	*****
Factor RH	*****	*****	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)			
COLOMBIA HUILA OPORAPA*****			

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

TESTIGOS*****	Número certificado de nacido vivo
*****	*****

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
VALENZUELA MUÑOZ ANA MARIA*****	
Documento de identificación (Clase y número)	
CEDULA DE CIUDADANIA 0055195257*****	Nacionalidad
	COLOMBIA*****

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
CABRERA MAZABEL VIDAL*****	
Documento de identificación (Clase y número)	
CEDULA DE CIUDADANIA 0083219498*****	Nacionalidad
	COLOMBIA*****

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
CABRERA MAZABEL VIDAL*****	
Documento de identificación (Clase y número)	
CEDULA DE CIUDADANIA 0083219498*****	Firma
	Vidal Cabrera Mazabel

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
MALES GOMEZ FREDY*****	
Documento de identificación (Clase y número)	
CEDULA DE CIUDADANIA 0076294731*****	Firma
	Fredy Malz G.

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
PIMENTEL DE MUÑOZ ANA ELISA*****	
Documento de identificación (Clase y número)	
CEDULA DE CIUDADANIA 0026582378*****	Firma
	A. A. Elisa Pime

Fecha de inscripción

Año	2007	Mes	MAR	Da	13	Nombre y firma del funcionario que autoriza
						LIDA XAVETH LEON TOCAS*****
						Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESPACIO PARA NOTAS
que repose



ESTADO CIVIL

REGISTRADURIA

COLOMBIA

23 NOV 2017

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 31/10/2024 - 15:55:57
Recibo No. S001648262, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gPR4cjKMq5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : YIMER JESUS STERLING SANCHEZ
Identificación : CC. - 83219292
Nit : 83219292-8
Domicilio: Isnos, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 364313
Fecha de matrícula: 18 de noviembre de 2021
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 21 de febrero de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : VEREDA LOS GUADUALES - Guaduales
Municipio : Isnos, Huila
Correo electrónico : yimersito@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3223116471
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : VEREDA LOS GUADUALES
Municipio : Isnos, Huila
Correo electrónico de notificación : yimersito@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N7911
Actividad secundaria Código CIIU: R9329
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Actividades de agencia de viajes y de esparcimiento.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 31/10/2024 - 15:55:57
Recibo No. S001648262, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gPR4cjKMq5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Activo corriente: \$1.480.000,00
Activo no corriente: \$390.000,00
Activo total: \$1.870.000,00
Pasivo corriente: \$228.000,00
Pasivo no corriente: \$0,00
Pasivo total: \$228.000,00
Patrimonio neto: \$1.642.000,00
Pasivo más patrimonio: \$1.870.000,00

Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$13.200.000,00
Otros ingresos: \$0,00
Costo de ventas: \$10.846.000,00
Gastos operacionales: \$2.152.000,00
Otros gastos: \$0,00
Gastos por impuestos: \$84.000,00
Utilidad operacional: \$202.000,00
Resultado del periodo: \$202.000,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE
Matrícula No.: 363618
Fecha de Matrícula: 02 de noviembre de 2021
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 31/10/2024 - 15:55:57
Recibo No. S001648262, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gPR4cjKMq5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección : VEREDA LOS GUADUALES - Guaduales
Municipio: Isnos, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$13.200.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N7911.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2024 Hora: 12:00:40

Recibo No. AB24630204

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24630204A6DCE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COLOMBIANA DE ASISTENCIA S.A.S.
Sigla: COLASISTENCIA S.A.S.
Nit: 900.015.278-0 Administración : Dirección
Seccional De Impuestos De Bogotá, Régimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01464243
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2005
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 1 de abril de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 22 No.87-32
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@colasistencia.com
Teléfono comercial 1: 6017428117
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 22 No.87-32
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contabilidad@colasistencia.com
Teléfono para notificación 1: 6017428117
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de octubre de 2024 Hora: 12:00:40**

Recibo No. AB24630204

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24630204A6DCE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado No. 0000SIN del 17 de marzo de 2005 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2005, con el No. 00983106 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COLOMBIANA DE ASISTENCIA E U Y UTILIZARA LA SIGLA COL ASISTENCIA E U.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2553 del 18 de octubre de 2005 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., inscrita el 21 de noviembre de 2005 bajo el Número 1022106 del Libro IX, la Empresa Unipersonal se convirtió en Sociedad Limitada bajo el nombre de: COLOMBIANA DE ASISTENCIA LTDA "COLASISTENCIA LTDA".

Por Escritura Pública No. 0002553 del 18 de octubre de 2005 de Notaría 36 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2005, con el No. 01022106 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COLOMBIANA DE ASISTENCIA E U Y UTILIZARA LA SIGLA COL ASISTENCIA E U a COLOMBIANA DE ASISTENCIA LTDA COLASISTENCIA LTDA.

Por Acta No. 21 de la Junta de Socios, del 7 de febrero de 2020, inscrita el 20 de Marzo de 2020 bajo el Número 02566389 del Libro IX, la Sociedad modificó la sigla: COLASISTENCIAS LTDA por la sigla: COLASITENCIAS S.A.S.

Por Acta No. 21 de la Junta de Socios, del 7 de febrero de 2020, inscrita el 20 de Marzo de 2020 bajo el Número 02566389 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: COLOMBIANA DE ASISTENCIA S.A.S.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de octubre de 2024 Hora: 12:00:40**

Recibo No. AB24630204

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24630204A6DCE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 21 del 7 de febrero de 2020 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2020, con el No. 02566389 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COLOMBIANA DE ASISTENCIA LTDA COLASISTENCIA LTDA a COLOMBIANA DE ASISTENCIA S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de todo tipo de actividades industriales, comerciales y/o empresariales lícitas en la República de Colombia y en el exterior sin más limitaciones que las establecidas por las Leyes. Para tal efecto la Sociedad podrá llevar a cabo toda clase de actos, transacciones y operaciones mercantiles, industriales o civiles; directamente, por medio de terceros o en conjunto con estos bajo cualquier modalidad contractual. En todo caso, en especial la Sociedad tendrá por objeto social las siguientes actividades de servicio y comerciales: A) Actividades relacionadas al turismo y asistencia turística: la intermediación de agencias de turismo, servicios de guía turística, servicios de asistencia a turistas y agencias de viajes; B) Comercialización de productos para turistas y viajeros en rutas nacionales y extranjeras: el comercio al por menor de todo tipo de productos para viajeros y turistas, tales como tarjetas de asistencia nacional, internacional, seguros para viajeros, tiquetes aéreos, y porciones terrestres tanto nacionales como internacionales; C) Servicios de telecomunicaciones: podrá comercializar toda clase de productos, tales como tarjetas de servicios telefónicos, nacionales o del exterior, servicios de transmisión de datos a través de redes, transmisión de sonido, datos y todo tipo de información; D) Comercialización de seguros: actuara como intermediario ente el cliente final y aseguradoras en todos los ramos, tales como generales, vida y accidentes personales. Para el desarrollo de este objeto social, la empresa podrá realizar todas las operaciones de comercio internacional, importaciones y exportaciones de productos, materias primas relacionadas con las actividades aquí previstas, así como realizar operaciones de cambios a través de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de octubre de 2024 Hora: 12:00:40**

Recibo No. AB24630204

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24630204A6DCE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bancos comerciales y corresponsales en el exterior, también ser distribuidos exclusivo o servir de intermediaria de empresas internacionales que desarrollen actividades afines con las de la sociedad. Además, podrá adquirir derechos, contraer obligaciones y ser representada judicial y extrajudicialmente. En ningún caso, la sociedad podrá constituirse en garante de las obligaciones de los socios o de terceros. En el desarrollo del objeto social, la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios para sus actividades primordiales y enajenar unos y otros, construir edificios e instalaciones que requiera para el cumplimiento del objeto, tomar o dar dinero en préstamo a interés, gravar en cualquier forma sus bienes muebles e inmuebles o pignorar mercancías de su propiedad, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, girar endosar adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar toda clase de títulos valores y aceptarlos en pago, obtener derechos de propiedad sobre marcas, patentes y privilegios, cederlos a cualquier título, promover y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con el objeto principal y aportar a ella toda clase de bienes, celebrar contratos de sociedad o de asociación para la explotación de negocios que constituyen su objeto o que se relacionen directamente con él, ejercer la representación o agencia de personas jurídicas o naturales dedicadas a las mismas actividades o aquellas que se relacionen directamente con su objeto y en general hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones y ejecutar o celebrar toda clase de actos o contratos bien sea civiles, industriales, comerciales, financieros o estatales, que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que la empresa persigue; adquirir, enajenar, arrendar y gravar muebles o inmuebles, maquinaria y equipos nuevos y usados para el desarrollo de la empresa; y actuar como agente o representante y distribuidor de empresas comerciales. Así mismo, la compañía podrá, obrar, en calidad de mandataria, de Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), Empresas Prestadoras de Servicios de Salud (EPS), Empresas e Instituciones de Medicina Prepagada y cualquier entidad que ofrezca y preste directamente servicios de salud, con miras a la consecución, atracción, suscripción y afiliación de pacientes para estas; como mandataria de personas naturales y jurídicas que requieran de la coordinación de la obtención, afiliación, suscripción y prestación en general de servicios de asistencia que busquen la protección de la integridad y salud de las personas a través de entidades e instituciones debidamente habilitadas para dicha finalidad por parte de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2024 Hora: 12:00:40

Recibo No. AB24630204

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24630204A6DCE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades competentes.**CAPITAL**

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$113.000.000,00
No. de acciones : 1.130,00
Valor nominal : \$100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$113.000.000,00
No. de acciones : 1.130,00
Valor nominal : \$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá un Gerente quien será el ejecutor y gestor de los asuntos y negocios relacionados con el desarrollo del objeto social. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales, el Representante Legal será reemplazado por el Suplente del Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Representante Legal de la sociedad: A) Representar a la Sociedad en todos los actos que efectúe, judicial y/o extrajudicialmente, ante cualquier clase de autoridad y constituir mandatarios especiales que lleven la representación de la Sociedad en determinados casos, cuando ello se considere conveniente o necesario; B) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad; C) Convocar reuniones ordinarias y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de octubre de 2024 Hora: 12:00:40**

Recibo No. AB24630204

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24630204A6DCE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas. D) Ejercer la suprema inspección de todos los bienes y asuntos de la Sociedad y adoptar las medidas necesarias para su permanente y cabal funcionamiento, conservación y seguridad. E) Presentar un informe anual a la Asamblea General de Accionistas sobre el estado de la Sociedad. F) Presentar a la Asamblea General de Accionistas los Estados Financieros de cada año fiscal junto con todos los documentos requeridos por la Ley. G) Contratar a los empleados y trabajadores requeridos para la ejecución y desarrollo de los negocios de la Sociedad, señalarles sus funciones, asignaciones y remuneración y removerlos libremente. H) Resolver sobre renunciaciones, excusas y licencias de los empleados de la Compañía cuyo nombramiento le corresponda. I) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la Sociedad o que haya lugar en desarrollo de este. J). Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos y someterlos a consideración de la Junta Directiva. K) Mantener a la Junta Directiva informada de todos los negocios de la Sociedad. L) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. M) Someter a la decisión de árbitros, por medio de cláusulas compromisorias de arbitramento y cuando ello fuere necesario, las diferencias que surjan entre la Sociedad y terceros, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar el apoderado que representará a la Sociedad ante el tribunal correspondiente. N) Adoptar las medidas necesarias y convenientes para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la Sociedad. Ñ) Llevar el libro de registro de Accionistas y expedir los correspondientes títulos que acrediten la calidad de accionistas de sus titulares, así como todos los demás libros sociales. O) Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley, bajo estos Estatutos y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio. Parágrafo. Las facultades del Representante Legal y su suplente se limitan a la suma equivalente a trescientos (300) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, cuando sea pertinente exceder esta suma, requerirá de la aprobación de Junta Directiva la cual debe constar mediante Acta.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Escritura Pública No. 0002553 del 18 de octubre de 2005, de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de octubre de 2024 Hora: 12:00:40**

Recibo No. AB24630204

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24630204A6DCE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 36 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2005 con el No. 01022109 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	William Edgardo Bejarano Vera	C.C. No. 79539168

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Mauricio Fernando Parra Guauta	C.C. No. 80018982

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 23 del 16 de junio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2020 con el No. 02581853 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	P&T SERVICIOS CONTABLES S A S	N.I.T. No. 901030960 2

Por Documento Privado del 25 de junio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2020 con el No. 02581854 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Zully Geraldine Bohorquez Quintero	C.C. No. 1016040357 T.P. No. 197417 - T
Revisor Fiscal Suplente	Ana Zoraida Daza Alvarez	C.C. No. 52504818 T.P. No. 159842 - T

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de octubre de 2024 Hora: 12:00:40**

Recibo No. AB24630204

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24630204A6DCE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002553 del 18 de octubre de 2005 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01022106 del 21 de noviembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001057 del 27 de marzo de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01120259 del 29 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0540 del 6 de marzo de 2012 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01615554 del 12 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1820 del 23 de junio de 2012 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01932038 del 21 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 019 del 18 de enero de 2017 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	02178131 del 20 de enero de 2017 del Libro IX
Acta No. 21 del 7 de febrero de 2020 de la Junta de Socios	02566389 del 20 de marzo de 2020 del Libro IX
Acta No. 22 del 4 de mayo de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02571715 del 20 de mayo de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2024 Hora: 12:00:40

Recibo No. AB24630204

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24630204A6DCE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7990
Actividad secundaria Código CIIU: 7912
Otras actividades Código CIIU: 8220

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COLOMBIANA DE ASISTENCIA BOGOTÁ
Matrícula No.: 03593695
Fecha de matrícula: 10 de octubre de 2022
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 22 87 32
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2024 Hora: 12:00:40

Recibo No. AB24630204

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24630204A6DCE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 11.900.908.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7990

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 17 de marzo de 2005. Fecha de envío de información a Planeación : 18 de mayo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de octubre de 2024 Hora: 12:00:40

Recibo No. AB24630204

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24630204A6DCE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=WadDETRWkbCzyxJaQjDolA%3D%3D

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Doctor

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

camilo.cantillo@hotmail.com

CARRERA 5 NO. 6-59 OFICINA 210

Pitalito - Huila

Colombia

MINDEPORTE 30-10-2024 08:21
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0035330 Fol:1 Anex:1 FA:1
ORIGEN 330 DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL / ANDRES DARIO TIGREROS
ORTEGA
DESTINO ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA
ASUNTO RADICADOS NOS. 2024ER0034018 Y 2024ER0034028 DE OCTUBRE 25 DE 2024.
OBS

2024EE0035330



Asunto: Radicados Nos. 2024ER0034018 y 2024ER0034028 de Octubre 25 de 2024.

Doctor Cantillo:

Dando trámite a su solicitud radicada en Correspondencia con los Nos. 2024ER0034018 y 2024ER0034028 del 25 de octubre de 2024, me permito acompañar un ejemplar del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Federación Colombiana de Deportes Aéreos.

Es de anotar, que a la fecha se encuentra en trámite la inscripción de nuevos miembros de los órganos de administración, control y disciplina de dicha Federación, dentro del periodo estatutario comprendido del 14 de septiembre de 2023 al 13 de septiembre de 2027.

Cordialmente,

ANDRES DARIO TIGREROS ORTEGA

Director de Inspección Vigilancia y Control

Anexos: Certificado

Elaboró: Rosita Urrego

Archivado en:

Dependencia: 330 DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Serie: 330-900-EVIDENCIA DE GESTIÓN Y TRÁMITES INTERNOS DE LA DEPENDENCIA (APOYO)

Expediente: COMUNICACIONES EXTERNAS RECIBIDAS

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE CALIDAD:

Estimado ciudadano, lo invitamos a diligenciar la encuesta en el siguiente link:

https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/survey.jsp?t=1oJHCl7TPWMQPw0%2B3gpZDQ%3D%3D

FECHA: martes 29 de octubre del 2024

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Que a través de la Ley 1967 de 2019, se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte como organismo principal de la Administración Pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte, por disposición legal ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos integrantes del Sistema Nacional del Deporte, en virtud de las facultades previstas en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995, Decreto 1227 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, Ley 1967 de 2019 y demás normas concordantes.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Ley 1228 de 1995, “La personería jurídica de los organismos deportivos de nivel nacional, será otorgada por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes. La de los organismos deportivos de los demás niveles, por las autoridades competentes del respectivo nivel...”

Como desarrollo de lo anterior, el artículo 2.6.2.1. del Decreto 1085 de 2015, prevé que: “El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo Libre - COLDEPORTES - , otorgará personería jurídica a los organismos que se constituyan como Federaciones Deportivas Nacionales....”

A su turno, el artículo 2.6.2.3. del Decreto 1085 de 2015, contempla que: “Cuando se produzca una reforma de los estatutos, una nueva designación de representante legal o de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina de una federación deportiva nacional u ocurra su reelección para un nuevo período estatutario, el organismo deportivo procederá a solicitar su inscripción ante COLDEPORTES.”

Por su parte, el Artículo 2.6.2.4. ibídem establece: “Para los efectos legales, será prueba suficiente de la existencia jurídica y de la representación legal de las Federaciones Deportivas Nacionales, la certificación expedida por COLDEPORTES en los términos del presente Decreto, en donde conste el acto por el cual se otorgó la personería jurídica, el nombre y funciones del representante legal inscrito, el nombre de los demás miembros de los

órganos colegiados de administración, de control y de disciplina, si así se solicitare y la dirección de notificación judicial.”

Que la Ley 1967 de 2019, dentro de las funciones que debe ejercer la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, en el numeral 17 del artículo 15 consagra: “Expedir los certificados de existencia y representación legal y registrar los libros de actas de reuniones de los órganos de dirección y administración de las federaciones deportivas nacionales y de los clubes profesionales constituidos como corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro.”

Que el Artículo 12 de la Ley 1967 de 2019, consagra: “Referencias normativas. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) se entenderán hechas al Ministerio del Deporte...”

En mérito de lo expuesto, el Director(a) de Inspección, Vigilancia y Control de la entidad,

CERTIFICA

Nombre:

Federación Colombiana de Deportes Aéreos

Naturaleza Jurídica:

Es un organismo de Derecho Privado sin ánimo de Lucro e impulsa programas de interés público y social.

Objeto Social:

Fomentar, patrocinar, organizar y reglamentar la práctica de la aviación deportiva o recreativa por medio de clubes deportivos en las siguientes disciplinas: Aeromodelismo, Ala Delta, Globos Aerostáticos, Parapente, Paramotor, Paracaidismo, Ultralivianos y Vuelo a Vela dentro del ámbito nacional.

Domicilio:

BOGOTA D.C.

Personería Jurídica reconocida por:

Resolución No. 001751 de fecha Octubre 6 de 1999 expedida por el Instituto

Colombiano del Deporte “Coldeportes”.

NIT:

830066529 - 9

Periodo Estatutario:

Representante Legal:

CC de

Funciones del representante Legal:

A. Convocar y presidir las sesiones del órgano de administración. B. Presentar a la asamblea los informes de labores, anualmente o cuando ésta los solicite. C. Suscribir los actos y contratos que comprometan a FEDEAEREOS y los que señale el estatuto, los reglamentos, la Asamblea o el órgano de administración, los Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás documentos, acorde a la matriz de gastos establecida en el Reglamento Interno. D. Firmar los giros sobre los fondos de FEDEAEREOS conjuntamente con el Tesorero. E. Representar a FEDEAEREOS por sí o por delegación, en los actos públicos y privados. F. Liderar todos los procesos administrativos y técnicos que se desarrollen. G. Liderar equipos de trabajo que permitan la consecución de recursos en el sector público y privado en pro del desarrollo de la aviación deportiva y/o recreativa. H. Velar por el uso correcto de los activos de FEDEAEREOS. I. Garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, AEROCIVIL, y demás entidades gubernamentales que lo requieran. J. Promover reuniones en las principales ciudades del país en donde se practiquen masivamente cualquiera de las disciplinas de la aviación deportiva y/o recreativa. K. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

Órgano de administración:

Nombres	Cargo	Tipo Documento	Documento
	Presidente	CC	
	Vicepresidente	CC	
	Secretario	CC	
	Tesorero	CC	
	Vocal	CC	
	Vocal	CC	
	Vocal	CC	

Comentarios:

No hay datos.

Órgano de control:

Nombres	Cargo	Número tarjeta profesional
	Revisor Fiscal Principal	
	Revisor Fiscal Suplente	

Comentarios:

No hay datos.

Miembros Comisión Disciplinaria:

Nombres	Tipo documento	Documento
	CC	
	CC	
	CC	

Comentarios:

No hay datos.

Estatutos sociales:

Ultima Reforma Estatutaria aprobada en Asamblea Extraordinaria realizada el 26 de Mayo de 2015 e inscrita por Coldeportes mediante Resolución No. 001522 del 26 de Agosto de 2015.

Reconocimiento deportivo:

Renovado mediante Resolución No. 001268 del 13 de Octubre de 2022, con una vigencia de 5 años contados desde el 4 de Enero de 2023 hasta el 4 de Enero de 2028, por ejecutoria del acto administrativo.

Dirección de notificación judicial:

Carrera 7 No. 116 -50 Wework Usaquén Piso 3 Oficina 138 - C.E.:
asistente@fedeaereos.org; fedeeasistente@gmail.com.com

Municipio:

BOGOTA D.C.

Anotación:

No hay datos.

En virtud de lo anterior, el suscrito Director(a) de Inspección, Vigilancia y Control autoriza con su firma el siguiente certificado, bajo la advertencia que la información puede variar de acuerdo con lo que se informe por parte del respectivo organismo deportivo y que igualmente la información aquí contenida se encuentra protegida por el habeas data y no puede ser utilizada para fines distintos que los previstos legalmente, se expide el martes 29 de octubre del 2024.



Andres Dario Tigreros Ortega
Director(a) de Inspección Vigilancia y Control

Para efectos de validación de este certificado consulte el siguiente código de verificación **830066529_l0zih** en el siguiente enlace: <http://certificados.mindeporte.gov.co/ivc/certivc/valida>.

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co



FECHA: jueves 13 de septiembre del 2018

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Que el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – Coldeportes, por disposición legal, ejerce las funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos integrantes del Sistema Nacional del Deporte, en virtud de las facultades legales previstas en la Constitución Política Art. 52, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 4183 de 2011, Decreto 1085 de 2015, Ley 1445 de 2011 y demás normas concordantes.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Ley 1228 de 1995 'La personería jurídica de los organismos deportivos del orden nacional, será otorgada por el Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES. La de los organismos deportivos de los demás niveles, por las autoridades competentes del respectivo nivel...'

Como desarrollo de lo anterior, el artículo 2º del Decreto 0776 de 1996, prevé que: 'la personería jurídica de los clubes con deportistas profesionales organizados como corporaciones o asociaciones será otorgada por Coldeportes...'

En el mismo sentido, el numeral 9 del artículo 19 del Decreto 4183 de 2011, establece que corresponde a COLDEPORTES 'Otorgar personería jurídica, inscribir miembros de los órganos de administración, control y disciplina, y reformas estatutarias frente a federaciones deportivas nacionales y clubes profesionales constituidos como corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro, de conformidad con las normas que regulan la materia'.

A su turno, el artículo 4º. del Decreto 00776 de 1996 contempla que: '...Cuando se produzca (...) una nueva elección de representante legal o de los miembros del órgano colegiado de administración, o de los de control o de disciplina u ocurra su reelección para un nuevo periodo estatutario, el organismo deportivo procederá a solicitar su inscripción ante Coldeportes...'

En ese entendido, el artículo 5 ibídem establece que: 'Para los efectos legales, será prueba suficiente de la existencia jurídica y de la representación legal de las federaciones deportivas nacionales, la certificación expedida por COLDEPORTES, en los términos del presente decreto...'

Que el artículo 19 del Decreto 4183 de 2011 en el numeral 11 dispone: 'Expedir los certificados de existencia y representación legal y registrar los libros de actas de reuniones de los órganos de dirección y administración de las federaciones deportivas nacionales y de los clubes profesionales constituidos como corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro'.

Que el artículo 27 del Decreto 4183 de 2011, contempla: 'Referencias normativas. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Instituto Colombiano del Deporte — COLDEPORTES, se entenderán hechas al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre — COLDEPORTES...'

En mérito de lo expuesto, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de COLDEPORTES,

CERTIFICA**Nombre:**

Federación Colombiana de Deportes Aéreos

Naturaleza Jurídica:

Es un organismo de Derecho Privado sin ánimo de Lucro e impulsa programas de interés público y social.

Objeto Social:

Fomentar, patrocinar, organizar y reglamentar la práctica de la aviación deportiva o recreativa por medio de clubes deportivos en las siguientes disciplinas: Aeromodelismo, Ala Delta, Globos Aerostáticos, Parapente, Paramotor, Paracaidismo, Ultralivianos y Vuelo a Vela dentro del ámbito nacional.

Domicilio:

BOGOTA D.C.

Personería Jurídica reconocida por:

Resolución No. 001751 de fecha Octubre 6 de 1999 expedida por el Instituto Colombiano del Deporte "Coldeportes".

NIT:

830066529 - 9

Periodo Estatutario:

Desde Septiembre 14 de 2015 hasta Septiembre 13 de 2019

Representante Legal:

JAVIER FERNANDO CASTRO ACOSTA CC 75092615 de MANIZALES

Funciones del representante Legal:

A. Convocar y presidir las sesiones del órgano de administración. B. Presentar a la asamblea los informes de labores, anualmente o cuando ésta los solicite. C. Suscribir los actos y contratos que comprometan a FEDEAEREOS y los que señale el estatuto, los reglamentos, la Asamblea o el órgano de administración, los Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás documentos, acorde a la matriz de gastos establecida en el Reglamento Interno. D. Firmar los giros sobre los fondos de FEDEAEREOS conjuntamente con el Tesorero. E. Representar a FEDEAEREOS por sí o por delegación, en los actos públicos y privados. F. Liderar todos los procesos administrativos y técnicos que se desarrollen. G. Liderar equipos de trabajo que permitan la consecución de recursos en el sector público y privado en pro del desarrollo de la aviación deportiva y/o recreativa. H. Velar por el uso correcto de los activos de FEDEAEREOS. I. Garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, AEROCIVIL, y demás entidades gubernamentales que lo requieran. J. Promover reuniones en las principales ciudades del país en donde se practiquen masivamente cualquiera de las disciplinas de la aviación deportiva y/o recreativa. K. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.



Órgano de administración:

Nombres	Cargo	Tipo Documento	Documento
Javier Fernando Castro Acosta	Presidente	CC	75092615
Héctor Jairo Arboleda Suárez	Vicepresidente	CC	10250087
Erik Fernando Sánchez Romero	Secretario	CC	11232210
Alejandro Flórez Romero	Tesorero	CC	79985050
Nathalie Vanessa Bernal Tovar	Vocal	CC	1019025854
Manuel Alejandro Bermúdez Raigosa	Vocal	CC	18533250
Lisandro Arturo Zapata Mora	Vocal	CC	79284725

Comentarios:

No hay datos.

Órgano de control:

Nombres	Cargo	Número tarjeta profesional
Gloria Esperanza Varela Daza	Revisor Fiscal Principal	T.P. No. 171345-T
Aneis Cecilia Suárez Silva	Revisor Fiscal Suplente	T.P. No. 186472-T

Comentarios:

No hay datos.

Miembros Comisión Disciplinaria:

Nombres	Tipo documento	Documento
Jorge Colmenares	CC	80505583
María Fernández	CC	38562691
Julio César Buitrago Vargas	CC	80242090

Comentarios:

No hay datos.

Estatutos sociales:

Ultima Reforma Estatutaria aprobada en Asamblea Extraordinaria realizada el 26 de Mayo de 2015 e inscrita por Coldeportes mediante Resolución No. 001522 del 26 de Agosto de 2015.

Reconocimiento deportivo:

Renovado mediante Resolución No. 000707 del 6 de Mayo de 2016, con una vigencia de 5 años contados desde el 11 de Mayo de 2016 hasta el 11 de Mayo de 2021, por ejecutoria del acto administrativo.

Dirección de notificación judicial:

Calle 34 No. 5-98 Localidad de Teusaquillo

Municipio:

BOGOTA D.C.

Anotación:

No hay datos.

En virtud de lo anterior, la suscrita Directora de Inspección, Vigilancia y Control autoriza con su firma el siguiente certificado, bajo la advertencia que la información puede variar de acuerdo con lo que se informe por parte del respectivo organismo deportivo y que igualmente la información aquí contenida se encuentra protegida por el habeas data y no puede ser utilizada para fines distintos que los previstos legalmente, se expide el jueves 13 de septiembre del 2018.



ISABEL CRISTINA GIRALDO MOLINA
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Para efectos de validación de este certificado consulte el siguiente código de verificación **830066529_ihg2j** en el siguiente enlace: <http://201.217.220.106/ivc/certivc/valida>.



DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 01/02/2024
Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)
Nº Dictamen: 07202400169
Tipo de calificación: Calificación de secuelas
Instancia actual: No aplica
Tipo solicitante: Otro
Nombre solicitante: PARTICULAR - PRUEBA ANTICIPADA
Identificación: NIT
Teléfono:
Ciudad:
Dirección:
Correo electrónico:

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA
Identificación: 813008428-4
Dirección: CALLE 17 N. 6 - 60 INT. 03
Teléfono: 3118913908
Correo electrónico: ADMIN@JURECAHUILA.ONMICROSOFT.COM
Ciudad: Neiva - Huila

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: Maria Anyela Valenzuela Muñoz
Identificación: CC - 1084897704 - Oporapa
Dirección: Carrera 5 Número 6 - 59 Oficina 210 Orquídea Real
Ciudad: Pitalito - Huila
Teléfonos: 3134037673 - - 3134037673 -
Fecha nacimiento: 25/09/1989
Lugar: Oporapa - Huila
Edad: 34 año(s) 4 mes(es)
Genero: Femenino
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa
Estado civil: Casado
Escolaridad: Básica secundaria
Correo electrónico: camilo.cantillo@hotmail.com
Tipo usuario SGSS: Subsidiado
EPS: nueva eps
AFP:
ARL:
Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación: Independiente
Trabajo/Empleo:
Ocupación: Especialistas en tratamientos de belleza y afines
Código CIUO: 5142
Actividad económica:
Empresa:
Identificación:
Dirección:
Ciudad:
Teléfono:
Fecha ingreso:
Antigüedad:
Descripción de los cargos desempeñados y duración:

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Resumen del caso:

CAÍDA DE PARAPENTE

13/10/2022 6:42:07 p. m. ACCIDENTE POR **TRAUMATISMO EN PARAPENTE** EN EL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA, ES TRASLADADA AL HOSPITAL SAN ANTONIO DE PIALITO HUILA PACIENTE QUIEN PRESENTA TRAUMA CONTUNDENTE EN TOBILLO IZQUIERDO CONPOSTERIOR DOLOR. EDEMA Y LIMITACION FUNCIONAL AL EXAMEN FISICO: ALERTA, ESTABLE HEMODINAMICAMENTE TOBILLO IZQUIERDO CON MARCADO EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, SIGNO DE LA ARRUGA NEGATIVO, PERFUSION DISTAL CONSERVADA RX MUESTRA FRACTURA DE MALEOLO MEDIAL DESPLAZADA Y FRACTUA DE PERONE WEBER BDESPLAZADA SE TRASLADA A SALA DE YESOS SE INMOVILIZA FRACTURA CON FERULA SUROPEDICA, CUBRIENDO EXTREMIDAD CON ALGODON LAMINADO, 12 CAPAS DE YESO 6X5 Y FIJACION RCIRCULAR CON VENDAJE ELASTICO. PACIENTE CON FRACTURA DE TOBILLO IZQUIERDO CON INDICACION DE MANEJO QUIRURGICO PERODADO EL GRAN EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS SE DIFIERE PROCEDIMIENTOSE DA SALIDA CON ANALGESIA, RECMENDACIONES Y CONTROL POR URGENCIAS EN 8 DIAS

Resumen de información clínica:

13/10/2022 CAIDA DE PARAPENTE

"TRAUMA EN TOBILLO IZQUIERDO" PACIENTE QUIEN INGRESA POR CUADRO DE 2 HORAS CONSISTENTE EN **CAIDA DE PARAPENTE** QUE CONDICIONA TRAUMA EN TOBILLO IZQUIERDO CON POSTERIOR EDEMA. EQUIMOSIS Y LIMITACION EN LOS ARCOS DE MOVIMIENTO QUE INPIDE LA MARCHA Y LA BIPEDESTACION. EN EL MOMENTO CON CLÍNICA Y HEMODINÁMICA ESTABLE, AFEBRIL, SIN SIGNOS DE BAJO GASTO CARDIACO. NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA. SATURANDO ADECUADAMENTE AL AMBIENTE, SIN SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTÉMICA, NO DÉFICIT NECROLÓGICO, NO SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL LLAMA LA ATENCION AL EXAMEN FISICO TOBILLO IZQUIERDO CON EDEMA MODERADO. EQUIMOSIS LEVE, CON LIMITACION PARA LAPLANTIFLEXION, CON INCAPACIDAD PARA LA BIPEDESTACION Y LA MARCHA. LLENADO CAPILAR DISTAL CONSERVADO SE INGRESA PARA REALIZAR ESTUDIOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, INICIAR MANEJO SINTOMÁTICO, SE SOLICITA VALORACION POR ORTOPEDIA PARA DEFINIR CONDUCTA. SE EXPLICA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR. Enfermedad Actual: PACIENTE QUIEN INGRESA POR CUADRO DE 2 HORAS CONSISTENTE EN CAIDA DE PARAPENTE QUE CONDICIONA TRAUMA EN TOBILLO IZQUIERDO CON POSTERIOR EDEMA, EQUIMOSIS Y LIMITACION EN LOS ARCOS DE MOVIMIENTO QUE INPIDE LA MARCHA Y LA BIPEDESTACION.

ANTECEDENTES

PATOLÓGICOS: NO REFIERE

QUIRÚRGICOS: NO REFIERE

Conceptos médicos

Fecha: 13/10/2022

Especialidad: ORTOPEDIA - SALIDA Y RECOMENDACIONES. DR GERARDO ALEXI MUÑOZ
HOSPITAL SAN ANTONIO DE PITALITO

Resumen:

13/10/2022 6:42:07 p. m. PACIENTE QUIEN EL DIA DE HOY PRESENTA TRAUMA CONTUNDENTE EN TOBILLO IZQUIERDO CONPOSTERIOR DOLOR. EDEMA Y LIMITACION FUNCIONAL AL EXAMEN FISICO: ALERTA, ESTABLE HEMODINAMICAMENTE TOBILLO IZQUIERDO CON MARCADO EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, SIGNO DE LA ARRUGA NEGATIVO, PERFUSION DISTAL CONSERVADA RX MUESTRA FRACTURA DE MALEOLO MEDIAL DESPLAZADA Y FRACTUA DE PERONE WEBER BDESPLAZADA SE TRASLADA A SALA DE YESOS SE INMOVILIZA FRACTURA CON FERULA SUROPEDICA, CUBRIENDO EXTREMIDAD CON ALGODON LAMINADO, 12 CAPAS DE YESO 6X5 Y FIJACION RCIRCULAR CON VENDAJE ELASTICO. PACIENTE CON FRACTURA DE TOBILLO IZQUIERDO CON INDICACION DE

Entidad calificador: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA

Calificado: Maria Anyela Valenzuela Muñoz

Dictamen: 07202400169

Página 2 de 9

Fecha: 13/10/2022

Especialidad: MEDICINA GENERAL EVOLUCION DR JHON ALBERT BERMUDEZ GUERRERO

Resumen:

PACIENTE QUIEN INGRESA POR CUADRO DE 2 HORAS CONSISTENTE EN CAIDA DE PARAPENTE QUE CONDICIONA TRAUMA EN TOBILLO IZQUIERDO CON POSTERIOR EDEMA, EQUIMOSIS Y LIMITACION EN LOS ARCOS DE MOVIMIENTO QUE INPIDE LAMARCHA Y LA BIPEDESTACION. EN EL MOMENTO CON CLINICA Y HEMODINÁMICA ESTABLE, AFEBRIL, SIN SIGNOS DE BAJO GASTO CARDIACO, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SATURANDO ADECUADAMENTE AL AMBIENTE, SIN SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTÉMICA, NO DÉFICIT NEUROLÓGICO, NO SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL. LLAMA LA ATENCION AL EXAMEN FISICO TOBILLO IZQUIERDO CON EDEMA MODERADO, EQUIMOSIS LEVE, CON LIMITACION PARA LA PLANTIFLEXION, CON INCAPACIDAD PARA LA BIPEDESTACION Y LA MARCHA. LLENADO CAPILAR DISTAL CONSERVADO SE INGRESA PARA REALIZAR ESTUDIOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, INICIAR MANEJO SINTOMÁTICO, SE SOLICITA VALORACION POR ORTOPEDIA PARA DEFINIR CONDUCTA. SE EXPLICA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR. SE REALIZA EXPLICACIÓN CLARA DE TRATAMIENTO MÉDICO Y CONDUCTA A SEGUIR. EDUCACIÓN AL USUARIO Y FAMILIAR SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS. EDUCACIÓN AL USUARIO Y FAMILIAR SOBRE RUTAS DE EVACUACIÓN Y PUNTOS DE ENCUENTRO. EDUCACIÓN AL USUARIO Y FAMILIAR SOBRE DERECHOS Y DEBERES. EDUCACIÓN AL USUARIO Y FAMILIAR EN BUZÓN DE PQRSF. PREVENCIÓN DE CAIDAS(EDUCACIÓN DE TENER BARANDAS DE LA CAMA ELEVADAS, DEAMBULACIÓN ASISTIDA, ASISTENCIA DENECESIDADES BÁSICAS).- SE ENTREGA INFORMACIÓN A LOS USUARIOS Y SE VERIFICA LA COMPRENSIÓN DE LA INFORMACIÓN BRINDADA Y RETROALIMENTACIÓN. NO SE REALIZA CONCILIACIÓN MEDICAMENTOSA. NOTA: SE REALIZA ATENCIÓN MÉDICA CON TODOS LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL RECOMENDADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL E INSTITUCIONAL DURANTE LA PANDEMIA POR COVID-19.

Fecha: 15/12/2022

Especialidad: MEDICINA INTERNA - DR ALCIDES HERRERA ALVARADO MD INTERNA

Resumen:

PACIENTE FEMENINA DE 33 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICOS DE TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA TRONCOTIBIOPERONERO EN PIERNA IZQUIERDA-POP RAFI TIBIA Y PERONÉ IZQUIERDO 23/10/22-SOSPECHA DE TEPPARACLINICOS 15/12/22 CREATININA 0.83, BUN 15.8 HEMOGRAMA: HTO 46.2, HB 15.7, LEUCOCITOS 7.280, N 57.2%, L 34.3%, PLAQUETAS 268.000 DIMERO D 0.88*IMAGEN ESECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS (HUECO POPLITEO) HALLAZGOS: NO HAY EVIDENCIA DE CUERPO EXTRAÑO. NO SE OBSERVAN CALCIFICACIONES PATOLÓGICAS. PRESENTA DEFECTO DE LLENO CON IMAGEN ECOGENICA EN SU INTERIOR EL CUAL NO PERMITE COMPRESIBILIDAD EN EL TRONCO TIBIOPERONERO CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 5 CM CONCLUSIÓN TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA TRONCOTIBIOPERONERO EN PIERNA IZQUIERDA. ANALISIS PACIENTE FEMENINA DE 33 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE RAFI TIBIA Y PERONÉ IZQUIERDO 23/10/22 CON CUADRO CLINICO DE UN MES DE EVOLUCION COSISTENTE EN DOLOR EN PIERNA IZQUIERDA EXACERBADO EN LOS ULTIMOS DIAS ASOCIADO A EDEMA EN REGION POPLITEA Y MUSLO IZQUIERDOS, ADEMAS REFIERE DOLOR TORACICO OPRESIVO Y SENSACION DE DISNEA, EN EL MOMENTO PACIENTE CLINICAMENTE ESTABLE, AFEBRIL, SIN SIGNOS DE SIRS, NIDIFICULTAD RESPIRATORIA, AL EXMEN FISICO RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, SIN AGREGADOS, EXTREMIDADES ASIMÉTRICAS, DOLOR A LAPALPACION EN MUSLO Y PIERNA IZQUIERDA CON EDEMA, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEG, MOVIMIENTOS LIMITADOS, PARACLINICOS DE INGRESO EVIDENCIAN FUNCION RENAL CONSERVADA, HEMOGRAMA SIN LEUCOCITOSIS, NO ANEMIA NO TROMBOCITOPENIA, DI MERO DEELEVADO, ECOGRAFIA DE TEJIDOS BALNADOS HUECO POPLITEO REPORTA TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA TRONCOTIBIOPERONERO EN PIERNA IZQUIERDA POR LO QUE SE HOPITALIZA EN SALA GENERAL SE INICIA ANTICOAGULACION PLENA Y SE SOLICITA DOPPLER DE MIMEMBRO INFERIOR IZQUIERDO Y ANGIOTAC PARA DESCARTAR TROMBOEMBOLISMO PULMONAR. SE AJUSTA MANEJO Y SE EXPLICA SITUACION CLINICA A PACIENTE Y FAMILIAR REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

Fecha: 16/12/2022

Especialidad: MEDICINA INTERNA - DR EDWAR RICARDO MOLANO MELO MD INTERNISTA

Resumen:

PACIENTE FEMENINA DE 33 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICOS DE TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA TRONCOTIBIOPERONERO EN PIERNA IZQUIERDA-POP RAFI TIBIA Y PERONÉ IZQUIERDO 23/10/22 PARACLINICOS 15/12/22 CREATININA 0.83, BUN 15.8 HEMOGRAMA: HTO 46.2, HB 15.7, LEUCOCITOS 7.280, N 57.2%, L 34.3%, PLAQUETAS 268.000 DIMERO D 0.88*PT: 15.10 PTT: 53.8 IMAGEN ESECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS (HUECO POPLITEO) HALLAZGOS: NO

HAY EVIDENCIA DE CUERPO EXTRAÑO.NO SE OBSERVAN CALCIFICACIONES PATOLÓGICAS.PRESENTA DEFECTO DE LLENO CON IMAGEN ECOGENICA EN SU INTERIOR EL CUAL NO PERMITESU COMPRESIBILIDAD EN EL TRONCO TIBIOPERONERO CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 5 CMCONCLUSIÓN TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA TRONCOTIBIOPERONERO EN PIERNA IZQUIERDAANALISIS: PACIENTE FEMENINA DE 33 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE RAFIA TIBIA Y PERONÉ IZQUIERDO 23/10/22 HOSPITALIZADA EN CONTEXTO DE TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA TRONCOTIBIOPERONERO EN PIERNA IZQUIERDA.ACTUALMENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, ALERTA.A FEBRIL, HIDRATADO,SIGNOS VITALES DENTRO DE PARAMETROS DE NORMALIDAD, NORMOSATURADO A OXIGENO AMBIENTE CON ADECUADO PATRON RESPIRATORIO, SIN SIRS, NO SIGNOS DE BAJO GASTO,DIURESIS POSITIVA, TOLERA ADECUADAMENTE LA VIA ORAL. PESISTE DOLOR SOBRE PIERNA IZQUIERDA, PARA CLINICOS HEMOGRAMA SIN LEUCOCITOS IS, FUNIOCN RENAL CONSERVDA,DIMERO D NEGATIVO, TIEMPOS DE COAGULACION PROLONGADOS, TIENE PENDIENTE DOPPLER VENOSOS MI IZQUIERDO, TENIENDO EN CUENTA QUE PACIENTE NO HA PRESENTADO SINTOMAS CARDIOVASCULARES NO DISNEA, NO DOLOR, CON SIGNOS VITALES ESTABLES SIN TAQUICARDIA,DUMERO D NEGATIVO SE DIFIERE DE REALIZACION DE ANGIOTAC POR POCA PROBABILIDAD DETEP. ÁCIENTE EN TRAMITE DE REMISION A SOLICITUD DE EPS. SE CONSIDERA PACIENTEHEMODINAMICAMENTE ESTABLE CON EVOLUCION CLINICA SIN DETERIORO, SE SOLICITA EKG.CONTINUA ME NEJO MEDICO Y VIGILANCIA CLINICA. SE EXPLICA MUY CLARAEMNTE CONDUCTA APACIENTE Y FAMILIAR QUINES REFIEREN ENTENDER Y ACEPTAR.NOTA: SE REALIZA VALORACION DE PACIENTE CON USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL ESTABLECIDOS POR PROTOCOLO INSTITUCIONAL

Fecha: 16/12/2022

Especialidad: MEDICINA INTERNA VALORACION EN URGENCIAS

Resumen:

-TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA TRONCOTIBIOPERONERO EN PIERNA IZQUIERDA-POP RAFI TIBIA Y PERONÉ IZQUIERDO 23/10/22 PARA CLINICOS 15/12/22 CREATININA 0.83, BUN 15.8 HEMOGRAMA: HTO 46.2, HB 15.7, LEUCOCITOS 7.280, N 57.2%, L 34.3%, PLAQUETAS 268.000 DIMERO D 0.88*PT: 15.10 PTT: 53.8 IMAGEN ESECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS (HUECO POPLITEO) HALLAZGOS: NO HAY EVIDENCIA DE CUERPO EXTRAÑO.NO SE OBSERVAN CALCIFICACIONES PATOLÓGICAS.PRESENTA DEFECTO DE LLENO CON IMAGEN ECOGENICA EN SU INTERIOR EL CUAL NO PERMITESU COMPRESIBILIDAD EN EL TRONCO TIBIOPERONERO CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 5 CM CONCLUSIÓN TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA TRONCOTIBIOPERONERO EN PIERNA IZQUIERDAANALISIS: PACIENTE FEMENINA DE 33 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE RAFIA TIBIA Y PERONÉ IZQUIERDO 23/10/22 HOSPITALIZADA EN CONTEXTO DE TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA TRONCOTIBIOPERONERO EN PIERNA IZQUIERDA. ACTUALMENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, ALERTA.A FEBRIL, HIDRATADO,SIGNOS VITALES DENTRO DE PARAMETROS DE NORMALIDAD, NORMOSATURADO A OXIGENO AMBIENTE CON ADECUADO PATRON RESPIRATORIO, SIN SIRS, NO SIGNOS DE BAJO GASTO,DIURESIS POSITIVA, TOLERA ADECUADAMENTE LA VIA ORAL. PESISTE DOLOR SOBRE PIERNA IZQUIERDA, PARA CLINICOS HEMOGRAMA SIN LEUCOCITOS IS, FUNIOCN RENAL CONSERVDA,DIMERO D NEGATIVO, TIEMPOS DE COAGULACION PROLONGADOS, TIENE PENDIENTE DOPPLER VENOSOS MI IZQUIERDO TENIENDO EN CUENTA QUE PACIENTE NO HA PRESENTADO SINTOMAS CARDIOVASCULARES NO DISNEA, NO DOLOR, CON SIGNOS VITALES ESTABLES SIN TAQUICARDIA, DUMERO D NEGATIVO SE DIFIERE DE REALIZACION DE ANGIOTAC POR POCA PROBABILIDAD DETEP. ÁCIENTE EN TRAMITE DE REMISION A SOLICITUD DE EPS. SE CONSIDERA PACIENTEHEMODINAMICAMENTE ESTABLE CON EVOLUCION CLINICA SIN DETERIORO, SE SOLICITA EKG.CONTINUA ME NEJO MEDICO Y VIGILANCIA CLINICA. SE EXPLICA MUY CLARAEMNTE CONDUCTA APACIENTE Y FAMILIAR QUINES REFIEREN ENTENDER Y ACEPTAR.NOTA: SE REALIZA VALORACION DE PACIENTE CON USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL ESTABLECIDOS POR PROTOCOLO INSTITUCIONAL

Fecha: 20/12/2022

Especialidad: VALORACION POR MEDICINA INTERNA- DR ALCIDES HERRERA ALVARADO MD INTERNA

Resumen:

PACIENTE FEMENINA DE 33 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICOS DE-TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA TRONCOTIBIOPERONERO EN PIERNA IZQUIERDA DESCARTADA-POP RAFI TIBIA Y PERONÉ IZQUIERDO 23/10/22-ARRITMIA SINUSAL PARA CLINICOS 15/12/22 CREATININA 0.83, BUN 15.8 HEMOGRAMA: HTO 46.2, HB 15.7, LEUCOCITOS 7.280, N 57.2%, L 34.3%, PLAQUETAS 268.000 DIMERO D 0.88*PT: 15.10 PTT: 53.8 IMAGEN ESEKKG: RIMO SINUSAL CON EXTRASISTOLE VENTRICULARES.ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS (HUECO POPLITEO): PRESENTA DEFECTO DE LLENO CON IMAGEN ECOGENICA EN SU INTERIOR EL CUAL NO PERMITE SU COMPRESIBILIDAD EN EL TRONCOTIBIOPERONERO CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 5 CM CONCLUSIÓN: TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA TRONCOTIBIOPERONERO EN PIERNA IZQUIERDA**EKG: ARRITMIA SINUSAL, EXTRASISTOLES VENTRICULARES CON BIGEMINISMO DOPPLER VENOSO MINBRO INFERIOR IZQUIERDO: ESTUDIO NEGATIVO PARA TROMBOSIS VENOSAPROFUNDAANALISIS: PACIENTE FEMENINA DE 33 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE RAFIA TIBIA Y PERONÉ IZQUIERDO 23/10/22 HOSPITALIZADA BAJO SOPCHA CONTEXTO DE SOSPECHA TROMBOSIS

Entidad calificadora: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA

Calificado: Maria Anyela Valenzuela Muñoz

Dictamen: 07202400169

Página 4 de 9

VENOSAPROFUNDA TRONCOTIBIOPERONERO EN PIERNA IZQUIERDA.ACTUALMENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, ALERTA, AFEBRIL, HIDRATADA, SIGNOSVITALES DENTRO DE PARAMETROS DE NORMALIDAD, NORMOSATURADO A OXIGENO AMBIENTE CONADECUADO PATRON RESPIRATORIO, SIN SIRS, NO SIGNOS DE BAJO GASTO, DIURESIS POSITIVA,TOLERA ADECUADAMENTE LA VIA ORAL. REFEIRE ADECAUDA MODUALCION DEL DOLOR, CON CEFALEAOCASIONAL. REPORTE DE ECO DOPPLER VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO NEGATIVOPARA TROMBOSIS PROFUNDA.SE CONSIDERA PACIENTE CON EVOLUCION CLINICA SATISFACTORIA, EN QUIEN SE DESCARTAPROCESO TROMBOTICO POR REPORTE DE IMAGEN, DE MOMENTO SIN PATOLOGIA QUE REQUIERAINTERVENCIONES DE URGENCIAS NI TRASLADO A OTRA INSTITUCION PARA MENEJO DE URGENCIA ,SE GENERA EGRESO CON MANEJO SINTOMATICO, Y CONTROL AMBULATORIO. SE EXPLICA DE MANERAMUY CLARA SINTUACION A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.PACIENTE MANIFIESTA PREOCUPACION PARA AUTORIZACION DE ESTUDIO AMBULATORIO POR LO QUE SE SUGIERE TRASLADO DE SUS SERVICIOS A LUGAR DE PROCEDENCIA.SE EXPLICA MUY CLARAEMNTE CONDUCTA A PACIENTE Y FAMILIAR QUINES REFIEREN ENTENDER YACEPTAR.NOTA: SE REALIZA VALORACION DE PACIENTE CON USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONALESTABLECIDOS POR PROTOCOLO INSTITUCIONAL.

Pruebas específicas

Fecha: 13/10/2022 **Nombre de la prueba:** RADIOGRAFÍA DE TOBILLO IZQUIERDO AP, LATERAL Y ROTACION INTERNA DR. JORGE RAMON URZOLA CAPELLA

Resumen:

INTERPRETACIÓN: FRACTURA DE TIBIA EN MALEOLO INTERNO Y EN INICIO DE PERONÉ DISTAL IZQUIERDO

Tratamientos médicos y quirúrgicos

Fecha: 23/10/2022 **Intervención o tratamiento:** RAFI DE TIBIA Y PERONÉ

Resumen:

SE PRACTICA RAFI DE TIBIA Y PERONÉ IZQUIERDOS SIN COMPLICACIONES

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 31/01/2024 **Especialidad:** Equipo interdisciplinario

Usuaría de 34 años de edad quien labora como estilista, sufre accidente caída de parapente presentando fractura de peroné, maléolo interno; a la valoración se encuentra restricción en la movilidad de tobillo, con dificultad para la marcha, correr, subir, bajar escaleras, adoptar cuclillas. Con limitaciones y restricciones leves para tareas y operaciones como estilista se califica rol laboral recortado. Dificultad leve-dependencia leve para otras áreas ocupacionales relacionadas con movilidad, cuidado de la propia salud, uso del transporte, conducir, quehaceres y limpieza del hogar.

Otros conceptos técnicos:

1. SOLICITUD ALLEGADA A LA JUNTA REGIONAL

Señores

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA

Neiva Huila

Asunto: Solicitud de agendamiento de cita para calificación

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.083.87 4.186 expedida en Pita lito - Huila, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N°

229.637 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la señora MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ, mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.084.897.704 expedida en Oporapa Huila, por medio del presente, respetuosamente solicito agendamiento de cita para valoración y calificación de capacidad laboral de mi poderdante. Lo anterior, a efectos de conocer si existe una posible pérdida de capacidad laboral y su respectivo porcentaje, y hacer valer tal dictamen como prueba anticipada dentro de un eventual proceso de reparación directa.

Recibiré correspondencia y notificaciones en la carrera 5 No. 6-59 oficina 21 O del edificio Orquídea Real del municipio de Pitalito, celular 3134037 673, correo electrónico camilo.cantillo@hotmail.com

ANEXOS

- Poder legalmente conferido.
- Autorización para valoración y calificación de capacidad laboral de manera presencial o virtual.
- Copia de la cedula de ciudadanía de la señora MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ.
- Copia de la cedula de ciudadanía y Tarjeta Profesional del suscrito.
- Recibo de consignación de honorarios a la Junta De Calificación Regional De Invalidez Del Huila.
- Copia de la historia clínica de mi poderdante.

Documentos los cuales anexo a la presente en (299 folios)

Agradeciendo de ante mano su colaboración, y en espera de una pronta respuesta.

Atentamente,

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA
C:C;1.083.87 4.186 expedida en Pitalito
T.P. 229.637 del C.S.J

2. SOLICITUD DE VALORACIÓN VIRTUAL

Señores.

JUNTA DE CALIFICACIÓN REGIONAL DE INVALIDEZ DEL HUILA.

Neiva-Huila.

E. S. D.

Asunto:

Respetados señores,

AUTORIZACIÓN PARA VALORACIÓN.

MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ, mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.084.897.704 expedida en Oporapa Huila, actuando en nombre propio; manifiesto por medio de la presente que autorizo el TRAMITE DE VALORACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD LABORAL de manera presencial o virtual, ante esta entidad a efectos de que se emita dictamen y se establezca el respectivo porcentaje que da lugar, lo anterior, para hacer valer tal concepto como prueba dentro de un proceso judicial de responsabilidad administrativa.

Para efectos de notificaciones del apoderado se dispone la carrera 5 #6-59 oficina 21 O del edificio Orquídea Real del municipio de Pitalito, al correo electrónico camilo.cantillo@hotmail.com, teléfono 313-403-7 673.

Atentamente,

MA NYELA VALE ,A MUÑOZ
C.C. 1.084.897.704 de Oporapa

Fundamentos de derecho:

Constitución Nacional: artículos 1, 2, 4 ,25 y 48; Ley 100 de 1993; Ley 1562 de 2012; Decreto Ley 0019 de 2012; Decreto 1352 de 2013; Decreto 1507 de 2014; Decreto 1477 de 2014; DUR 1072 de 2015

Análisis y conclusiones:

1. Se evalúa la historia clínica aportada, que consta de 585 folios. Se analizan los registros clínicos evoluciones, ordenes médicas, tratamientos, paraclínicos, pruebas funcionales, remisiones, las valoraciones de especialistas, sus diagnósticos con posibles secuelas y se confrontan fechas.

2. Médico Laboral y Fisioterapeuta, valoran al paciente en modalidad presencial, se practica anamnesis, y se establecen las siguientes deficiencias: Capítulo 14 Deficiencia por alteración de las extremidades inferiores y superiores. Tabla 14.9. Deficiencia en el movimiento del retropié, en la valoración se encontró Inversión de 10° se asigna 1.0%; Eversión: se encuentra que corresponde a 10°, se asigna un 1.0% y Tabla 14.11. Deficiencias en el movimiento del tobillo. Se encontró a la valoración una flexión plantar de 20° por lo que se le asigna un 8% de acuerdo a la tabla. La suma de estas dos deficiencias de este capítulo 14 es : $A + (100 - A) \times B / 100 = 8 \% + (100 \% - 8 \%) \times 2 \% / 100 \% = 8.0 \% + (92 \%) \times 2 \% / 100 \% = 9.84 \%$ sin ponderar. Se multiplica por el factor de ponderación (0.5)= $9.84 \% \times 0.5 = 4.92 \%$ valor final de la deficiencia y de Título I. Se le asignado un rol laboral con limitaciones leves para la actividad del 5%, restricciones en la autosuficiencia económica de 1% y restricciones en función de la edad, se asigna 1.0% Otras áreas ocupacionales: Tabla 8. restricciones en la movilidad: 0.6% y Tabla 9. cuidado personal: 0.1% para un total de 0.7%. Valor final del Título II=7.7%, Valor de la pérdida de Capacidad Laboral: 12.62%

2.1. La otras enfermedades registradas en la historia Clínica aportada, no están relacionadas causal ni concausa mente con el accidente originado en posibles fallas en la conducción en parapente.: arritmia cardiaca, trombosis venosa profunda etc.

2.2. Refiere la paciente que ella quería tener una experiencia de volar en parapente, por lo cual procedió a practicar esta aventura, una vez en el aire, ella (como pasajera) iba con un conductor responsable del parapente, en esos momentos entró una llamada al celular del conductor del parapente y éste le pidió permiso para contestar la llamada y durante el transcurso de la misma, ella notó el descontrol del parapente que se vino a tierra

3. De la información anterior, se realizará la ponencia, que será presentada en audiencia privada ante el Tribunal Médico de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, que emitirá el Dictamen Pericial, previa decisión de su Sala Única, en votación mayoritaria y colegiada. El dictamen será notificado a las partes interesadas

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la perdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen				
CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
S900	Contusión del tobillo	TOBILLO DERECHO	13/10/2022	Accidente común
S825	Fractura del maléolo interno	MIEMBRO INFERIOR DERECHO	13/10/2022	Accidente común
S824	Fractura del peroné solamente	MIEMBRO INFERIOR DERECHO	13/10/2022	Accidente común
I499	Arritmia cardiaca, no especificada	NO RELACIONADO CON EL ACCIDENTE EN PARAPENTE	20/12/2022	Enfermedad común
I829	Embolia y trombosis de vena no especificada	NO RELACIONADA CON EL ACCIDENTE EN PARAPENTE	20/12/2022	Enfermedad común

Deficiencias									
Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por alteración de miembros inferiores	14	14.11, 14.9	NA	NA	NA	NA	9,84%		9,84%
							Valor combinado		9,84%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 14. Deficiencias por alteración de las extremidades superiores e inferiores.	9,84%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar	9,84%
--	-------

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador
 Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.

$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5	4,92%
---	-------

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	5
Restricciones autosuficiencia económica	1
Restricciones en función de la edad cronológica	1
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	7,00%

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A	0,0	No hay dificultad, no dependencia.	B	0,1	Dificultad leve, no dependencia.	C	0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada.
D	0,3	Dificultad severa, dependencia severa.	E	0,4	Dificultad completa, dependencia completa.			

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d140-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0.1	0.1	0	0	0	0.1	0.1	0	0.1	0.1	
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0.1	0	
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)	0.7
--	-----

Valor final título II	7,70%
-----------------------	-------

7. Concepto final del dictamen

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	4,92%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras areas ocupacionales - Título II	7,70%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	12,62%

Origen: Accidente

Riesgo: Común

Fecha de estructuración: 13/10/2022

Fecha declaratoria: 01/02/2024

Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:

SE ESTRUCTURA EN LA FECHA DE OCURRENCIA DEL ACCIDENTE EN PARAPENTE, ES DECIR EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2022

Nivel de pérdida: Incapacidad permanente parcial

Muerte: No aplica

Fecha de defunción:

Ayuda de terceros para ABC y AVD: No aplica

Ayuda de terceros para toma de decisiones: Requiere de dispositivos de apoyo: No aplica

Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica

Enfermedad degenerativa: No aplica

Enfermedad progresiva: No aplica

Calificación integral: No aplica

Decisión frente a JRCI: No aplica

8. Grupo calificador



SIXTO ALFONSO PARAMO
QUINTERO
Médico ponente
MEDICO



Dra. MONICA M. PERDOMO
Fisioterapeuta

MONICA MILDRED PERDOMO
HERNANDEZ
FISIOTERAPEUTA



DR. JESÚS ANTONIO HERNANDEZ
Médico Principal

JESUS ANTONIO HERNANDEZ
REINA
MEDICO

DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LTDA

Nit. 860.514.592-5

IVA REGIMEN COMUN

GRAN CONTRIBUYENTE

RS. 0041 2014/D1/30

RETENEDORES DE IVA/ICA

DROGAS LA ECONOMIA GARZON 2

TIQUETE DE VENTA No. 401- 511327

NOV.08.2022

Vendedor: 005 JEFERSSON CEDIEL PER

Comprador:

Nit :

33244	NIFLANIN PL CAP	UMV X
002	2x8500 U	17,000
49362	FORTI B MAXX CAPS BLANDA	CAJ *
30	1	32,400
Total a Pagar ==>\$		49,400

IMPUESTOS

19% BASE: 27,227 Iva: 5,173

TOTAL : 27,227 Iva: 5,173

H.D18764015203617 21/07/1

7 PFED1 381672/2000000

IMPRESO POR EL SOFTWARE DE DEPOSITO

PRINCIPAL DE DROGAS LTDA.

221108 0511327

49,400

COOTRALSHUILA S.A.

TEL: 891.100.29 TEL: 0180009133

DIRECCIÓN: Av 26 No. 4-82, Naíva - Huila

Gerente General: Conzuela María Angélica

Celular: 1084897704 Tel: 3141308485

BOGOTÁ SUR

TERMINAL ITALITO

Valor

143737 Puesto 35

Verículo 20800

17-09-2022 Diciembre de 2022

Valor Pag 110.000

Valor 10.000

Tarifa Tarifa

Valor Pago Efectivo

Carrito de compra
Por favor
No se

MICROFARMIA

DAYANI INGRID TRUJILLO GOMEZ

NIT. 1075304423 - 1

IVA REGIMEN SIMPLIFICADO

CL 3A 5 57 CEN IPM ZULUAGA

3123763002

FACTURA DE VENTA PINOS N° POS 4049

Fecha: 04/10/2022 Hora: 08:13:17

Cliente: VENTAS CUANTIAS MENORES

Nit o CC: 222222222

Descripción	Cant.	V/ uni.	V/ Total
-------------	-------	---------	----------

CALCIUM PLUS + VITAMINA D3

1	\$ 39,000	39,000
---	-----------	--------

NIFLAMIN PL 7.5 MG X1 CAPS

3	\$ 4,900	14,700
---	----------	--------

KLIACEF CEFRADINA 500MG SOBRE X 10 TABLETAS

1	\$ 15,000	15,000
---	-----------	--------

SUBTOTAL: 62,473.00 M/EXC. 0.00

GRAVADO 19: 12,227.00 IVA 19: 6,227.00

GRAVADO 5: 0.00 IVA 5: 0.00

DESCUENTO: 0.00 T/ IVA: 6,227.00

CAN BOLSA: INCBP: 0.00

TOTAL A PAGAR: 68,700.00

RECIBI: 100,000.00

CAMBIO: 31,300.00

VENDEDOR: EFECTIVO 68,700.00

JOHAN SEBASTIAN

Impreso por Tecnología J3SYSTEM S de RL

Dr. Juanes
MICROFARMA

DAYANI INGRID TRUJILLO GOMEZ

NIT. 1075304423 - 1

A REGIMEN SIMPLIFICADO

CALLE 5 57 CEN IPM ZULUAGA

3123763002

FACTURA DE VENTA PINOS N° POS 5104

Fecha: 02/11/2022 Hora: 08:23:17

Cliente: VENTAS CUANTIAS MENORES

Nit o CC: 1075304423

Descripción	Cant.	V/ Unid.	V/ Total
-------------	-------	----------	----------

KLIACEPC GARGARA SUMOCORREX 1 TABLETAS

	10	\$ 1,500	15,000	0
--	----	----------	--------	---

NIFLAMIN PLUS 500MG AT CAPS.

	3	\$ 4,900	14,700	0
--	---	----------	--------	---

SUBTOTAL: 29,700.00 M/EX: 0.00

GRAVADO 19: 0.00 IVA 19: 0.00

GRAVADO 5: 0.00 IVA 5: 0.00

DESCUENTO: 0.00 T/IVA: 0.00

CANBO A: INCBP: 0.00

TOTAL PAGAR: 29,700.00

RECIBI: 00,000.00

CAMBIO: 00,000.00

TENDE R: EFECTIVO 29,700.00

001 JUANES PASTIAN

Impreso por Tecnología J3SYSTEM Ltda.

9 12 2022
 DÍA MES AÑO

Señor: ANGE LA VELANZUELA
 Nit. ó C.C. C.C. 1084897704

Dirección: C.C. 1084897704

CANT.	ARTÍCULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	tarifa vgl.		
	JAN		
	complejo B?		
	ACIDO FOLICO		70.000
	Hierro.		
CANCELADO			
Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a la Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.			TOTAL 70.000
Firma Autorizada		Aceptada	

IHF EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN ANTONIO"
 TITILITO - HUILA
 CALLE 3ª SUR Nº 10 45 TEL: 36 25 00 36 25 04
 NIT. 891100134-2

FECHA 28 de diciembre
 HORA 2:20 pm.
 MEDICO 86.900. Jaime

UNA HORA Y MEDIA ANTES FACTURA CON LA PAPELERIA QUE SOLICITO LA CITA

En caso tal de tener sintomas de gripe, favor cancelar la cita con anticipacion al Telefono 6088362500 Ext 208



ORTOPÉDICOS Y HOSPITALARIOS MEDIFAR

MARIA CAMILA VELOZA RUGE

Nit. 1.077.877.551 - 1 - No Responsables de IVA ni Autorretenedores

Equipos medicoquirúrgicos, hospitalarios, ortopédicos

Carrera 8 No 6 - 46 Parque Principal - Cel: 3138288022 * Garzón - Huila

E-mail: anamireyaruge@hotmail.com

9 12 2022

SOPORTE DE COMPRA

Nº. 236

DIA MES AÑO

Señor:

ANDELA VALENZUELA

Nit. C.C.

Dirección:

C.C. 1084897704

Teléfono

CANT.	ARTÍCULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
	CEL. 314-4608486.		
1	PAR REGATONES		
	REVETAS \$ 20.000		
1	KIT THERABEN		
	CERRADA \$ 80.000		
	CANCELADO		
	\$ 100.000		
	11		
	\$ 100.000		
	TOTAL \$		
	1297		
	1297		

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a la Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio

Firma Autorizada

Aceptada



E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO PITALITO

Nit: 891180134 - Dirección: CALLE 3 SUR # 1B-45 - Teléfono: 8362500 - Código IPS: 415510047901

Corre Electrónico: Facturacionelectronica@correos.hospitalpitalito.gov.co - Código CIU: 8610 - Actividades de Hospitales y clínicas con internación

Agente retenedor del impuesto sobre las ventas



FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA N° HSPE464627



Fecha de Factura: 16/01/2023 3:36:36 p. m.

Cliente: MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ

Nit: 1084897704-1

Estado: FACTURADA

Categoria: 09 - SERVICIOS AMBULATORIOS

Plazo: 30

Forma Pago: Contado

Medio Pago: Efectivo

Estado F.E.: Valida

Fecha Validación: 16/01/2023 3:36:40 p. m.

CUFE: ff68a458ae1a9d02111270a67621f3084af63bf7c7f484a2a661b42f8e5df71a8ddb961a8f06b3e9f92b937cab3fa43e



Observaciones:

G. Atención: GA0002 - PARTICULARES

Categoria: 09 - SERVICIOS AMBULATORIOS

Datos Paciente

Documento: 1084897704	Tipo Identificación: CC
Tipo Paciente: Subsidiado	Ingreso: 2784728
Paciente: MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ	Fecha Ingreso: 16/01/2023 3:35:42 p. m. Nivel: 5 - UNO 2022
Dirección: INSPECCION DE ZULUAGA	Fecha Egreso: 16/01/2023 3:45:42 p. m. Edad: 33 años 3 meses 21 días
Teléfono: 3125392420 - 3144608486	Usuario: 660 - ANDERSON RUIZ

Código	Fecha	Nombre	Autoriza.	Cant.	VR. Unit.	VR. Pac.	VR. Ent.
Grupo: 02 - CONSULTAS							
890380	16/01/2023	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA		1	\$ 98.000	\$ 0	\$ 98.000
Total Grupo:							\$ 98.000
VALOR SUBTOTAL DE SERVICIOS PRESTADOS							\$ 98.000
VALOR DESCUENTO PACIENTE							\$ 0
VALOR CXC PACIENTE							\$ 0
VALOR TOTAL FACTURA							\$ 98.000

TOTAL: NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/Cte.

NOTAS: 999

ELABORÓ

LIQUIDACIÓN Y CARTERA

FIRMA Y HUELLA PACIENTE

AUDITOR





E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO PITALITO

Nit : 891180134



RECIBO DE CAJA

Número : 000185718

DATOS GENERALES

Fecha del Recibo : 16/01/2023 3:36:22 p. m.

Valor: \$ 98.000,00

Centro de Costo :

Estado: Confirmado

Tercero : 1084897704 - MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ

Usuario: 660

Valor en Letras : NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE.

Detalle : 98.000

23040386

FORMAS DE PAGO

Efectivo	\$ 98.000,00
----------	--------------

DETALLE DEL MOVIMIENTO

Concepto	Tercero	Cen. Costo	Cuenta	Débito	Crédito
06 - CAJA CONSULTA EXTERNA	1084897704		11050102	\$ 98.000,00	\$0,00
06 SERVICIOS DE SALUD- PARTICULARES	1084897704		13191601	\$ 0,00	\$ 98.000,00

DETALLES DEL CONCEPTO: 06

ANTICIPOS

NÚMERO DE ANTICIPOS	INGRESO	VALOR ABONADO
000185718	2784728	\$ 98.000,00

Firma y Sello



ANYELA VALENZUELA <anyela.valenzuela@gmail.com>

Fwd: sea - Emision No. B11-8159-1331429. FAVOR NO RESPONDER A ESTE CORREO, ES DE SOLO ENVIO.

Yimer Jesus Sterling Sanchez <yimersito@gmail.com>
Para: anyela.valenzuela@gmail.com

25 de octubre de 2022, 20:20

----- Mensaje reenviado -----

De: <notificaciones@colasistencia.com.co>

Fecha: El jue, 13 de oct. de 2022 a la(s) 1:42 p.m.

Asunto: sea - Emision No. B11-8159-1331429. FAVOR NO RESPONDER A ESTE CORREO, ES DE SOLO ENVIO.

Para: <yimersito@gmail.com>

**CERTIFICADO DE EMISIÓN N° B11-8159-1331429**

EN CASO DE SOLICITAR UNA ASISTENCIA COMUNICARSE A

LÍNEA ÚNICA NACIONAL: 018000 510058**CELULAR DE ASISTENCIA: 3115229880****DATOS DEL CLIENTE****Código:** 8159**Nombre:** YIMER JESUS STERLING SANCHEZ-AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE**Oficina:** Colasistencia Bogotá**DATOS DE COBERTURA****Origen:** Huila/Isnos**Vigencia desde:** 2022-10-13**Destino:** Huila/Isnos**Vigencia hasta:** 2022-10-13**Otros destinos:****PRODUCTO****ACTIVIDADES CUBIERTAS**

Colasistencia Vuelo

• Parapente como pasajero

PERSONAS CUBIERTAS POR ESTA EMISIÓN**DOCUMENTO**

1084897704

NOMBRES

María Anyela

APELLIDOS

Valenzuela Muñoz

S. CANCELACION

No

Numero de personas:**1**

COBERTURAS DE ESTE PRODUCTO

COBERTURA	MONTO
Asistencia médica por accidente hasta	\$35.000.000
Asistencia médica por enfermedad hasta	\$6.000.000
Medicamentos ambulatorios hasta	\$250.000
Enfermera en casa por accidente, 5 días maximo	\$100.000
Gastos odontológicos por accidente hasta	\$2.000.000
Atención inicial por preexistencias(consulta de Urgencias) hasta	\$250.000
Gastos de hotel por convalecencia accidental hasta	\$1.000.000
Traslados médicos por accidente(hasta el limite de gastos médicos accidentales)	Incluido
Traslados y estadía de acompañante por accidente hasta	\$2.000.000
Traslados y estadía de acompañante por muerte accidental	\$2.000.000
Compensación por muerte accidental(excluye muerte en cualquier transporte y homicidio)	\$70.000.000
Compensación por invalidez o desmembración accidental (se excluyen accidentes en cualquier transporte) hasta	\$70.000.000
Compensación por muerte accidental en Transporte Terrestre, Fluvial, Marítimo y Aéreo	\$15.000.000
Compensación por invalidez o desmembración accidental en Transporte Terrestre, Fluvial, Marítimo y Aéreo	\$15.000.000
Compensación por muerte con arma de fuego, corto punzante o contundente(Homicidio)	\$15.000.000
Servicio funerario especializado	Incluido
Renta por Hospitalizacion por accidente diaria, 5 días maximo	\$50.000

Consulte condiciones generales de este producto en www.colasistencia.com



Certificado_B11-8159-1331429_1665686489986.pdf

71K



CERTIFICADO DE EMISIÓN N° B11-8159-1331429

EN CASO DE SOLICITAR UNA ASISTENCIA COMUNICARSE A

LÍNEA ÚNICA NACIONAL: 018000 510058

CELULAR DE ASISTENCIA: 3115229880

DATOS DEL CLIENTE

Código: 8159

Nombre: YIMER JESUS STERLING SANCHEZ-AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE

Oficina: Colasistencia Bogotá

DATOS DE COBERTURA

Origen: Huila/Isnos

Vigencia desde: 2022-10-13

Destino: Huila/Isnos

Vigencia hasta: 2022-10-13

Otros destinos:

PRODUCTO

Colasistencia Vuelo

ACTIVIDADES CUBIERTAS

• Parapente como pasajero

PERSONAS CUBIERTAS POR ESTA EMISIÓN

DOCUMENTO

1084897704

NOMBRES

María Anyela

APELLIDOS

Valenzuela Muñoz

S. CANCELACION

No

Numero de personas:

1

COBERTURAS DE ESTE PRODUCTO

COBERTURA

MONTO

Asistencia médica por accidente hasta	\$35.000.000
Asistencia médica por enfermedad hasta	\$6.000.000
Medicamentos ambulatorios hasta	\$250.000
Enfermera en casa por accidente, 5 días maximo	\$100.000
Gastos odontológicos por accidente hasta	\$2.000.000
Atención inicial por preexistencias(consulta de Urgencias) hasta	\$250.000
Gastos de hotel por convalecencia accidental hasta	\$1.000.000
Traslados médicos por accidente(hasta el limite de gastos médicos accidentales)	Incluido
Traslados y estadía de acompañante por accidente hasta	\$2.000.000
Traslados y estadía de acompañante por muerte accidental	\$2.000.000

Compensación por muerte accidental(excluye muerte en cualquier transporte y homicidio)	\$70.000.00 0
Compensación por invalidez o desmembración accidental (se excluyen accidentes en cualquier transporte) hasta	\$70.000.00 0
Compensación por muerte accidental en Transporte Terrestre, Fluvial, Marítimo y Aéreo	\$15.000.00 0
Compensación por invalidez o desmembración accidental en Transporte Terrestre, Fluvial, Marítimo y Aéreo	\$15.000.00 0
Compensación por muerte con arma de fuego, corto punzante o contundente(Homicidio)	\$15.000.00 0
Servicio funerario especializado	Incluido
Renta por Hospitalizacion por accidente diaria, 5 días maximo	\$50.000

Consulte condiciones generales de este producto en www.colasistencia.com



RADICAR RESPETUOSO DERECHO DE PETICIÓN

Desde Arbey Camilo Cantillo Murcia <camilo.cantillo@hotmail.com>

Fecha Mar 01/10/2024 10:51

Para atencionalciudadano@aerocivil.gov.co <atencionalciudadano@aerocivil.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)
petición aeronautica civil.pdf;

Favor acusar recibido.

Señores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

E. S. D.

REF: **DERECHO DE PETICIÓN.**

Respetados señores;

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Pitalito Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.083.874.186 expedida en Pitalito-Huila, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 229.637 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente me permito radicar respetuoso derecho de petición para tal fin adjunto archivo en formato PDF en 07 folios.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente.

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA
Abogado
Carrera 5 No. 6- 59 Oficina 210
Pitalito
Tel. 3134037673

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

A B O G A D O

Señores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

E. S. D.

REF: **DERECHO DE PETICIÓN.**

Respetados señores;

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Pitalito Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.083.874.186 expedida en Pitalito-Huila, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 229.637 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la señora **MARÍA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía número 1.084.897.704 expedida en Oporapa, en ejercicio del derecho a la petición, establecido en el artículo 23 de la constitución política, me permito elevar las siguientes;

PETICIONES

- Sírvase informar si su institución es la encargada de regular y establecer las condiciones para la realización de actividades de vuelos de parapentes, así como de supervisar si un establecimiento de comercio cumple con todos los requisitos de seguridad para ejercer actividades de vuelos de parapentes.
- De igual forma, sírvase informar si, su institución es la encargada de otorgar permisos y licencias para operar vuelos de parapente dentro del territorio colombiano.
- Si la anterior respuesta es afirmativa, sírvase informar si el establecimiento de comercio denominado "**AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE**", de propiedad del señor al señor **YIMER JESUS STERLING SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 83.219.292, ubicado en la vereda mortiño del municipio de Isnos Huila, para el año de 2022, contaba con todos los permisos y licencias para operar vuelos de parapente.
- De la misma forma, sírvase informar si el señor **YIMER JESUS STERLING SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 83.219.292, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado "**AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE**", ubicado en la vereda mortiño del municipio de Isnos Huila, acudió a su institución a solicitar la licencia o permisos para poder ofertar la actividad de vuelo de parapente, como atracción dentro del establecimiento de comercio.

- De ser afirmativa la respuesta anterior, sírvase informar que documentos su institución le requirió al señor **YIMER JESUS STERLING SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 83.219.292, para el otorgamiento de la licencia que le permitiera realizar actividades de vuelo de parapente dentro del establecimiento de comercio denominado "**AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE**", ubicado en la vereda mortiño del municipio de Isnos Huila.
- En igual sentido, sírvase entregar copia de los documentos que el señor **YIMER JESUS STERLING SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 83.219.292, aporó para que su institución le otorgara los permisos para ofertar la actividad de vuelo de parapente como atracción dentro del establecimiento de comercio denominado "**AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE**".
- De igual forma, sírvase informar cuales son los requisitos de seguridad con que debe contar los establecimientos que ejercen actividades de vuelo de parapente, incluyendo los requisitos que los pilotos deben cumplir para poder ejercer la actividad de vuelo de parapente, así como las condiciones técnicas que deben tener los equipos destinados para vuelo de parapente.
- Por último, solicito me brinde información si legalmente es obligación de su institución realizar controles y vigilancias a los establecimientos de comercios que ejercen actividades de vuelo de parapente que cuentan con permisos para ofertar dicha actividad como atracción dentro del establecimiento de comercio.
- De ser afirmativa la anterior respuesta, sírvase informar y entregar la documentación donde conste la frecuencia con la que su entidad acudió en el año 2022 al establecimiento de comercio denominado "**AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE**", de propiedad del señor **YIMER JESUS STERLING SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 83.219.292, ubicado en la vereda el mortiño del municipio de Isnos, para realizar controles y vigilancias de seguridad.

Lo anterior se solicita, con el fin de hacer valer dicha información y/o documentación como elementos probatorios dentro de un eventual proceso judicial, que se pretende adelantar con ocasión al accidente sufrido por la señora **MARÍA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, en el establecimiento denominado "**AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE**", ubicado en el municipio de Isnos Huila.

FUNDAMENTOS

Fundamento la petición en lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y lo pertinente en la ley estatutaria 1755 del 2015 "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*"

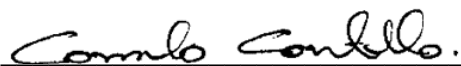
ANEXOS

- Poder legalmente conferido.
- Copia de la cedula de ciudadanía de la señora **MARÍA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**.
- Copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del suscrito.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la carrera 5 No. 6-59 edificio orquídea real, oficina 210 del municipio de Pitalito, al celular 3134037673, al correo electrónico camilo.cantillo@hotmail.com.

Atentamente,



ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

C.C. No. 1.083.874.186 de Pitalito

T.P. No. 229637 del C.S.J.



RADICAR RESPETUOSO DERECHO DE PETICIÓN

Desde Arbey Camilo Cantillo Murcia <camilo.cantillo@hotmail.com>

Fecha Mar 01/10/2024 10:57

Para pqr@cchuila.org <pqr@cchuila.org>

 1 archivos adjuntos (610 KB)

petición camara de comercio del Huila.pdf;

Señores.

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA SECCIONAL PITALITO.

E. S. D.

REF: **DERECHO DE PETICIÓN.**

Respetados señores;

ARBAY CAMILO CANTILLO MURCIA, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Pitalito Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.083.874.186 expedida en Pitalito-Huila, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 229.637 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente me permito radicar respetuoso derecho de petición para tal fin adjunto archivo en formato PDF en 04 folios.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente.

ARBAY CAMILO CANTILLO MURCIA

Abogado

Carrera 5 No. 6- 59 Oficina 210

Pitalito

Tel. 3134037673

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

ABOGADO

Señores.

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA SECCIONAL PITALITO.

E. S. D.

REF: **DERECHO DE PETICIÓN.**

Respetados señores;

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Pitalito Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.083.874.186 expedida en Pitalito-Huila, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 229.637 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del derecho a la petición, establecido en el artículo 23 de la constitución política, me permito elevar las siguientes;

PETICIONES

- Sírvase informar que documentación es exigida por parte de su institución para realizar el registro o inscripción de un establecimiento de comercio.
- Sírvase informar si un establecimiento de comercio con las siguientes actividades económicas registradas **"7911** Actividades de las agencias de viaje – **9329** Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.", puede ejercer actividades potencialmente peligrosas y ofrecer al público actividades de vuelo de parapente.
- Sírvase informar que documentación o requisitos se exigen en la cámara de comercio para registrar un establecimiento de comercio, que va a ejercer actividades potencialmente peligrosas y ofrecer al público actividades de vuelo de parapente.
- Sírvase informar si para el año 2022 el establecimiento de comercio denominado **"AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE"**, ubicado en el municipio de Isnos Huila, de propiedad del señor **YIMER JESUS STERLING SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 83.219.292, contaba con matrícula activa y vigente para su funcionamiento.
- De ser afirmativa la respuesta anterior, sírvase informar que documentación allegó el señor **YIMER JESUS STERLING SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 83.219.292, a la cámara de comercio para renovar la matrícula mercantil en el año 2022.

Lo anterior se solicita, con el fin de hacer valer dichos documentos como elementos probatorios dentro de un eventual proceso judicial, que se pretende adelantar con ocasión al accidente sufrido por la señora **MARÍA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, en el establecimiento denominado "**AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE**", ubicado en el municipio de Isnos Huila.

FUNDAMENTOS

Fundamento la petición en lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y lo pertinente en la ley estatutaria 1755 del 2015 "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*"

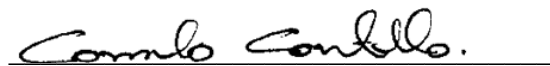
ANEXOS

- Copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del suscrito.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la carrera 5 No. 6-59 edificio orquídea real, oficina 210 del municipio de Pitalito, al celular 3134037673, al correo electrónico camilo.cantillo@hotmail.com.

Atentamente,



ARBEBY CAMILO CANTILLO MURCIA

C.C. No. 1.083.874.186 de Pitalito

T.P. No. 229637 del C.S.J.



RADICAR RESPETUSO DERECHO DE PETICIÓN

Desde Arbey Camilo Cantillo Murcia <camilo.cantillo@hotmail.com>

Fecha Mar 01/10/2024 10:47

Para INFO@FEDEAEREOS.ORG <INFO@FEDEAEREOS.ORG>

 1 archivos adjuntos (1 MB)
petición fedeaereos.pdf;

Favor acusar recibido.

Señores.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS – FEDEAEREOS.

E. S. D.

REF: **DERECHO DE PETICIÓN.**

Respetados señores;

ARBey CAMILO CANTILLO MURCIA, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Pitalito Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.083.874.186 expedida en Pitalito-Huila, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 229.637 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente me permito radicar respetuoso derecho de petición para tal fin adjunto archivo en formato PDF en 07 folios.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente.

ARBey CAMILO CANTILLO MURCIA

Abogado

Carrera 5 No. 6- 59 Oficina 210

Pitalito

Tel. 3134037673

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

A B O G A D O

Señores.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS – FEDEAEREOS.

E. S. D.

REF: **DERECHO DE PETICIÓN.**

Respetados señores;

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Pitalito Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.083.874.186 expedida en Pitalito-Huila, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 229.637 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la señora **MARÍA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía número 1.084.897.704 expedida en Oporapa, en ejercicio del derecho a la petición, establecido en el artículo 23 de la constitución política, me permito elevar las siguientes;

PETICIONES

- Sírvase informar si su institución es la encargada de regular y establecer las condiciones para la realización de actividades de vuelos de parapentes, así como de supervisar si un establecimiento de comercio cumple con todos los requisitos de seguridad para ejercer actividades de vuelos de parapentes.
- De igual forma, sírvase informar si, su institución es la encargada de otorgar permisos y licencias para operar vuelos de parapente dentro del territorio colombiano.
- Si la anterior respuesta es afirmativa, sírvase informar si el establecimiento de comercio denominado “**AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE**”, de propiedad del señor al señor **YIMER JESUS STERLING SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 83.219.292, ubicado en la vereda mortiño del municipio de Isnos Huila, para el año de 2022, contaba con todos los permisos y licencias para operar vuelos de parapente.
- De la misma forma, sírvase informar si el señor **YIMER JESUS STERLING SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 83.219.292, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado “**AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE**”, ubicado en la vereda mortiño del municipio de Isnos Huila, acudió a su institución a solicitar la licencia o permisos para poder ofertar la actividad de vuelo de parapente, como atracción dentro del establecimiento de comercio.

- De ser afirmativa la respuesta anterior, sírvase informar que documentos su institución le requirió al señor **YIMER JESUS STERLING SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 83.219.292, para el otorgamiento de la licencia que le permitiera realizar actividades de vuelo de parapente dentro del establecimiento de comercio denominado "**AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE**", ubicado en la vereda mortiño del municipio de Isnos Huila.
- En igual sentido, sírvase entregar copia de los documentos que el señor **YIMER JESUS STERLING SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 83.219.292, aporó para que su institución le otorgara los permisos para ofertar la actividad de vuelo de parapente como atracción dentro del establecimiento de comercio denominado "**AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE**".
- De igual forma, sírvase informar cuales son los requisitos de seguridad con que debe contar los establecimientos que ejercen actividades de vuelo de parapente, incluyendo los requisitos que los pilotos deben cumplir para poder ejercer la actividad de vuelo de parapente, así como las condiciones técnicas que deben tener los equipos destinados para vuelo de parapente.
- Por último, solicito me brinde información si legalmente es obligación de su institución realizar controles y vigilancias a los establecimientos de comercios que ejercen actividades de vuelo de parapente que cuentan con permisos para ofertar dicha actividad como atracción dentro del establecimiento de comercio.
- De ser afirmativa la anterior respuesta, sírvase informar y entregar la documentación donde conste la frecuencia con la que su entidad acudió en el año 2022 al establecimiento de comercio denominado "**AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE**", de propiedad del señor **YIMER JESUS STERLING SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 83.219.292, ubicado en la vereda el mortiño del municipio de Isnos, para realizar controles y vigilancias de seguridad.

Lo anterior se solicita, con el fin de hacer valer dicha información y/o documentación como elementos probatorios dentro de un eventual proceso judicial, que se pretende adelantar con ocasión al accidente sufrido por la señora **MARÍA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, en el establecimiento denominado "**AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE**", ubicado en el municipio de Isnos Huila.

FUNDAMENTOS

Fundamento la petición en lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y lo pertinente en la ley estatutaria 1755 del 2015 "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*"

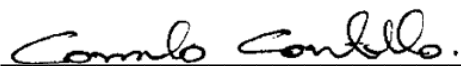
ANEXOS

- Poder legalmente conferido.
- Copia de la cedula de ciudadanía de la señora **MARÍA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**.
- Copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del suscrito.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la carrera 5 No. 6-59 edificio orquídea real, oficina 210 del municipio de Pitalito, al celular 3134037673, al correo electrónico camilo.cantillo@hotmail.com.

Atentamente,



ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

C.C. No. 1.083.874.186 de Pitalito

T.P. No. 229637 del C.S.J.



RADICAR RESPETUOSO DERECHO DE PETICIÓN

Desde Arbey Camilo Cantillo Murcia <camilo.cantillo@hotmail.com>

Fecha Mar 01/10/2024 10:25

Para alcaldia@isnos-huila.gov.co <alcaldia@isnos-huila.gov.co>; notificacionesjudiciales@isnos-huila.gov.co
<notificacionesjudiciales@isnos-huila.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)
petición alcaldia de isnos.pdf;

Favor acusar recibido.

Señores.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ISNOS HUILA.

E. S. D.

REF: **DERECHO DE PETICIÓN.**

Respetados señores;

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Pitalito Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.083.874.186 expedida en Pitalito-Huila, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 229.637 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente me permito radicar respetuoso derecho de petición para tal fin adjunto archivo en formato PDF en 07 folios.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente.

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

Abogado

Carrera 5 No. 6- 59 Oficina 210

Pitalito

Tel. 3134037673

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

A B O G A D O

Señores.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ISNOS HUILA.

E. S. D.

REF: **DERECHO DE PETICIÓN.**

Respetados señores;

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Pitalito Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.083.874.186 expedida en Pitalito-Huila, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 229.637 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la señora **MARÍA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía número 1.084.897.704 expedida en Oporapa, en ejercicio del derecho a la petición, establecido en el artículo 23 de la constitución política, me permito elevar las siguientes;

PETICIONES

- Sírvasse informar qué controles se han realizado por parte de la alcaldía municipal, en el establecimiento de comercio denominado "**AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE**", de propiedad del señor **YIMER JESUS STERLING SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 83.219.292, ubicado en la vereda salto del mortño, del municipio de Isnos Huila, el cual ejerce actividades potencialmente peligrosas.
- Sírvasse informar, cual fue la regulación, supervisión o control realizado por parte de la alcaldía municipal en el año 2022, al establecimiento de comercio denominado "**AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE**", de propiedad del señor **YIMER JESUS STERLING SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 83.219.292, ubicado en el municipio de Isnos Huila, el cual ejerce actividades potencialmente peligrosas.
- Sírvasse informar si se concedió permiso de funcionamiento por parte del municipio de Isnos al establecimiento de comercio denominado "**AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE**", de propiedad del señor **YIMER JESUS STERLING SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 83.219.292, ubicado en el municipio de Isnos Huila, el cual ejerce actividades eventualmente riesgosas.
- De ser afirmativa la respuesta anterior, sírvase informar si para conceder el permiso por parte del municipio de Isnos, le solicito al señor **YIMER JESUS STERLING SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 83.219.292, una póliza de responsabilidad civil

extracontractual que cubriera eventuales daños ocasionados por actividades de vuelo de parapente.

- De igual forma, en caso de que haya sido aportada la póliza de responsabilidad civil extracontractual, sírvase a entregar copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual aportada por el señor **YIMER JESUS STERLING SANCHEZ**, para que el municipio le otorgara licencia para la apertura del establecimiento de comercio denominado "**AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE**".
- Sírvase informar, si para el mes de octubre del año 2022, el establecimiento de comercio denominado "**AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE**", ubicado en el municipio de Isnos Huila, de propiedad del señor **YIMER JESUS STERLING SANCHEZ**, contaba con permiso de funcionamiento otorgado por la alcaldía municipal de Isnos.
- De ser afirmativa la respuesta anterior, sírvase informar ¿con qué clase de permiso contaba, y qué documentación y requisitos presento el señor **YIMER JESUS STERLING SANCHEZ**, como propietario del establecimiento denominado "**AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE**", para obtener dicho permiso?
- Así mismo, de ser afirmativa la respuesta anterior, sírvase informar ¿qué actividades, visitas o inspecciones realizó la alcaldía para otorgar el permiso?
- De la misma forma, sírvase realizar un informe donde conste todas las inspecciones realizadas por el municipio de Isnos al establecimiento de comercio denominado "**AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE**", ubicado en el municipio de Isnos Huila en el año 2022, en donde informe si el lugar mencionado cumplía con todos los requisitos de seguridad y condiciones técnicas para su funcionamiento.
- De igual forma, solicito información sobre si en las inspecciones realizadas en el año 2022 por parte del municipio de Isnos al establecimiento de comercio llamado "**AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE**" se encontró hallazgos de incumplimientos respecto a la seguridad y condiciones técnicas de funcionamiento.
- Del mismo modo, sírvase informar si el municipio de Isnos al momento de expedir la licencia para funcionamiento del establecimiento de comercio llamado "**AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE**", le requirió al señor **YIMER JESUS STERLING SANCHEZ**, un plan de manejo de emergencias en caso de posibles accidentes por actividades de vuelo de parapente.
- Sírvase informar si en el municipio de Isnos Huila, cuentan con un manual para la regulación de la actividad de parapente.

- De ser afirmativa la respuesta anterior, sírvase entregar copia del manual correspondiente.
- Finalmente, sírvase entregar copia de toda la documentación que sustente, la solicitud de permiso, la visita o inspección realizada por el correspondiente miembro de la alcaldía, y finalmente el permiso otorgado.

Lo anterior se solicita, con el fin de hacer valer dichos documentos como elementos probatorios dentro de un eventual proceso judicial, que se pretende adelantar con ocasión al accidente sufrido por la señora **MARÍA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, en el establecimiento denominado "**AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE**", ubicado en el municipio de Isnos Huila.

FUNDAMENTOS

Fundamento la petición en lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y lo pertinente en la ley estatutaria 1755 del 2015 "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*"

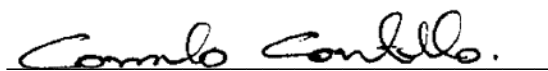
ANEXOS

- Poder legalmente conferido.
- Copia de la cedula de ciudadanía de la señora **MARÍA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**.
- Copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del suscrito.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la carrera 5 No. 6-59 edificio orquídea real, oficina 210 del municipio de Pitalito, al celular 3134037673, al correo electrónico camilo.cantillo@hotmail.com.

Atentamente,



ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

C.C. No. 1.083.874.186 de Pitalito

T.P. No. 229637 del C.S.J.

Operación Satisfactoria

Se ha radicado su PQR con código **2024PQR00038709** el cual será atendido de acuerdo a los Términos de Ley.

Usted podrá hacer seguimiento al estado de su PQR a través de esta página web consultando el Código Único de Seguimiento: **F329A35E1811C8A3**.



Gracias por utilizar nuestro servicio.

Radical otro

Aceptar

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

A B O G A D O

Señores.

SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA DEPARTAMENTAL DEL HUILA.

E. S. D.

REF: **DERECHO DE PETICIÓN.**

Respetados señores;

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Pitalito Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.083.874.186 expedida en Pitalito-Huila, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 229.637 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la señora **MARÍA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía número 1.084.897.704 expedida en Oporapa, en ejercicio del derecho a la petición, establecido en el artículo 23 de la constitución política, me permito elevar las siguientes;

PETICIONES

- Sírvase informar, si su institución es la encargada de supervisar y velar por el debido funcionamiento de los establecimientos de comercio que ofrecen atracciones extremas, dentro del departamento del Huila.
- Si la respuesta es afirmativa, solicito me informe cuales son los requisitos de seguridad y permisos que debe tener un establecimiento de comercio para poder operar con actividades extremas como vuelos de parapentes, dentro del departamento del Huila.
- Sírvase informar, si su institución es la encargada de otorgar permisos de funcionamiento a los establecimientos de comercio del Huila para que estos puedan operar en actividades extremas como vuelos de parapentes.
- De ser afirmativa la respuesta anterior, sírvase informar cual o cuales son los requisitos que su institución requiere para poder otorgar permisos a los establecimientos de comercio del Huila para que pueda ofertar actividades extremas como vuelos de parapentes.
- En el mismo sentido, sírvase informar si su institución le otorgo permiso de funcionamiento al establecimiento de denominado "**AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE**", de propiedad del señor **YIMER JESUS STERLING SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 83.219.292, ubicado en la vereda el mortño del municipio de Isnos Huila, para que preste la actividad de vuelo de parapente dentro de dicho establecimiento.

- De ser afirmativa la respuesta anterior, sírvase informar cuales requisitos o documentación solicito al establecimiento de comercio denominado denominado "**AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE**" para otorgar el permiso o licencia de prestación del servicio de vuelo de parapente.
- En igual sentido, de ser afirmativa la respuesta anterior, sírvase remitir al suscrito toda la documentación aportada por el señor **YIMER JESUS STERLING SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 83.219.292, para que su institución le otorgara el permiso o licencia para la prestación del servicio de vuelo de parapente dentro del establecimiento de comercio denominado "**AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE**", ubicado en la vereda el mortño del municipio de Isnos Huila.
- Sírvase informar si para el mes de octubre del año 2022, el establecimiento de comercio denominado "**AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE**", ubicado en la vereda el mortño del municipio de Isnos Huila, contaba con permiso por parte de su secretaria para operar y ejercer actividades de vuelo de parapente.
- De igual forma, sírvase informar si el establecimiento de comercio denominado "**AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE**", ubicado en la vereda el mortño del municipio de Isnos Huila, se encuentra registrado como operador turístico que cumplan con las normas de seguridad exigidas, dentro del registro de datos e información de su institución.
- Por último, sírvase informar al suscrito si su entidad tiene la obligación legal de realizar inspecciones a los establecimientos de comercio del Huila que presten servicios de vuelos de parapente.
- De ser afirmativa la respuesta anterior, sírvase a realizar un informe en donde establezca la frecuencia con que su institución acudió al establecimiento de comercio denominado "**AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE**" con el fin de realizar inspecciones al lugar para verificar las condiciones de seguridad y de funcionamiento para el año 2022.

Lo anterior se solicita, con el fin de hacer valer dichos documentos o información como elementos probatorios dentro de un eventual proceso judicial, que se pretende adelantar con ocasión al accidente sufrido por la señora **MARÍA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**, en el establecimiento denominado "**AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE**", ubicado en el municipio de Isnos Huila.

FUNDAMENTOS

Fundamento la petición en lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y lo pertinente en la ley estatutaria 1755 del 2015 "*Por medio de la*

cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

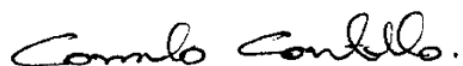
ANEXOS

- Poder legalmente conferido.
- Copia de la cedula de ciudadanía de la señora **MARÍA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ**.
- Copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del suscrito.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la carrera 5 No. 6-59 edificio orquídea real, oficina 210 del municipio de Pitalito, al celular 3134037673, al correo electrónico camilo.cantillo@hotmail.com.

Atentamente,



ARBAY CAMILO CANTILLO MURCIA
C.C. No. 1.083.874.186 de Pitalito
T.P. No. 229637 del C.S.J.



Al contestar cite Radicado 2024231000048562 Id: 1501895
Folios: 4 Fecha: 2024-10-16 18:48:29
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION REGIONAL AERONAUTICA CENTRO SUR
Destinatario: ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2024.

Señor
ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA
Apoderado
Email: camilo.cantillo@hotmail.com

ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN SOBRE ACTIVIDADES DE VUELO DE PARAPENTE RADICADO SGDEA: 2024131000125128 ID:1481472.

Mediante el presente oficio la Dirección Regional Centro Sur de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, se permite dar respuesta a la petición realizada radicado No. 2024131000125128 Id: 1481472, como apoderado judicial de la señora María Anyela Valenzuela Muñoz, en la cual solicita lo siguiente;

De la petición

(...) Sírvase informar si su institución es la encargada de regular y establecer las condiciones para la realización de actividades de vuelos de parapentes, así como de supervisar si un establecimiento de comercio cumple con todos los requisitos de seguridad para ejercer actividades de vuelos de parapentes (...)

Respuesta

La competencia de la Aeronáutica Civil se limita al trámite de inscripción de clubes deportivos y recreativos, conforme al artículo 4.25.1.7.2.2 del RAC (Reglamento Aeronáutico de Colombia), el cual regula las inscripciones de aeroclubes y asociaciones deportivas que practican actividades aéreas recreativas. De acuerdo con esta disposición, las actividades de vuelo de parapente se consideran exclusivamente deportivas o recreativas, y no cubren operaciones de carácter comercial o turístico.

Por tanto, esta Dirección no regula ni supervisa el cumplimiento de requisitos de seguridad para establecimientos comerciales que ofrezcan vuelos de parapente.

Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

www.aerocivil.gov.co - Av. El Dorado # 103 - 15 Bogotá, D.C., Colombia

Para radicaciones <https://aerocivilsgdea.com/ControlPQR>

Conmutador: (+57) 601 425 1000 - Línea WhatsApp: (+57) 317 5455847

Las actividades comerciales no están previstas bajo el marco de nuestra competencia.

De la petición

(...) De igual forma, sírvase informar si, su institución es la encargada de otorgar permisos y licencias para operar vuelos de parapente dentro del territorio colombiano (...)

Respuesta

La autorización de instructores y la expedición de licencias para actividades deportivas, como el parapente, es competencia de la **Federación Colombiana de Deportes Aéreos (FEDEAEREOS)**, reconocida por COLDEPORTES. De acuerdo con el artículo 4.25.1.7.9.1 del RAC, los instructores de vuelo en parapente deben contar con una licencia otorgada por dicha federación.

Nuestra competencia se limita al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4.25.1.7.2.1 del RAC, que incluyen la inscripción de clubes, la validación de zonas de operación, y la verificación de manuales de procedimientos operacionales. Sin embargo, la certificación de pilotos y la expedición de licencias para actividades deportivas están en manos de la autoridad deportiva.

De la petición

(...) Si la anterior respuesta es afirmativa, sírvase informar si el establecimiento de comercio denominado "AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE", de propiedad del señor al señor YIMER JESUS STERLING SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 83.219.292, ubicado en la vereda mortiño del municipio de Isnos Huila, para el año de 2022, contaba con todos los permisos y licencias para operar vuelos de parapente (...)

Respuesta

Una vez realizada la verificación en la base de datos de la Entidad, se informa que **NO** existe registro alguno de un club deportivo o recreativo inscrito bajo la denominación "Agencia de Viajes Cielo Parapente" ni del señor Yimer Jesús Sterling Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía número 83.219.292, para el año 2022 o cualquier otro periodo.

Esto confirma que dicha entidad no ha tramitado ante esta Dirección Regional los permisos o licencias requeridos para la inscripción como aeroclub deportivo.

De la petición

(...) De la misma forma, sírvase informar si el señor YIMER JESUS STERLING SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 83.219.292, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado "AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE", ubicado en la vereda mortiño del municipio de Isnos Huila, acudió a su institución a

Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

www.aerocivil.gov.co - Av. El Dorado # 103 - 15 Bogotá, D.C., Colombia

Para radicaciones <https://aerocivilsgdea.com/ControlPQR>

Conmutador: (+57) 601 425 1000 - Línea WhatsApp: (+57) 317 5455847

solicitar la licencia o permisos para poder ofertar la actividad de vuelo de parapente, como atracción dentro del establecimiento de comercio

De ser afirmativa la respuesta anterior, sírvase informar que documentos su institución le requirió al señor YIMER JESUS STERLING SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 83.219.292, para el otorgamiento de la licencia que le permitiera realizar actividades de vuelo de parapente dentro del establecimiento de comercio denominado "AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE", ubicado en la vereda mortiño del municipio de Isnos Huila.

En igual sentido, sírvase entregar copia de los documentos que el señor YIMER JESUS STERLING SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía número 83.219.292, aporó para que su institución le otorgara los permisos para ofertar la actividad de vuelo de parapente como atracción dentro del establecimiento de comercio denominado "AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE" (...).

Respuesta

De acuerdo con lo mencionado en el punto anterior, no existe constancia de que el señor Yimer Jesús Sterling Sánchez, solicitara permisos o licencias ante esta Dirección Regional. Por lo tanto, no se han requerido documentos ni se ha otorgado licencia alguna para la operación de vuelos de parapente bajo los nombres mencionados.

De la petición

(...) De igual forma, sírvase informar cuales son los requisitos de seguridad con que debe contar los establecimientos que ejercen actividades de vuelo de parapente, incluyendo los requisitos que los pilotos deben cumplir para poder ejercer la actividad de vuelo de parapente, así como las condiciones técnicas que deben tener los equipos destinados para vuelo de parapente (...)

Respuesta

Los requisitos de seguridad para actividades deportivas o recreativas de parapente están regulados por el RAC 4.25.1.7.2.1, que exige la inscripción del club ante la Dirección Regional competente de acuerdo con su jurisdicción, la presentación de documentos relacionados con la operación, mantenimiento y zonas de operación, así como la certificación de los instructores y pilotos por parte de la federación deportiva correspondiente. Los equipos utilizados, tales como parapentes, deben cumplir con las especificaciones técnicas aplicables a la modalidad deportiva, bajo la supervisión de los clubes registrados.

De la petición

(...) Por último, solicito me brinde información si legalmente es obligación de su institución realizar controles y vigilancias a los establecimientos de comercios que ejercen actividades de vuelo de parapente que cuentan con permisos para ofertar dicha actividad como atracción dentro del establecimiento de comercio.

Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

www.aerocivil.gov.co - Av. El Dorado # 103 - 15 Bogotá, D.C., Colombia

Para radicaciones <https://aerocivilsgdea.com/ControlPQR>

Conmutador: (+57) 601 425 1000 - Línea WhatsApp: (+57) 317 5455847

De ser afirmativa la anterior respuesta, sírvase informar y entregar la documentación donde conste la frecuencia con la que su entidad acudió en el año 2022 al establecimiento de comercio denominado "AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE", de propiedad del señor YIMER JESUS STERLING SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía número 83.219.292, ubicado en la vereda el mortío del municipio de Isnos, para realizar controles y vigilancias de seguridad. (...).

Respuesta

Esta Dirección Regional únicamente está facultada para realizar inspección y vigilancia a clubes deportivos y recreativos debidamente inscritos en el marco del RAC 4.25.1.8. Las actividades comerciales de vuelos en parapente no son de nuestra competencia, ni están contempladas en la normativa aeronáutica para ser reguladas o inspeccionadas por esta autoridad.

Por lo anterior, sugerimos dirigir su consulta a la **Federación Colombiana de Deportes Aéreos (FEDEAEREOS)** y a las autoridades deportivas, quienes tienen la competencia en cuanto a la idoneidad de los pilotos y la vigilancia de las actividades deportivas o recreativas en parapente.

Cordialmente,



NANCY VALBUENA RAMOS
Directora Regional Centro Sur.

Elaboró:

Nicolás Ahumada Bermeo - Auxiliar I - Dirección Regional Centro Sur.

Revisó:

Ana María Silvestre - Abogada contratista - Dirección Regional Centro Sur.

Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

www.aerocivil.gov.co - Av. El Dorado # 103 - 15 Bogotá, D.C., Colombia

Para radicaciones <https://aerocivilsgdea.com/ControlPQR>

Conmutador: (+57) 601 425 1000 - Línea WhatsApp: (+57) 317 5455847

**Secretaría de Desarrollo Económico y
Turismo**

Neiva, Octubre 18 de 2024

Señor(a):

ARBEBY CAMILO CANTILLO MURCIA
carrera 5 No. 6-59
Tel: 3134037673
Pitalito / Huila

Al contestar, por favor cite estos datos

RADICADO:

2024CS074857-1

FECHA: 2024-10-18

2024PQR00038709

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICION RADICADO 2024QR00038709.

Cordial Saludo.

En atención al derecho de petición del 01 de octubre del 2024 bajo radicado 2024QR00038709, y a la luz del artículo 23 de la constitución política, la ley 1473 de 2011 y la ley 1755 de 2015, en aras de tramitar oportunamente su petición por esta secretaría dentro de los términos de ley se dará respuesta de la siguiente manera:

1. En este punto, nos permitimos informarle que NO somos la entidad ni la secretaría competente para supervisar y vigilar el debido funcionamiento de los establecimientos de comercio del sector de atracciones extremas.
2. Como anteriormente hemos manifestado que NO somos ni conocemos de dichos requisitos.
3. En lo que conlleva a este punto, informamos que NO somos los encargados de otorgar permisos, para lo que es importante precisar lo siguiente: "para volar en parapente se deben cumplir ciertas normas de seguridad establecidas por la autoridad competente. Algunas de las normas comunes que se exigen para volar en parapente en el país son: Licencia de vuelo: los pilotos deben tener una licencia de vuelo emitida por la Federación Colombiana de Deportes Aéreos (FEDEAÉREO) o por una organización reconocida por esta federación."
4. Como se manifestó en la respuesta anterior, NO conocemos de los requisitos para el otorgamiento de permisos a los establecimientos de comercios del Huila que desarrollan actividad extrema como vuelos en parapentes.
5. En lo que concierne a este punto recalcamos que NO otorgamos ni hemos otorgado ningún permiso a la " **AGENCIA DE VIAJES CIELOS PARAPENTE.**"
6. Como lo hemos manifestado en las respuestas anteriores, NO conocemos de los requisitos

2024SAL00084936

**Secretaría de Desarrollo Económico y
Turismo**

Al contestar, por favor cite estos datos

RADICADO:

20240507485709

FECHA: 2024-10-18

2024PQR00038709

ni de la documentación que se solicita a los establecimientos de comercio con actividad de servicio de vuelo en parapente para el otorgamiento de permisos o licencias.

7. En esta secretaria no reposa ni tenemos acceso a dicha documentación solicitada, por lo se nos imposibilita poder remitir dicha documentación.

8. NO podemos dar respuesta a lo solicitado en este punto ya que no somos la entidad competente para informar si dicha agencia cuenta con los permisos correspondientes.

9. A lo que conlleva en este punto y en la busque exhaustiva en nuestras bases se observa en cuadro excel que me permito anexar a esta respuesta, dicha información es suministrada por la Cámara de Comercio del Huila a esta secretaria.

10. Como lo hemos venido manifestando NO somos la entidad competente para realizar dichas inspecciones a los establecimientos de comercio del Huila que presten la actividad de vuelo en parapente.

11. Por último nos permitimos informales que NO poseemos ningún informe de seguimiento o información donde se visualice las inspecciones o verificaciones a las condiciones de seguridad y de funcionamiento para el 2022 de los establecimientos de comercio con actividad de vuelos en parapente.

Esperamos que haya sido de utilidad y hayamos dado respuesta a lo solicitado ante esta secretaria y no siendo más agradecemos la atención prestada, si antes manifestar nuestro compromiso con las peticiones elevadas por los ciudadanos.

Cordialmente


JORGE ANDRES GECHEM ARTUNDUAGA
Secretario de Desarrollo Económico y Turismo

Proyectó: Andres Felipe Rodriguez Vasquez

 ALCALDÍA DE ISNOS	MUNICIPIO DE ISNOS NIT: 800097098-1 <i>Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad (UNESCO 5 de dic/1995)</i>			
	OFICIOS			
	CÓD:	Versión: 4.0	15/JUL/2024	TRD:

Isnos – Huila, 22 de octubre de 2024

Señor

ARBEY CAMILO CANTILLO MURCIA

Carrera 5 No. 6-59 Of. 210 Pitalito

camilo.cantillo@hotmail.com

Asunto: Respuesta derecho de petición.

Cordial saludo.

Con el acostumbrado respeto y en atención a la petición que incoó ante esta Secretaría que presido, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. *Sírvase informar qué controles se han realizado por parte de la alcaldía municipal, en el establecimiento de comercio denominado “AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE”, de propiedad del señor YIMER JESUS STERLING SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía número 83.219.292, ubicado en la vereda salto del mortño, del municipio de Isnos Huila, el cual ejerce actividades potencialmente peligrosas.*

Rta: En cuanto a los controles realizados al sitio de la solicitud, se hace necesario indicar que se procedió a realizar visita de verificación de requisitos formales de dicho establecimiento.

Como resultado de la visita de inspección realizada el día 15 de octubre de 2024, se constató que el establecimiento de comercio denominado **AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE** cuenta con Registro Nacional del Turismo con vigencia del 20/02/2024 y vencimiento del 31/03/2025, Certificado de Matrícula Mercantil renovado para el año 2024, Certificado de Uso de Suelo No. 128 de 2024 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 otorgado por la Secretaría de Planeación Municipal, certificado de inspección ocular No. 0379 expedido por Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Isnos donde consta que el establecimiento cumple con las normas mínimas de seguridad humana y contra incendios con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, paz y salvo por Impuesto de Industria y Comercio vigencia 31 de diciembre de 2024 expedido por Secretaría de Hacienda y el respectivo Registro Único Tributario.



 ALCALDÍA DE ISNOS	MUNICIPIO DE ISNOS NIT: 800097098-1 <i>Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad (UNESCO 5 de dic/1995)</i>			
	OFICIOS			
	CÓD:	Versión: 4.0	15/JUL/2024	TRD:

2. *Sírvase informar, cual fue la regulación, supervisión o control realizado por parte de la alcaldía municipal en el año 2022, al establecimiento de comercio denominado **"AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE"**, de propiedad del señor **YIMER JESÚS STERLING SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 83.219.292, ubicado en el municipio de Isnos Huila, el cual ejerce actividades potencialmente peligrosas.*

Rta: Se hace necesario indicar que, se revisó el archivo que reposa en la Inspección de Policía y no existe información respecto a controles durante el año solicitado, se anexa constancia.

3. *Sírvase informar si se concedió permiso de funcionamiento por parte del municipio de Isnos al establecimiento de comercio denominado **"AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE"**, de propiedad del señor **YIMER JESÚS STERLING SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 83.219.292, ubicado en el municipio de Isnos Huila, el cual ejerce actividades eventualmente riesgosas.*

Rta: La Administración municipal no concede licencias o permisos de funcionamiento para establecimientos comerciales de esta índole.

4. *De ser afirmativa la respuesta anterior, sírvase informar si para conceder el permiso por parte del municipio de Isnos, le solicito al señor **YIMER JESÚS STERLING SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 83.219.292, una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubriera eventuales daños ocasionados por actividades de vuelo de parapente.*

Rta: Como se respondió anteriormente, la administración no concede permisos de funcionamiento.

5. *De igual forma, en caso de que haya sido aportada la póliza de responsabilidad civil extracontractual, sírvase a entregar copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual aportada por el señor **YIMER JESÚS STERLING SANCHEZ**, para que el municipio le otorgara licencia para la apertura del establecimiento de comercio denominado **"AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE"**.*



 ALCALDÍA DE ISNOS	MUNICIPIO DE ISNOS NIT: 800097098-1 <i>Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad (UNESCO 5 de dic/1995)</i>			
	OFICIOS			
	CÓD:	Versión: 4.0	15/JUL/2024	TRD:

Rta: La administración municipal no posee copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, por lo tanto, no se puede aportar la respectiva póliza, debería ser solicitada al establecimiento de comercio.

6. *Sírvase informar, si para el mes de octubre del año 2022, el establecimiento de comercio denominado "AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE", ubicado en el municipio de Isnos Huila, de propiedad del señor YIMER JESÚS STERLING SANCHEZ SANCHEZ, contaba con permiso de funcionamiento otorgado por la alcaldía municipal de Isnos.*

Rta: Como se dijo en respuesta anterior, la administración no concede licencias o permisos de funcionamiento para estos establecimientos.

7. *De ser afirmativa la respuesta anterior, sírvase informar ¿con qué clase de permiso contaba, y qué documentación y requisitos presento (sic) el señor YIMER JESUS STERLING SANCHEZ, como propietario del establecimiento denominado "AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE", para obtener dicho permiso?*

Rta: Para dar apertura a un establecimiento de comercio, debe contar entre otros, con Uso de Suelos, certificado el cual indica que en esa dirección puede funcionar lo solicitado por el usuario, no queriendo decir con ello que sea una licencia de funcionamiento, además de los requisitos señalados en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016.

8. *Así mismo, de ser afirmativa la respuesta anterior, sírvase informar ¿qué actividades, visitas o inspecciones realizó la alcaldía para otorgar el permiso?*

Rta: No reposa en el archivo de esta Secretaría constancia de visita de inspección por parte de la administración al establecimiento de comercio **AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE**, pues en ningún momento se ha otorgado permiso de funcionamiento, salvo la ya referida de este año.

9. *De la misma forma, sírvase realizar un informe donde conste todas las inspecciones realizadas por el municipio de Isnos al establecimiento de comercio denominado "AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE", ubicado en el municipio de Isnos Huila*



 ALCALDÍA DE ISNOS	MUNICIPIO DE ISNOS NIT: 800097098-1 <i>Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad (UNESCO 5 de dic/1995)</i>			
	OFICIOS			
	CÓD:	Versión: 4.0	15/JUL/2024	TRD:

en el año 2022, en donde informe si el lugar mencionado cumplía con todos los requisitos de seguridad y condiciones técnicas para su funcionamiento.

Rta: No obra en el archivo constancia de inspección o visita que se haya realizado en el periodo del año 2022 al establecimiento en mención.

10. *De igual forma, solicito información sobre si en las inspecciones realizadas en el año 2022 por parte del municipio de Isnos al establecimiento de comercio llamado "AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE" se encontró hallazgos de incumplimientos respecto a la seguridad y condiciones tecinas de funcionamiento.*

Rta: No obra en el archivo constancia de inspección o visita que se haya realizado en el periodo del año 2022 al establecimiento en mención.

11. *Del mismo modo, sírvase informar si el municipio de Isnos al momento de expedir la licencia para funcionamiento del establecimiento de comercio llamado "AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE, le requirió al señor YIMER JESÚS STERLING SANCHEZ, un plan de manejo de emergencias en caso de posibles accidentes por actividades de vuelo de parapente.*

Rta: La administración no concede licencias de funcionamiento a establecimientos de comercio.

12. *Sírvase informar si en el municipio de Isnos Huila, cuentan con un manual para la regulación de la actividad de parapente.*

Rta: El municipio de Isnos no cuenta con un manual para la regulación de la actividad de parapente.

13. *De ser afirmativa la respuesta anterior, sírvase entregar copia del manual correspondiente.*

Rta: El municipio de Isnos no cuenta con un manual para la regulación de la actividad de parapente.



 ALCALDÍA DE ISNOS	MUNICIPIO DE ISNOS NIT: 800097098-1 <i>Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad (UNESCO 5 de dic/1995)</i>			
	OFICIOS			
	CÓD:	Versión: 4.0	15/JUL/2024	TRD:

14. Finalmente, sírvase entregar copia de toda la documentación que sustente, la solicitud de permiso, la visita o inspección realizada por el correspondiente miembro de la alcaldía, y finalmente el permiso otorgado.

Rta: Se adjunta copia de Acta de inspección de carácter policivo realizada el día 15 de octubre de 2024.

De esta manera damos respuesta a la petición presentada.

Cordialmente,


FABIÁN DARIO CUÉLLAR CASTRO
Secretario de Gobierno y Director Administrativo

*Proyecto y Aprobó: Sindy Paola Aranda- Abogada
Profesional de Apoyo Inspección de Policía*

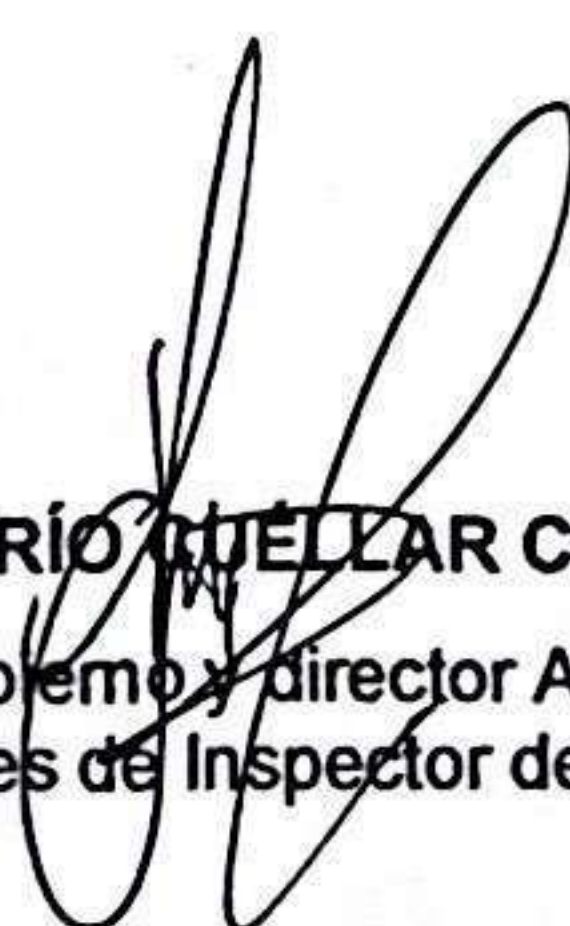


 ALCALDÍA DE ISNOS	MUNICIPIO DE ISNOS NIT: 800097098-1 <i>Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad (UNESCO 5 de dic/1995)</i>			
	OFICIOS			
	CÓD:	Versión: 4.0	15/JUL/2024	TRD:

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CON FUNCIONES DE INSPECCIÓN DE POLICÍA

CERTIFICA

Que, una vez revisado el archivo de la inspección de policía se evidencia que no existe registro físico ni digital concerniente a la realización de inspecciones o procesos para el año 2022, a título del establecimiento de comercio denominado "AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE" de propiedad del señor YIMER JESÚS STERLING SÁNCHEZ.


FABIÁN DARÍO CUÉLLAR CASTRO
 Secretario de Gobierno y Director Administrativo
 Con funciones de Inspector de Policía

Proyectó: Karla Paladinez
 Revisó: Fabián Darío Cuéllar Castro





ALCALDÍA DE
ISNOS

MUNICIPIO DE ISNOS

NIT: 800097098-1

Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad (UNESCO 5 de dic/1995)

COMUNICACIÓN OFICIAL

Cód: SPI-140

Versión: 1.0

Fecha: 25/09/2024

Página 1 de 1

Isnos Huila, Octubre 16 de 2024

RADICADO:

2024CS001621-1

FECHA:

2024-10-16

Doctor:

Fabián Darío Cuéllar Castro

Secretario de Gobierno y Director Administrativo

Alcaldía de Isnos

Secretaría de Gobierno y Dirección Administrativa

Cra 3 #4-26

Tel: 3232796820

Isnos / Huila

Asunto: RESPUESTA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Cordial saludo,

Espero se encuentre muy bien en sus labores diarias, como respuesta a su solicitud de información aserca del señor YIMER JESUS STELING SANCHEZ sobre uso de suebos para negocio comercial, se verifica en el archivo digital y físico que reposa en la Secretaría de Planeación donde se evidencia que no tiene certificados de uso de sueb comercial en los años 2021, 2022, 2023 pero en el año 2024 si se le dio certificado de uso de sueb para el establecimiento denominado AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE del predio LAS GUACAS, ubicado en la vereda GUADUALES de este municipio donde el señor anteriormente nombrado es su representante legal.

Atentamente,

URIEL FELIPE ORTIZ MUÑOZ

Secretario de Planeación Servicios Públicos e Infraestructura

Folios:

Proyectó: Uriel Felipe Ortiz Muñoz

Revisó:

Archivado en:

Dirección: Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co





ALCALDÍA DE
ISNOS

MUNICIPIO DE ISNOS

NIT: 800097098-1

Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad (UNESCO 5 de dic/1995)

ACTAS

CÓD:

Versión: 4.0

15/JUL/2024

TRD:

ACTA DE INSPECCIÓN CARÁCTER POLICIVO

FECHA: 15 oct 2024

PERSONA QUE ATIENDE: Diana Quironez

C.C. 52.977.739 DE Bogotá

DIRECCIÓN: Ciudad Parapente

HORA: 03:30 hr.

OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN:

Verificación de requisitos para cumplir
actividades económicas Art. 87. Ley 1801 de
2016 establecimiento de comercio.

ACCIÓN REALIZADA:

En visita de control e inspección al establecimiento
de comercio "Agencia de viajes Ciudad
Parapente" fueron recibidos por la
Señora Diana Quironez administradora del
lugar y puso de presente los siguientes
documentos.

Certificado n° 128 de 2024 - uso de Selo hasta
31 Diciembre 2024 exp. Sec. Planeación
Certificado de matrícula mercantil año
renovado de 2024 exp. Cámara de Comercio
Certificado de inspección Gublar n° 0379 exp

Dirección: Cra 3 # 4-26 Parque Principal

Teléfono: 3187375139 - 3232795856

Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co

www.isnos-huila.gov.co



 ALCALDÍA DE ISNOS	MUNICIPIO DE ISNOS NIT: 800097098-1 Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad (UNESCO 5 de dic/1995)		
	ACTAS		
	CÓD:	Versión: 4.0	15/JUL/2024 TRD:

Por cuerpo de Bomberos Voluntario de Isnos
 Registro nacional de turismo Agencia del
 20/02/2024 a 31/03/2025.
 Declaración y Paz y Salvo industria y Comercio.
 Periodo 2023 Pagado en 2024. y RUT.

FIRMAS: DE QUIENES INTERVIENEN EN LA INSPECCIÓN

 FABIÁN DARÍO CUÉLLAR CASTRO SECRETARIO DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CON FUNCIONES DE INSPECCIÓN DE POLICÍA.	 SINDY PAOLA ARANDA RODRIGUEZ. PROFESIONAL DE APOYO INSPECCIÓN DE POLICÍA.
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN - REALIZA ACOMPAÑAMIENTO.	 PERSONA QUIEN ATIENDE ESTA DILIGENCIA NOMBRE: <i>Diana Quintero</i> CC. 52977739 3103094331



Dirección: Cra 3 # 4-26 Parque Principal
 Teléfono: 3187375139 - 3232795856
 Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

Dirección: Cra 3 # 4-26 Parque Principal
 Teléfono: 3187375139 - 3232795856
 Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co



 ALCALDÍA DE ISNOS	MUNICIPIO DE ISNOS NIT: 800097098-1 <i>Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad (UNESCO 5 de diciembre de 1995)</i>		
	CERTIFICADO USO DE SUELO		
	CÓD:	Versión: 4.0	15/JUL/2024 TRD:

CERTIFICADO No. 128 - 2024

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ISNOS- HUILA

HACE CONSTAR:

Que el señor **YIMER JESUS STERLING SANCHEZ** (a) con CC. 83.219.292 Exp. en Oporapa, actúa como representante legal del establecimiento denominado **AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE** del predio **LAS GUACAS**, ubicado en la vereda **GUADUALES** de este municipio, el cual cuenta con uso de suelo: APTITUD A1/A2 Tierras con moderada aptitud para actividades agropecuarias, Según esquema de ordenamiento Territorial (E.O.T.), Acuerdo # 025 de Junio 30 de 2000 del Municipio de Isnos Huila, artículo 34: Constituyen el suelo rural los terrenos no apropiados para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análoga y con proyección a actividades turísticas.

Este concepto de Uso de Suelo tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2024



ARQ. URIEL FELIPE ORTIZ MUÑOZ

Secretario de Planeación, Servicios Públicos e Infraestructura Municipal

Isnos - Huila, 10 de octubre de 2024

Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyectó: LEIDY MAGALY PALACIOS TRUJILLO.

Revisó: ARQ. URIEL FELIPE ORTIZ MUÑOZ.

Archivado en: uso de suelo.

Dirección: Cra 3 # 4-26 Parque Principal
 Teléfono: 3187375139 - 3232795856
 Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co





CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 21/02/2024 - 21:37:03
Recibo No. S001493550, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vd8UQsj6V7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre : AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE
Matrícula No: 363618
Fecha de matrícula: 02 de noviembre de 2021
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 21 de febrero de 2024

UBICACIÓN

Dirección Comercial : VEREDA LOS GUADUALES - Guaduales
Municipio : Isnos, Huila
Correo electrónico : yimersito@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3223116471
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N7911
Actividad secundaria Código CIIU: R9329
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Ofrecer vuelos de inducción al parapente

PROPIETARIOS

Que la propiedad sobre el establecimiento de comercio la tiene(n) la(s) siguiente(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) :

*** Nombre : YIMER JESUS STERLING SANCHEZ
Identificación : CC. - 83219292
Nit : 83219292-8
Domicilio : Isnos, Huila
Matrícula/inscripción No. : 23-364313
Fecha de matrícula/inscripción : 18 de noviembre de 2021
Último año renovado : 2024
Fecha de renovación : 21 de febrero de 2024

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA,



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ISNOS
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y CAPACITACIÓN



INSPECCIÓN OCULAR
No.0379

EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE ISNOS HUILA

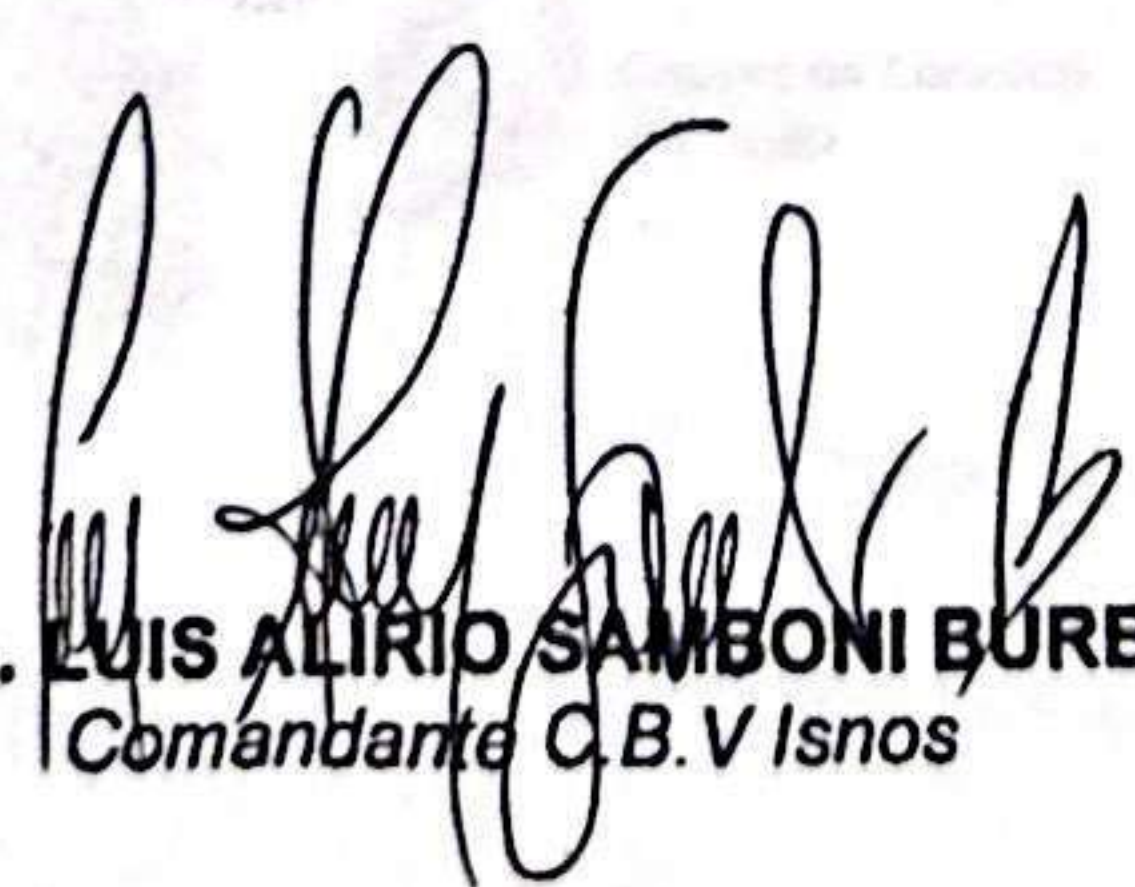
HACE CONSTAR:

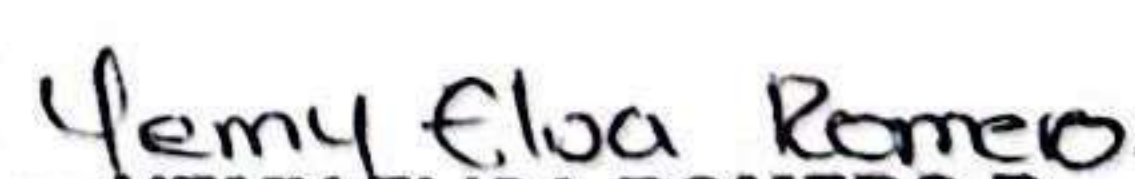
Que en **INSPECCIÓN OCULAR** efectuada por el Departamento de Seguridad y Capacitación al establecimiento "**AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE**" Nit No. **83219292-8** el cual se encuentra ubicado en la vereda Guaduales de este municipio, en representación legal del señor: **YIMER JESÚS STERLING SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **83.219.292** el cual cumple con las normas mínimas de seguridad humana y contra incendios.

El presente certificado de seguridad se expide con fundamento en la Ley 1575 de 2012 "Ley General de Bomberos de Colombia" especialmente en su Art. 42.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Isnos Huila queda exento de toda responsabilidad civil y penal, en el momento en el que los propietarios alteren las condiciones mínimas de seguridad, generando riesgo para la vida humana.

En constancia se firma la presente el día (08) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), con validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre dos mil veinticuatro (2024).


Sgt. LUIS ALIRIO SAMBONI BURBANO.
Comandante C.B.V Isnos


Bro. YEMY ELISA ROMERO B.
Inspector de Seguridad C.B.V Isnos

2024022019230723140559



Registro No.105818

REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL

CERTIFICA QUE

YIMER JESUS STERLING SANCHEZ

NIT: 83219292-0

AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE

Dirección Comercial:

VEREDA LOS GUADUALES-SAN JOSE DE ISNOS HUILA

Dirección para notificaciones:

VEREDA LOS GUADUALES

Fecha de asignación número del RNT: 25 de noviembre de 2021

Se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo como:

AGENCIAS DE VIAJES
AGENCIA DE VIAJES Y DE TURISMO

Fecha de Expedición: 20/02/2024

Fecha de Vencimiento: 31/03/2025



Cámara de Comercio
del Huila

Yira Marcela Chilatra S.

Yira Marcela Chilatra Sanchez

CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA



800097098-1

REF 1:

00006172024000176021

MATRICULA No	000617	RAZON SOCIAL	YIMER JESUS STERLIN	Cod. Pos.
---------------------	---------------	---------------------	----------------------------	------------------

CONTRIBUYENTE

DESCRIPCION	VALOR	DESCRIPCION	VALOR
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	70,000	INEXACTITUD	0
IMPUESTO AVISOS Y TABLEROS	10,000	SOBRETASA BOMBERIL	4,000
ANTICIPO	0	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO VI	0
COMPENSACIÓN	0	FACTURA	0
DESCUENTO PAGO OPORTUNO	7,000	MATRICULA	0
RETENCIONES ICAT	0	RENOVACION	0
EXTEMPORANEIDAD	0	INTERES DE MORA SOBRE PAGO PARCIAL	0
INTERÉS MORA	0		
SALDO ANTERIOR	0		
		TOTAL A PAGAR	77,000

800097098-1

REF 1:

00006172024000176021

RAZON SOCIAL	YIMER JESUS STERLING SANCHEZ	Cod. Pos.
--------------	------------------------------	-----------

DESCRIPCION	VALOR	DESCRIPCION	VALOR
IMPUESTO ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERC	70 000	SANCION POR INEXACTITUD	0
AVISOS Y TABLEROS (15% RENGLON 1)	10 000	BOMBEROS	4 000
ANTICIPO TRIBUTARIO	0	OTROS COBROS	0
COMPENSACIONES	0	FACTURA	0
DESCUENTO	7 000	MATRICULA	0
RETENCIONES EFECTUADAS POR ICAT	0	RENOVACION	0
SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	0	INTERES DE MORA SOBRE PAGO PARCIAL	0
INTERES POR MORA	0	TOTAL A PAGAR	77,000
SALDO ANTERIOR	0		

**PAGUE UNICAMENTE EN LAS
SIGUIENTES ENTIDADES
FINANCIERAS**

- ✓ BANCOLOMBIA
- ✓ Cta Ahorros. 453571656-72
- ✓ UTRAHUILCA
- ✓ Cta Ahorros 19-30-91180218
- ✓ B.

**Cod.
Banc**

77,000



(415)(8020)00006172024000176021(3900)0000077000(96)20240229


Redeban

FEB 22 2024 16:50:01 REMDES 9.90

**CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA**

BARRIO CENTRO ISNOS
CRA 3 4 12 CENTRO

C. UNIC: 3007039705 TER: 62042399
RECIBO: 200339

RECIBO: 200339

RRN: 200814
APRO: 404492

[illegible]**VALOR \$ 77.000**

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***

 ALCALDIA DE ISNOS <i>Luchamos por Isnos</i>	MUNICIPIO DE ISNOS NIT: 800097098-1 <i>Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad (UNESCO 5 de dic/1995)</i>			
	PAZ Y SALVO			
	CÓD:	Versión: 3.0	20/OCT/2020	TRD:

PAZ Y SALVO No. 2024000123
LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ISNOS HUILA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la base de datos de Industria y Comercio que reposan en ésta oficina se pudo constatar que el establecimiento comercial con las siguientes características, se encuentra legalmente inscrito y al día en la base de datos de industria y comercio del municipio de Isnos, efectuó su último pago así:

RAZON SOCIAL	YIMER JESUS STERLING SANCHEZ
NOMBRE COMERCIAL	AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE
MATRICULA No	000617
REPRESENTANTE LEGAL	YIMER JESUS STERLING SANCHEZ
NIT / C.C.	83219292
DIRECCIÓN	
FECHA DE PAGO	jueves, 22 de febrero de 2024
Nro. FORMULARIO	2024000176
AÑO GRAVABLE	2023

Dado en Isnos Huila, a los **VEINTIDOS (22)** días del mes de Febrero del año **2024**.

Se expide en la secretaria de Hacienda del Municipio de Isnos Huila, a solicitud del interesado.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ISNOS

Este documento es válido hasta el 31 de diciembre de año dos mil veinticuatro (2024).

22 FEB 2024

~~SECRETARIA DE HACIENDA~~

ANGELA MARIA ESPAÑA MUÑOZ
Secretaria de Hacienda.

ELABORO YULLY ORTIZ



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14982480219



(415)7707212489984(8020) 0000014982480219

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Neiva

14. Buzón electrónico

1 3

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento

Establecimiento de comercio 0 2

161. Actividad económica

Actividades de las agencias de viajes

7 9 1 1

162. Nombre del establecimiento

AGENCIA DE VIAJES CIELO PARAPENTE

163. Departamento

Huila

4 1

164. Ciudad/Municipio

Isnos

3 5 9

165. Dirección

VDA LOS GUADUALES

166. Número de matrícula mercantil

3 6 3 6 1 8

167. Fecha de la matrícula mercantil

2 0 2 1, 1 1, 0 2

168. Teléfono

3 2 2 3 1 1 6 4 7 1

169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento

161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento

164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil

167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono

169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento

161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento

164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil

167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono

169. Fecha de cierre

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14982480219



(415)7707212489984(8020) 000001498248021 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 3 2 1 9 2 9 2

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Neiva

14. Buzón electrónico

1 3

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 5 0 6 0 9	
77. No. Matricula mercantil	0 1 4 8 7 4 3 8	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

82. Nacional		%
83. Nacional público		%
84. Nacional privado		%
85. Extranjero		%
86. Extranjero público		%
87. Extranjero privado		%

Entidad de vigilancia y control

Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-05

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 34 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación E- 2024- 655155 Interno 24- 10466

Fecha de Radicación: 11 de octubre de 2024

Fecha de Reparto: 16 de octubre de 2024

Convocante(s): MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ, actuando en nombre propio y en representación de los menores ASHLEY CAROLINA ROJAS VALENZUELA y DARIAN MIGUEL CHILITO VALENZUELA; YIVERALEY ROJAS ROJAS; JOSE GEIMER VALENZUELA; JOSE GEIMER VALENZUELA MUÑOZ, actuando en nombre propio y en representación de los menores NATHALY PAULINA VALENZUELA HERMIDA y EVELYN DANELA VALENZUELA HERMIDA; CARLOS JOHAN VALENZUELA MUÑOZ; DEINER STIVEN HURTADO VALENZUELA; ANA MARIA VALENZUELA MUÑOZ, actuando en nombre propio y en representación de la menor YERALDINE CABRERA VALENZUELA.

Convocada(s): MUNICIPIO DE ISNOS; YIMER JESÚS STERLING SÁNCHEZ; COLOMBIANA DE ASISTENCIA S.A.S., identificada con NIT 900015278-0; FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS – FEDEAEREOS.

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA.

En los términos del artículo 105 de la Ley 2220 de 2022¹, la Procuradora 34 Judicial II para Asuntos Administrativos expide la siguiente:

CONSTANCIA No. 332

1. Mediante apoderado, MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ, actuando en nombre propio y en representación de los menores ASHLEY CAROLINA ROJAS

¹**ARTÍCULO 105. Constancia de agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial.** El agente del Ministerio Público expedirá el documento que acredita ante la autoridad judicial que, efectivamente, el trámite de conciliación extrajudicial se surtió para efectos de la presentación de la demanda, cuando a ello hubiere lugar. En la constancia se indicará la fecha de presentación de la solicitud, la fecha en que se celebró la audiencia, y se expresará sucintamente el asunto objeto de conciliación. (...).

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-05

VALENZUELA y DARIAN MIGUEL CHILITO VALENZUELA; YIVERALEY ROJAS ROJAS; JOSE GEIMER VALENZUELA; JOSE GEIMER VALENZUELA MUÑOZ, actuando en nombre propio y en representación de los menores NATHALY PAULINA VALENZUELA HERMIDA y EVELYN DANELA VALENZUELA HERMIDA; CARLOS JOHAN VALENZUELA MUÑOZ; DEINER STIVEN HURTADO VALENZUELA; ANA MARIA VALENZUELA MUÑOZ, actuando en nombre propio y en representación de la menor YERALDINE CABRERA VALENZUELA presentaron solicitud de conciliación extrajudicial el día 11 de octubre de 2024, convocando al MUNICIPIO DE ISNOS; YIMER JESÚS STERLING SÁNCHEZ; COLOMBIANA DE ASISTENCIA S.A.S., identificada con NIT 900015278-0; FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS – FEDEAEREOS.

2. Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes: “**1.** Solicito respetuosamente, se convoque al MUNICIPIO DE ISNOS HUILA, representado legalmente por su alcalde JOSÉ ALFREDO MUÑOZ, o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones al momento de la notificación; el señor YIMER JESUS STERLING SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.219.292 y COLOMBIANA DE ASISTENCIA S.A.S., identificada con NIT 900015278 – 0, y representada legalmente por su gerente el señor WILLIAM EDGARDO BEJARANO VERA, o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones al momento de la notificación, con el fin de que se les indemnice a mis poderdantes en forma total, los perjuicios patrimoniales (lucro cesante y daño emergente) y extrapatrimoniales (morales y daño a la salud o cualquier otro que se pruebe) causados con el injustificado daño antijurídico sufrido, con ocasión de las lesiones sufridas por la señora MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ, en hechos ocurridos el día trece (13) del mes de octubre del año 2022, en el municipio de Isnos Huila. **2.** Que, como consecuencia del anterior reconocimiento, la entidad convocada pague a favor de los convocantes, las sumas que se relacionan a continuación por concepto de PERJUICIOS MORALES: Para el efecto, la sala plena de la sección Tercera del Consejo De Estado, en sentencia de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014), Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, consejera Ponente: Olga Mélida Valle De La Hoz, No. De Radicado 202057750001-23-15-000-1999-00326-01-(31172), los siguientes términos: “Procede la Sala Plena de la Sección Tercera a unificar su jurisprudencia en torno a los perjuicios morales a reconocer a la víctima directa y sus familiares en caso de lesiones personales. La reparación del daño moral en caso de lesiones tiene su fundamento en el dolor o padecimiento que se causa a la víctima directa, familiares y demás personas allegadas. Para el efecto se fija como referente en la liquidación del perjuicio moral, en los eventos de lesiones, la valoración de la gravedad o levedad de la lesión reportada por la víctima. Su manejo se ha dividido en seis (6) rangos”:

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-05

GRÁFICO No. 2					
REPARACION DEL DAÑO MORAL EN CASO DE LESIONES					
GRAVEDAD DE LA LESIÓN	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
	Víctima directa y relaciones afectivas conyugales y paterno-filiales	relación afectiva del 2º de consanguinidad o civil (abuelos, hermanos y nietos)	Relación afectiva del 3º de consanguinidad o civil	Relación afectiva del 4º de consanguinidad o civil	Relaciones afectivas no familiares - terceros damnificados
	SMLMV	SMLMV	SMLMV	SMLMV	SMLMV
Igual o superior al 50%	100	50	35	25	15
Igual o superior al 40% e inferior al 50%	80	40	28	20	12
Igual o superior al 30% e inferior al 40%	60	30	21	15	9
Igual o superior al 20% e inferior al 30%	40	20	14	10	6
Igual o superior al 10% e inferior al 20%	20	10	7	5	3
Igual o superior al 1% e inferior al 10%	10	5	3,5	2,5	1,5

En consecuencia, los perjuicios por este concepto corresponden a los siguientes: ✓ Para MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ, en calidad de víctima directa, el equivalente a veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria del auto que apruebe la conciliación. ✓ Para ASHLEY CAROLINA ROJAS VALENZUELA, quien actúa en calidad de hija de la señora MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ, el equivalente a veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria del auto que apruebe la conciliación. ✓ Para DARIAN MIGUEL CHILITO VALENZUELA, quien actúa en calidad de hija de la señora MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ el equivalente a veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria del auto que apruebe la conciliación. ✓ Para YIVERALEY ROJAS ROJAS, quien actúa en calidad de esposo de la señora MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ, el equivalente a veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria del auto que apruebe la conciliación. ✓ Para JOSE GEIMER VALENZUELA, quien actúa en calidad de padre de la señora MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ, el equivalente a veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria del auto que apruebe la conciliación. ✓ Para JOSE GEIMER VALENZUELA MUÑOZ, quien actúa en calidad de hermano de la señora MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ, el equivalente a diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria del auto que apruebe la conciliación. ✓ Para la menor NATHALY PAULINA VALENZUELA HERMIDA quien actúan en calidad de sobrina de la señora MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ, quienes se encuentran debidamente representadas por su padre JOSE GEIMER VALENZUELA MUÑOZ, el equivalente a siete (07) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria del auto que apruebe la conciliación. ✓ Para la menor EVELYN DANELA VALENZUELA HERMIDA, quien actúan en calidad de sobrina de la señora MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ, quienes se encuentran debidamente representadas por su padre JOSE GEIMER VALENZUELA MUÑOZ, el equivalente a siete (07) Salarios

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-05

Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria del auto que apruebe la conciliación. ✓ Para CARLOS JOHAN VALENZUELA MUÑOZ, quien actúa en calidad de hermano de la señora MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ, el equivalente a diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria del auto que apruebe la conciliación. ✓ Para DEINER STIVEN HURTADO VALENZUELA, quien actúa en calidad de sobrino de la señora MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ, el equivalente a siete (07) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria del auto que apruebe la conciliación. ✓ Para ANA MARIA VALENZUELA MUÑOZ, quien actúa en calidad de hermana de la señora MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ, el equivalente a diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria del auto que apruebe la conciliación. ✓ YERALDINE CABRERA VALENZUELA, quien actúa en calidad de sobrina de la señora MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ, el equivalente a siete (07) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria del auto que apruebe la conciliación. 3. Que, la entidad convocada pague a favor de los convocantes, las sumas que se relacionan a continuación por concepto de DAÑO A LA SALUD: En sentencias de 14 de septiembre de 2011, del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, exp. 19031 y 38222, M.P. Enrique Gil Botero, se precisó: "...por lo demás, que el concepto de salud constitucionalmente protegido y cuya violación da lugar a reparación en el ámbito de la responsabilidad estatal, no está limitado a la mera funcionalidad orgánica cuantificable en porcentajes de invalidez. En efecto, la Sala acogió la definición de la Organización Mundial de la Salud de este bien jurídico en términos de "estado completo de bienestar físico, psíquico, y social, no circunscrito a la ausencia de afecciones y enfermedades", el cual, valga la pena destacar, también ha sido reiteradamente admitido por jurisdicción constitucional. La Sala reitera la jurisprudencia precedente en cuanto a la no subsunción del daño a la salud en categorías jurídicas excesivamente abiertas y omnicomprendivas, como el daño a la vida en relación que, como bien se ha puesto de presente en fallos anteriores, cierra las posibilidades de acudir a criterios más objetivos de tasación del daño, impropios de categorías vagas y omnicomprendivas. Sin embargo, se estima necesario hacer algunas aclaraciones sobre la naturaleza de este daño así como sobre los criterios de conocimiento y prueba de los mismos. En primer lugar, es necesario aclarar que, a la luz de la evolución jurisprudencial actual, resulta incorrecto limitar el daño a la salud al porcentaje certificado de incapacidad, esto es, a la cifra estimada por las juntas de calificación cuando se conoce. Más bien se debe avanzar hacia un entendimiento más amplio en términos de gravedad de la afectación corporal o psicofísica, debidamente probada dentro del proceso, por cualquiera de los medios probatorios aceptados, relativa a los aspectos o componentes funcionales, biológicos y psíquicos del ser humano. Para lo anterior el juez deberá considerar las consecuencias de la enfermedad o accidente que reflejen alteraciones al nivel del comportamiento y desempeño de la persona dentro de su entorno social y cultural que agraven la condición de la víctima. En igual sentido, se entenderá aquí que, en tanto que el concepto de salud no se limita a la ausencia de enfermedad, cabe comprender dentro de éste la alteración del bienestar psicofísico debido

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-05

a condiciones que, en estricto sentido, no representan una situación morbosa, como, por ejemplo, la causación injustificada de dolor físico o psíquico (estados de duelo). Y es que, en efecto, el dolor físico o psíquico bien pueden constituirse, en un momento dado, en la respuesta. En conclusión, se puede decir que se avanza a una noción más amplia del daño a la salud, que se pasa a definir en términos de alteración psicofísica que el sujeto no tiene el deber de soportar, sin importar su gravedad o duración y sin que sea posible limitar su configuración a la existencia de certificación sobre la magnitud de la misma...” En consecuencia, los perjuicios por este concepto corresponden a los siguientes: ✓ Para MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ, en calidad de víctima directa, el equivalente a veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria del auto que apruebe la conciliación. ✓ Para ASHLEY CAROLINA ROJAS VALENZUELA, quien actúa en calidad de hija de la señora MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ, el equivalente a veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria del auto que apruebe la conciliación. ✓ Para DARIAN MIGUEL CHILITO VALENZUELA, quien actúa en calidad de hija de la señora MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ el equivalente a veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria del auto que apruebe la conciliación. ✓ Para YIVERALEY ROJAS ROJAS, quien actúa en calidad de esposo de la señora MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ, el equivalente a veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria del auto que apruebe la conciliación. ✓ Para JOSE GEIMER VALENZUELA, quien actúa en calidad de padre de la señora MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ, el equivalente a veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria del auto que apruebe la conciliación. ✓ Para JOSE GEIMER VALENZUELA MUÑOZ, quien actúa en calidad de hermano de la señora MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ, el equivalente a diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria del auto que apruebe la conciliación. ✓ Para la menor NATHALY PAULINA VALENZUELA HERMIDA quien actúan en calidad de sobrina de la señora MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ, quienes se encuentran debidamente representadas por su padre JOSE GEIMER VALENZUELA MUÑOZ, el equivalente a siete (07) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria del auto que apruebe la conciliación. ✓ Para la menor EVELYN DANELA VALENZUELA HERMIDA, quien actúan en calidad de sobrina de la señora MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ, quienes se encuentran debidamente representadas por su padre JOSE GEIMER VALENZUELA MUÑOZ, el equivalente a siete (07) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria del auto que apruebe la conciliación. ✓ Para CARLOS JOHAN VALENZUELA MUÑOZ, quien actúa en calidad de hermano de la señora MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ, el equivalente a diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria del auto que apruebe la conciliación. ✓ Para DEINER STIVEN HURTADO VALENZUELA, quien actúa en calidad de sobrino de la señora MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ, el equivalente a siete (07) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-05

ejecutoria del auto que apruebe la conciliación. ✓ Para ANA MARIA VALENZUELA MUÑOZ, quien actúa en calidad de hermana de la señora MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ, el equivalente a diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria del auto que apruebe la conciliación. ✓ YERALDINE CABRERA VALENZUELA, quien actúa en calidad de sobrina de la señora MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ, el equivalente a siete (07) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria del auto que apruebe la conciliación. 4. Que, los convocados garanticen el pago del tratamiento requerido para obtener la rehabilitación y/o recuperación en su mayor grado, de la señora MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ, por concepto de PERJUICIOS MATERIALES en la modalidad de DAÑO EMERGENTE. 5. Que, los convocados pague a favor de la convocante MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ, la indemnización por concepto de PERJUICIOS MATERIALES en la modalidad de LUCRO CESANTE, como consecuencia de la pérdida de la capacidad laboral, en la cuantía que resulte, teniendo en cuenta que: Sobre el tema del lucro cesante, se debe tener en cuenta que la señora MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ, contaba con el pleno ejercicio de sus funciones físicas y a causa del accidente en parapente, perdió parte de su capacidad laboral, razón por lo cual se le debe reconocer una indemnización correspondiente a la cuantía que resulte del cálculo de dicha pérdida de la capacidad laboral, por el término de su vida probable. Por lo anterior, considero que a mi poderdante se le debe favorecer con la “restitutio in integrum”, por lo cual la sanción de resarcimiento del daño debe ser una prestación pecuniaria considerada equivalente a la disminución patrimonial sufrida como la ganancia frustrada, que es la pérdida de aquellas rentas que toman vida, en la actividad productiva del lesionado, la cual debe ser equivalente a la ganancia media de un sujeto en el curso de su vida probable laboral, por lo cual se debe fijar una suma de dinero a través de la capitalización anticipada de la renta en relación con dicha vida laboral probable. Para conocer el valor se debe tomar el salario que devengaba la señora MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ, para el momento de los hechos, el cual era el equivalente a un salario mínimo mensual, es decir la suma de \$1.000.000 más el auxilio de transporte de \$117.000, para un total de \$1.117.000 y la pacífica tradición jurisprudencial sobre la materia la cual establece que a ese valor hay que sumarle el 25% correspondiente a los factores prestacionales, para un total de \$1.250.000 y descontar la parte que nuestro mandante debía destinar para su propia subsistencia que corresponde al 25%, (\$256.517), por lo tanto, solamente el 75% restante constituiría el beneficio patrimonial perdido, ello equivale a \$937.500 (ver, entre otras, la sentencia del 22 de marzo de 2007, proferida por la Sala de Cas. Civil de la C.S.J., exp. 05001-3103-000-1997-5125-01). En segundo término, se deberá tomar en cuenta el porcentaje de pérdida de capacidad laboral (PCL), la cual fue estimada para la señora MARIA ANYELA VALENZUELA MUÑOZ, en un 12,62%, por lo cual el lucro cesante mensual que arroja dicha PCL corresponde a \$132.175, en los términos aceptados por la jurisprudencia nacional (ver entre otras la sentencia del 20 de enero de 2009, proferida por la Sala de Cas. Civil de la C.S.J., exp. 17001310300519930021501), teniendo en cuenta igualmente el interés legal del 6% anual, las cuales nos arrojan los siguientes resultados: LUCRO CESANTE CONSOLIDADO: Para

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-05

llegar al mismo, se deberá multiplicar el valor de la renta total a pagar por el resultado de utilizar la fórmula de cálculo actuarial siguiente:

$$VA = LCM \times S_n$$

Donde:

VA Corresponde al valor actual del lucro cesante pasado total, incluidos intereses del 6% anual. LCM Es el lucro cesante mensual actualizado (\$132.175).

S_n Es el valor acumulado de la renta periódica de un peso que se paga “n” veces a una tasa de interés “i” por periodo.

El factor S_n se obtiene de la siguiente fórmula matemática:

$$S_n = \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

i: Corresponde al interés legal = 6% anual = 0.004867 interés compuesto mensual.

n: Número de meses transcurridos desde la fecha de la omisión hasta la fecha en que se hace la reclamación formal (23 meses).

DESARROLLO:

• **LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:**

$$S_n = \frac{(1+0.004867)^{23} - 1}{0.004867}$$

$$S_n = 24,27$$

Entonces el desarrollo de la fórmula $VA = LCM \times S_n$ es como sigue:

$$VA = \$132.175 \times 24,27 = \$ 3.208.471$$

• **LUCRO CESANTE FUTURO:** Obedece a la fórmula siguiente:

$$VA = LCM \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)}$$

Donde:

VA Corresponde al valor actual del lucro cesante pasado total, incluidos intereses del 6% anual. LCM Es el lucro cesante mensual actualizado (\$132,175).

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-05

n meses de vida probable de los lesionados contados a partir de la fecha de corte del lucro cesante consolidado, que según las tablas de mortalidad aprobadas por la superfinanciera son 53,4 años que equivalen a 641 meses.

DESARROLLO:

$$VA = LCM (1+i)^n - 1$$

$$i(1+i)^n$$

$$VA = \$132,175 (1+0.004867)^{641} - 1 = \$ 25.947.685$$

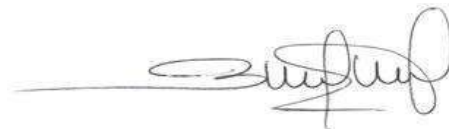
$$0.004867 (1+0.004867)^{641}."$$

3. En audiencia celebrada el 09 de diciembre de 2024 de forma no presencial, la conciliación se declaró fallida ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, por no existir ánimo conciliatorio entre las partes.

4. De conformidad con lo expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, al tenor de los artículos 92 y 94 de la Ley 2220 de 2022, en concordancia con lo establecido en el con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA y normas que lo modifiquen.

5. No se ordena la devolución de documentos aportados con la solicitud de conciliación en razón a que fue tramitada por medios digitales.

Dada en Neiva, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año 2024, fecha en que se realiza su envío al correo electrónico indicado por la parte convocante.



(Firmada digitalmente)

BEATRIZ EUGENIA RÍOS VASQUEZ
Procuradora 34 Judicial II para Asuntos Administrativos